



ESTUDIO EXTERNO

**“ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE
PERITAJES EN DELITOS DE DROGAS”**

CONACE – DEFENSORIA PENAL

Consulta sobre la versión oficial de este documento a:

estudios@defensoriapenal.cl



ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE PERITAJES EN DELITOS DE DROGAS

Investigadoras: Ps. Daniela Castillo M.
Soc. Ana María Muñoz

Santiago, Febrero de 2004

Indice

I.	Introducción	4
II.	Procedimientos de incautación de drogas	7
III.	Procedimientos periciales en delitos de drogas	12
1.	Peritajes a la sustancia	13
2.	Peritajes al imputado	20
3.	Otros peritajes involucrados en el proceso	25
IV.	Procedimientos periciales en el nuevo proceso penal	28
1.	Información general sobre las causas	28
2.	Sobre el tipo de droga encontrado	31
3.	Sobre los peritos y las pericias	31
V.	Valoración de los procedimientos periciales	39
1.	Cadena de custodia	39
2.	Peritajes a la sustancia	41
3.	Otras consideraciones relacionadas a la sustancia	44
4.	Pericias orientadas a la acreditación del consumo	45
5.	Pericias psicológicas sobre imputabilidad	47
6.	Peritajes orientados a reducir la sanción	48
7.	De la valoración de los defensores	49
VI.	Conclusiones y recomendaciones	52
Anexos		
I.	Material de Trabajo Recolectado	
1.	Parte Carabineros de Chile	
2.	Parte Policía de Investigaciones	
3.	Parte Servicio de Aduanas	
4.	Cadena de Custodia Ministerio Publico	
5.	Peritajes Químicos	
6.	Peritajes Toxicológicos	
7.	Peritajes Psiquiátrico	
8.	Peritajes Adicción	
9.	Peritajes Psicológicos	
10.	Peritajes Sociales	
11.	Informe Presentencial	

II. Información sobre Causas Revisadas en Estudio

12. Identificación de las Causas
13. Sentencia y Tipo de Terminación Causas Revisadas
14. Fiscales, Defensores y Jueces Causas Revisadas
15. Tipos de Drogas en Causas Revisadas

III. Pautas de Trabajo Utilizadas en la Investigación

16. Pauta de Entrevistas
17. Pauta Revisión de Causas

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos más importantes de la reforma procesal penal que se está llevando a cabo en nuestro país es hacer efectivo en el proceso penal el principio de igualdad ante la ley garantizando en la Constitución Política del Estado. Para ello, el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal se basa, por un lado, en la separación de las funciones de investigar y juzgar, asignándolas a órganos diferentes como son el Ministerio Público y los Tribunales Orales en lo Penal; y, por otro lado, ha generado mecanismos que buscan garantizar dichos principios, como son el juicio oral y público y la existencia de una defensa fuerte y efectiva.

Con el juicio oral y público se pretende garantizar y obligar la existencia de un debate jurídico sobre los hechos, disposiciones legales y consecuencias jurídicas que implica la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito y la aplicación de una pena. Por otro lado, la existencia de una defensa efectiva y fuerte permite que en este debate exista la posibilidad de que el imputado esté en un plano de igualdad frente al Ministerio Público en instancias judiciales donde los intervinientes del proceso deben exponer las evidencias o pruebas que sustentan las diversas teorías que sobre los hechos imputados al acusado existen.

Dentro de los variados medios de prueba que se utilizan, no sólo en el juicio oral sino que en toda instancia judicial en el nuevo proceso penal, los informes y testimonios prestados por los peritos o testigos expertos sobre determinados aspectos relacionados con el delito investigado pueden ser determinantes en la decisión de condena o absolucón que emite el tribunal así como en la determinación de la pena. En efecto, los testimonios de los peritos buscan ser un apoyo en la comprensión de aspectos relevantes de los hechos o personas en cuestión, constituyéndose en apreciaciones científicas o técnicas de tipo objetivo fundamentales para demostrar la ocurrencia de un hecho o la responsabilidad de un imputado.

Sin embargo, debido a las características del antiguo sistema procesal penal, el tema de los peritajes no había tenido mayor cuestionamiento en cuanto a su calidad, validez e implicancias dentro del proceso judicial, ya que es recién ahora con la Reforma Procesal Penal que tienen mayor relevancia e incidencia, en cuanto pueden ser utilizados como medios probatorios, cautelares, atenuantes, entre otros. Por ejemplo, en el caso de los peritajes de drogas, existe un alto desconocimiento por parte los distintos actores implicados en el nuevo proceso penal (defensores y fiscales principalmente) respecto de los procedimientos periciales utilizados y sus significados dentro de la nueva Reforma Procesal.

Objetivos del Estudio:

Este estudio tiene por objetivo principal realizar una exploración para obtener una primera aproximación acerca del uso y valoración de las pericias en delitos relacionados con drogas en nuestro país. Para esto se definieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer cuántos y cuáles han sido a la fecha los procedimientos periciales que se han desarrollado en causas de drogas, quienes los realizan y cuales son los procedimientos periciales seguidos.

2. Observar como se desarrollan estos procedimientos en la práctica a través del estudio de causas específicas.
3. Conocer la forma en que son utilizados los procedimientos periciales en los procesos, la función que cumplen, las implicancias en tanto método de prueba y su rol en la determinación de la pena, entre otros.
4. Conocer el conocimiento, uso y valoración de los procedimientos periciales de drogas por los principales actores involucrados en el proceso penal (defensores, fiscales y jueces).

Para conseguir estos objetivos se trabajó tanto con material secundario sobre peritajes (normas, reglamentos, etc.), además de llevar a cabo revisión de expedientes de las causas a través de las carpetas de las defensorías locales de Arica, Iquique, Curicó, Talca y Temuco; como también a través de entrevistas semi-estructuradas a actores relevantes.

Específicamente se trabajó con un total de 110 carpetas en los siguientes delitos asociados a la ley 19.366:

Total de Causas seleccionadas por Delito¹

Delito	Causas	% Total Causas
Otras faltas a ley 19.366	12	11%
Otros delitos a ley 19.366	4	4%
Consumo de drogas	8	7%
Tráfico ilícito de drogas	74	67%
Cultivo de especies vegetales productoras	12	11%
Total	110	100%

Nota: Este total corresponde a causas de la I, VII y IX Región, que fueron las seleccionadas para el presente estudio

Como puede observarse, se privilegiaron las causas correspondientes a delitos de tráfico de estupefacientes pues estas son las que presentan la mayor ocurrencia tanto en los registros del Ministerio Público donde representan el 40,5% de los casos de drogas desde la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal hasta Octubre del 2003.

Por su parte, la selección de las regiones a trabajar responde a un doble criterio:

- Por una parte incluir al menos una región que se encontrara operando en el nuevo proceso penal desde su inicio en el año 2000 –en este caso las regiones VII y IX representadas por Talca, Curicó y Temuco respectivamente.
- Por otra parte, aprovechar la inclusión de la I Región en la Reforma Procesal - desde diciembre del año 2002- en tanto es la región donde se ha presentado la mayor tasa de delitos de tráfico de drogas en menor tiempo, es decir, mayor condensación del delito.

Los resultados obtenidos tanto de la revisión de las causas ya indicadas, de las entrevistas con instituciones involucradas en peritajes de drogas, así como con defensores y fiscales, se encuentran

¹ El detalle de las causas se encuentra en el Anexo N° 12

contenidos en el presente informe en donde se presenta, en primer lugar, a las instituciones involucradas en causas de drogas a través de peritajes y en qué consisten éstos.

En segundo lugar se exponen los resultados de la revisión de causas en cuanto observación de las particularidades de los peritajes realizados hasta la fecha, sus características principales, fortalezas, falencias y diferencias.

En tercer lugar el informe se aboca a las valoraciones posibles de extraer de los peritajes a partir de las entrevistas a Defensores, Fiscales y la observación de la valoración de los jueces a través de la lectura de sus sentencias en juicios orales y/o procedimientos abreviados u ordinarios.

Finalmente se presentan las principales conclusiones, comentarios y propuestas resultantes de la investigación.

A continuación, si bien no constituyen peritajes, si no que, información complementaria - que no formó parte del diseño original del estudio - se hace necesario revisar los datos recogidos sobre los procesos de incautación de drogas y cadena de custodia, pues se ha podido observar se constituyen en parte fundamental de toda causa sobre drogas, sosteniéndose inclusive en algunas ocasiones la causa completa en sus resultados.

II. PROCEDIMIENTOS DE INCAUTACIÓN DE DROGAS

Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio de Aduanas y Gendarmería realizan en el país procedimientos de incautación de sustancias ilícitas, las dos primeras bajo la orden y autorización del Juez respectivo en lo que respecta a sospechas de delitos de drogas y las dos últimas en controles específicos en pasos fronterizos y al interior de los recintos penales y de reclusión del país. Estas cuatro instituciones comparte dos procedimientos básicos a realizarse en causas de drogas que son:

1. Incautación de la sustancia y demás pertenencias del portador/imputado.
2. Realización de la Prueba de Campo y pesaje de la sustancia

Los procedimientos posteriores correspondientes a la detención y puesta a disposición del tribunal de los sospechosos, custodia de la evidencia y remisión de la sustancia a la institución correspondiente, son sólo realizados por las instituciones policiales.

A continuación se expondrán los hallazgos encontrados en el caso de cada una de las instituciones mencionadas a partir de las entrevistas realizadas² y a la revisión de algunos documentos emitidos por Aduanas.

1. *Carabineros de Chile*

Carabineros de Chile generalmente desarrolla los procedimientos de incautación en contextos de rondas rutinarias y/o para solicitar identificación, sin embargo, en algunos casos las incautaciones y detenciones se inscriben bajo el contexto de investigación a cargo del Departamento de Drogas y Prevención Delictual - OS7, la cual como su nombre lo indica, se especializa en delitos de drogas, por tanto, investigan en el tiempo a determinados sospechosos, los cuales han sido denunciados la mayoría de las veces por vía telefónica.

Los procedimientos de incautación de sustancias ilícitas por parte de Carabineros pueden darse de distintas formas:

- Puede detenerse al imputado portando drogas de manera flagrante.
- Puede existir una denuncia determinada hacia un/os sospechoso/s, donde al momento de la detención se requiere de una orden emitida por el Juez.
- Puede existir un proceso de investigación y seguimiento en el tiempo a algunos sospechosos, donde al momento de la detención se requiere de una orden dada por el Juez.
- Puede existir una denuncia o sospecha con respecto a algún lugar determinado, donde al momento de entrada y registro del lugar se requiere de una orden emitida por el Juez.

Por lo tanto, toda sustancia ilícita en cualquiera de estas circunstancias puede ser incautada por Carabineros, es decir, será confiscada, analizada a través de la prueba de campo o narcotest (la cual se describe a continuación), pesada y rotulada para ser enviada a la institución correspondiente.

² Se sostuvieron entrevistas con un oficial de la Brigada de Antinarcóticos de la Policía de Investigaciones y un Coronel perteneciente al Departamento de Drogas y Prevención Delictual de Carabineros de Chile.

A la vez, todos los objetos y documentos relacionados con el hecho investigativo, los que pudieren ser objeto de la pena de comiso, y aquellos que pudieren servir como medios de prueba, también serán incautados, como por ejemplo, teléfonos celulares, dinero, contenedores plásticos, entre otros.

Carabineros de Chile al momento de la incautación de la droga, levanta las siguientes actas, con dos testigos, junto con el parte de detenidos³, para dejar constancia de los hechos descubiertos, documentos los cuales son adjuntados al Fiscal:

- de hallazgo de drogas
- de fijación del sitio del suceso, drogas y otras evidencias
- de retiro e incautación de drogas
- de levantamiento de drogas
- de prueba de campo
- de descripción de los contenedores
- de pesaje
- de cadena de custodia
- de notificación de derechos del ciudadano
- de notificación de derechos del detenido
- de allanamiento (si es pertinente al hecho)

Específicamente en el parte de detenidos se describen los antecedentes de la detención, antecedentes del delito, identificación del detenido y la relación de los hechos, es decir qué fue lo sucedido y cómo se dieron los hechos que llevan a la detención. Por último, se describen las diligencias realizadas, los derechos del imputado, descripción de la prueba de narcotest, el detalle del peso de la droga incautada, descripción de especies incautadas para la comisión del delito y antecedentes penales del imputado.

Una vez encontrada la droga, Carabineros, realizan la Prueba de Campo o Narcotest, la cual antiguamente era llamada Prueba de orientación, termino que al parecer tenía mayor pertinencia que los usados actualmente, ya que esta prueba consiste en la confrontación de lo que se sospecha puede parecer droga, con un reactivo químico que se debe almacenar a baja temperatura, donde existen varios tipos dependiendo de la sustancia a analizar, los más comunes tienen relación con el análisis a la marihuana y la cocaína (se ha observado que en algunos casos este último también ha sido usado para Heroína). Este procedimiento más bien simple, permite hacer un diagnóstico rápido acerca de la sustancia encontrada, se debe tener presente en primer lugar, que con este diagnóstico no se puede determinar la pureza de la sustancia, ni la existencia de THC en Cannabis Sativa; en segundo lugar, es importante que los sobres contenedores de los reactivos químicos estén vigentes al momento de la administración, ya que son químicos que cuentan con fecha de caducación.

En el caso de confirmarse que se trata de algún tipo de droga los líquidos químicos que posee el narcotest se deben teñir de distintos colores dependiendo del tipo de droga a la cual corresponda. Dichos compuestos químicos por ejemplo para el diagnóstico de cocaína, son: triocinato de cobalto y cloruro ostanoso, el primer compuesto sólo evalúa si se está frente a un alcaloide, por lo cual necesariamente hay que pasar al segundo (se ha descubierto que en algunas incautaciones se han

³ Ver Anexo N°1

cometido errores por parte de las instituciones donde solo se ha contrastado con el primer líquido), el cual comprueba que se trata de cocaína, un tercer líquido que también corresponde a cloruro ostanoso, viene a ser la forma de evaluar la confiabilidad del procedimiento que se realiza en terreno.

De existir más de un envoltorio con droga, de los hallazgos encontrados no queda totalmente claro si como normativa interna Carabineros realiza narcotest a cada uno de estos envoltorios, observándose que en algunos casos se realiza y en otros no, lo cual queda a discusión.

Además del narcotest, se realiza fijación fotográfica, planimétrica y/o filmica tanto de los contenedores de la sustancia, así como del lugar de hallazgo de ésta.

Luego de confirmar el hecho de encontrarse frente a algún tipo de droga, se *pesa* la sustancia, la cual es embalada con una etiqueta que describe el peso, tipo de droga, fecha de la incautación, nombre de los Carabineros que incautan, número de placa de éstos y firma. Además, cada etapa dentro de la incautación debe quedar registrada para posteriormente desarrollar el informe de detención e incautación que será enviado al Fiscal respectivo.

Es sumamente importante seguir los procedimientos que establece la Ley de Drogas, en cuanto se debe dejar constancia del tipo de balanza utilizado, con el respectivo número de serie, marca y características de la misma, indistintamente del acta que debe ser confeccionada, sobre cada paquete embalado.

Una vez analizada la sustancia incautada, pesada y embalada, la institución que incauta tiene 24 horas para hacerla llegar a la institución que realizará la pericia química, que para efectos de todas las incautaciones debido al convenio establecido por el Instituto de Salud Pública, corresponde a los Servicios de Salud más cercanos. Al recepcionar la sustancia la institución que realizará la pericia vuelve a pesarla, indicando esta vez sus pesos brutos y netos. La institución policial en esta etapa llevará a cabo el levantamiento del Acta de Recepción, la cual se remite al Fiscal.

Es importante destacar la importancia que tiene en delitos de drogas la total claridad de la cadena de custodia, la que se refiere a la descripción de las diferentes manos por las que pasó la droga⁴, es decir, quienes fueron las personas responsables de la sustancia y a qué instituciones derivó. Esta cadena se va completando ante la Fiscalía, determinando de manera detallada el estado de la especie y/o evidencia en cada momento.

Dado que la cadena de custodia se constituye en uno de los puntos cruciales de seguimiento, encontramos que Carabineros han desarrollado sus propios formularios de seguimiento y mantención de dicha cadena. Así, el formulario de cadena de custodia señala:

- descripción del objeto
- estado en que se encuentra en cada momento
- constancia de la identidad de cada persona que la tuvo a cargo
- fecha y hora de recepción
- nombre de quien la recibe
- nombre de las personas que examinaron la evidencia bajo la responsabilidad del custodio
- día y hora en que se entregó

⁴ Ver Anexo N°1

- identidad de la persona a la cual se le entregó
- constancia del medio de transporte en que se despachan los objetos.

2. *Policía de Investigaciones*

Policía de Investigaciones realiza mayoritariamente, investigación a sospechosos para desbaratar cadenas de narcotráfico, por lo cual, en algunas ocasiones la detención e incautación puede tardar intentando conseguir mayores pruebas para llegar a los cabecillas de las redes.

Los procedimientos que realiza desde la incautación de sustancias y demás pertenencias del portador o imputado, realización de la prueba de campo, hasta la remisión de la sustancia a las instituciones correspondientes, debiesen llevarse a cabo de la misma forma que como es realizado por Carabineros de Chile, sin embargo, se debe connotar que esta Institución cuenta además con un laboratorio químico con mayor infraestructura y equipos, observándose que paralelamente de las muestras que se remiten a los Servicios de Salud, se envían otras muestras a dichos laboratorios con autorización del Juez para que sea examinada.

Esta Institución describe los datos del imputado en un primer momento a través del “parte detenido”⁵, el cual se compone de los siguientes acápite: los antecedentes de la detención, antecedentes del delito, identificación del detenido, identificación de la víctima/afectado, identificación de testigos, datos del perito, documentos adjuntos, objetos asociados al delito, relato hecho delictual. Todos estos antecedentes son descritos con mayor detalle cuando son enviados al Fiscal correspondiente. Además los Informes de Investigaciones contienen fotografías del narcotest y la balanza al momento de pesar la sustancia. El narcotest, sustancia y envoltorios son entregados al Servicio de salud local.

El informe que será enviado al Fiscal correspondiente – que a partir de la revisión de los expedientes de las causas se pudo observar que en algunos casos era descrito de manera informal, es decir, escrito a mano y con poca minuciosidad, explicando la institución que se debe al apremio en el tiempo que tienen para informar al Juez - cuenta con los siguientes puntos:

- Materia
- Diligencias
 - Antecedentes Civiles y Policiales
 - Antecedentes Delictuales
 - Antecedentes de la Detención
 - Hechos
 - Relación de Delitos
 - Declaración de los Detenidos
 - a) Denunciante
 - b) Sitio de Suceso
 - c) Empadronamiento y Testigos
 - d) Peritajes y Otros medios de Prueba
 - e) Recuperación y Remisión de Especies y Valores a la Fiscalía
 - f) Otras diligencias o Antecedentes

⁵ Ver Anexo nº2

- Resumen Criminalístico

Además se adjunta al parte recién descrito, el acta de decomiso de droga, el acta de prueba de campo y finalmente, el acta de incautación de objetos, documentos y/o instrumentos.

3. *Gendarmería*

Esta Institución realiza incautaciones dentro de los recintos penitenciarios, por lo cual controlan principalmente que no se ingresen sustancias ilícitas para los reclusos al interior de estos recintos y que, si esto no se logra controlar, que no existan redes de micro-tráfico dentro de las distintas cárceles. En este estudio no se realiza mayor acercamiento a esta institución dado a que no responde a los fines de la investigación.

4. *Aduanas*

Aduana por otra parte realiza control permanente de sustancias ilícitas en límites fronterizos de nuestro país, así como también en puertos y aeropuertos, por lo cual, si bien los procedimientos suelen ser similares a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, ellos no requieren movilizarse a diversos puntos dentro del país, en esos casos funcionan las otras policías.

Cuando se sospeche el transporte de sustancias ilícitas, los procedimientos de incautación por parte de la Aduana pueden corresponder a las siguientes situaciones: intentar pasar alguna frontera transportando dicha sustancia, llegar a territorio nacional, recibir productos que vienen del extranjero, enviar algún producto al extranjero.

El Servicio Nacional de Aduanas envía al Fiscal⁶ la descripción de los hechos a través de un informe que contiene los datos de la prueba de campo, el acta de incautación y pesaje, los medios probatorios y el acta de entrega del imputado, el cual generalmente es retenido por el personal de Policía de Investigaciones.

Cabe señalar que en el caso de esta institución, luego de proceder a la incautación y prueba de campo, derivan el caso en la Policía de Investigaciones o Carabineros para realizar los traslados de la sustancia, quienes en el momento de recoger la droga realizan una nueva prueba de campo.

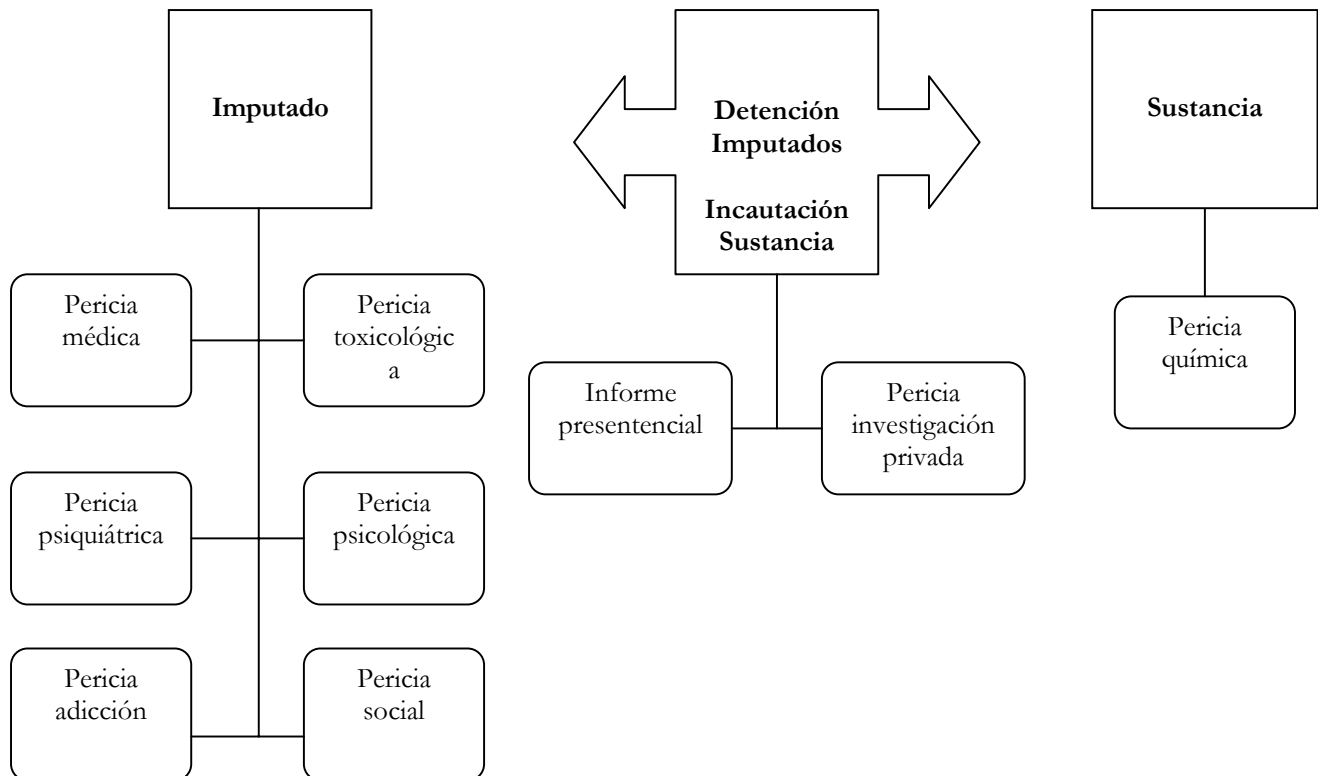
Asimismo, el Servicio de Aduanas ha desarrollado también un acta de seguimiento de la sustancia incautada correspondiente a la Cadena de Custodia de la misma, la que se lleva en paralelo con la que pueda presentar la institución policial que quede a cargo del caso,

Por su parte, como pudo observarse en algunas regiones, el Ministerio Público lleva su propio registro de esta cadena en paralelo con el de las instituciones que realizan las incautaciones, tratándose en este caso de una cadena de seguimiento para la droga y otra para las demás incautaciones y la prueba de campo. El documento incorpora descripción de la especie y condiciones de su levantamiento además de fecha, hora, lugar e institución que lo realiza con firma y timbre del funcionario, grado y rut y lo mismo para cada entrega y recepción que se realice.

⁶ Un parte de la institución se presenta en el Anexo n°3

III. PROCEDIMIENTOS PERICIALES EN DELITOS DE DROGAS

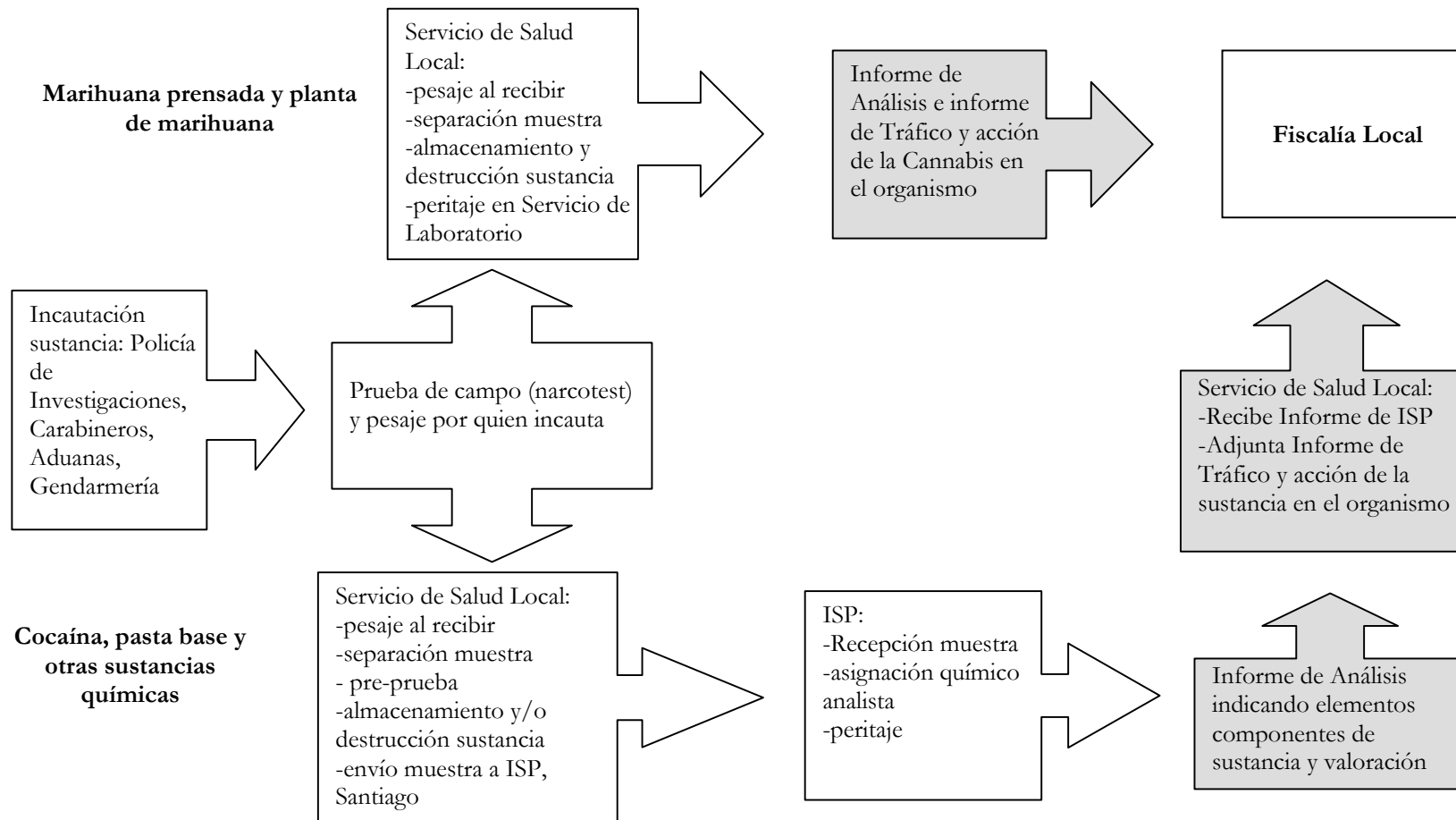
En términos generales puede encontrarse una amplia variedad de procedimientos periciales en delitos de drogas, para efectos de este informe se trabajarán aquellos encontrados con mayor frecuencia en causas de drogas los que son:



Respecto de cada uno de estos peritajes, a continuación, se presentarán sus características generales, normativas que los rigen, instituciones que los realizan, frecuencias en que fueron encontrados, entre otros; siguiendo el mismo esquema aquí presentado; es decir, si se trata de peritajes a la sustancia, a la persona o aquellos más vinculados al proceso como un todo.

1. Peritajes a la sustancia

El siguiente esquema resume los pasos seguidos en las regiones actualmente en Reforma para la realización de los peritajes a la sustancia. Por la parte superior van los pasos seguidos cuando se trata de marihuana y sus derivados, mientras que en la otra, las etapas del peritaje a la cocaína y otras sustancias químicas.



Todos los peritajes a la sustancia incautada por las policías, Aduanas o Gendarmería son realizados en base a lo estipulado en la Norma Técnica N° 7 de *Procedimientos a seguir por los Servicios de Salud para cumplir lo dispuesto en la Ley N° 19.366* del Ministerio de Salud aprobada el 3 de Abril de 1996, la que estipula lo siguiente:

El paso inicial consiste en que “El Director del Servicio de Salud deberá encomendar mediante resolución, a las oficinas de asesorías de Farmacia o al químico-farmacéutico de la dependencia de la misma Dirección, el cumplimiento de las acciones que se señalan a continuación”, las que corresponden a las etapas a seguir en el procedimiento.

En primer lugar la entidad que incauta debe hacer entrega de su decomiso a personal del Ministerio de Salud cualquier día hábil. Los decomisos deben ser recibidos por un profesional químico-farmacéutico designado para ello por el Director del Servicio de Salud –que en el caso de los Servicios de Salud locales corresponde al personal del Área de Farmacia, mientras que en el ISP es función de la Sección de Decomisos- quien no puede corresponder al mismo profesional que realizará el peritaje a la sustancia. Esta recepción debe consignarse en un acta de recepción numerada de manera correlativa donde debe indicarse el peso de la sustancia recibida (bruto y neto) y la descripción del decomiso (empaquete, fragmentación, estado de la sustancia) y debe entregarse una copia al funcionario portador de la sustancia decomisada.

Una vez recibida la sustancia deben separarse las cantidades destinadas a muestra y contramuestra. La norma estipula las siguientes cantidades para cada caso:

- Hierba molida o plantas completas: 0,5 gramos de muestra y contramuestra⁷.
- Sustancia sólida o semisólida: 2 gramos de muestra y 3 gramos de contramuestra
- Sustancia líquida: 50 ml. de muestra y 75 ml. de contramuestra
- Cápsulas o comprimidos: 5 y 10 unidades respectivamente

En el caso de otras sustancias como el ácido lisérgico (LSD) que puede venir impregnado en papel, se deja la decisión al químico farmacéutico responsable de la recepción del decomiso; o si la cantidad decomisada es menor a lo estipulado como muestra, su totalidad debe enviarse al laboratorio.

Todas las muestras y contramuestras deben ser colocadas por separado en 3 envoltorios diferentes para ser enviadas al laboratorio que realizará su análisis (bolsa sellada y dos sobres de papel). Estos sobres llevan el detalle del informe visual de la muestra además de su peso y/o cantidad y fecha de recepción y remisión al perito químico correspondiente.

Las muestras son luego enviadas a un químico-farmacéutico designado de realizar los procedimientos químicos necesarios para determinar su contenido e identidad, mientras que las contramuestras son almacenadas hasta ser requeridas o, en su defecto, destruidas cuando el tribunal lo autorice o se cumplan los plazos para ello fijados (2 años como máximo).

Actualmente aquellas muestras correspondientes a Cannabis (marihuana), sus plantas y sus derivados son remitidas dentro del mismo Servicio de Salud que recibe la incautación al área correspondiente a laboratorio, farmacia u otra similar, mientras que aquellas correspondientes a sustancias químicas diferentes de marihuana son remitidas a Santiago al Instituto de Salud Pública (ISP),

⁷ La Norma N° 7 indicaba 2 gramos en este caso pero fue modificada por la Resolución Ex. N° 851 del 5 de abril del 2000, del Ministerio de Salud.

en virtud de un convenio firmado con éste⁸. La norma estipula que estos envíos deben hacerse “con las máximas precauciones para su traslado, utilizando la vía certificada cuando corresponda”. En la práctica los envíos se realizan por vía terrestre en bus regular de transporte interurbano en un sobre codificado y enviado de manera certificada. En el caso de la Región Metropolitana, todas las incautaciones no pasan por los Servicios de Salud sino que todas ellas –independientemente de la sustancia que se trate- son llevadas directamente al ISP a la Sección de Decomisos, quien realizará todos los procedimientos estipulados y luego remitirá las muestras al Subdepartamento Químico-Analítico del Instituto.

La Norma estipula que las muestras pueden ser analizadas por profesionales químicos-farmacéuticos o bioquímicos en los siguientes laboratorios:

- Laboratorio analítico del servicio de salud
- Laboratorio analítico de otro servicio de salud con que haya convenio
- Instituto de Salud Pública.

Cualquiera sea el caso la muestra no puede ser analizada por el mismo químico que realiza la recepción, custodia y destrucción del decomiso.

El análisis que se realice a la sustancia debe determinar:

- tipo de sustancia
- concentración del principio activo (cuando corresponda)
- características de la sustancia recibida

Sus resultados deben vaciarse en un protocolo al que además se adjunta un informe adjunto sobre la peligrosidad que la sustancia representa para la salud de las personas así como los efectos de su consumo⁹. Este informe debe ser firmado por el Director del Servicio de Salud y debe ser este quien lo remita al tribunal correspondiente o al fiscal en el caso de las regiones operando con el nuevo proceso penal adjuntando el protocolo de análisis elaborado por el químico respecto de la sustancia.

La Norma Técnica estipula además procedimientos para la destrucción de la sustancia así como de los sobrantes de las muestras y contramuestras y procedimientos para la realización de informes consolidados o resumen periódicos de los análisis realizados por los laboratorios.

A continuación, se detallan los procedimientos detectados operando actualmente para el caso de los análisis de las sustancias más frecuentemente encontradas:

⁸ De esta manera, en regiones la marihuana y sus derivados son analizados en el laboratorio del servicio de salud local, mientras que la cocaína, sus derivados y otras sustancias químicas son enviadas al ISP en Santiago para su análisis. En el caso de la Región Metropolitana todas las sustancias, incluida la marihuana es recibida y analizada por el ISP, no habiendo participación alguna en el proceso por parte de los servicios de salud.

⁹ Este informe sobre peligrosidad y acción en el organismo se estipula en el Art. 26 de la ley 19.366 que señala que el protocolo de análisis, además de identificar el producto debe indicar la peligrosidad que reviste para la salud pública; si bien el valor probatorio lo posee el protocolo de análisis de la sustancia que es el que señala si se trata de una sustancia prohibida ilegal o de uso controlado.

Maribjuana prensada y plantas de maribjuana

Los peritajes a todo resto vegetal sospechoso de ser Cannabis Sativa o marihuana son realizados por los laboratorios de los Servicios de Salud correspondientes a la localidad o región donde se realizó la incautación (sólo en Santiago estos los realiza el ISP); aunque cabe señalar que el Servicio de Salud de Antofagasta, enviaba también estas muestras al ISP¹⁰. El procedimiento seguido es el siguiente¹¹:

- a) La incautación es recibida en el Servicio de Salud por la persona indicada, pudiendo ser esta funcionaria del Servicio de Laboratorio, encargado de Decomisos u otro profesional designado.
- b) Una vez recibida la incautación se separan muestra y contramuestra y la primera es remitida a la sección encargada de realizar la pericia (Asesorías en Farmacia, Servicio de Laboratorio, Laboratorio de Drogas u otro).
- c) El procedimiento pericial seguido presenta diferencias dependiendo del Servicio de Salud, las pruebas a realizarse varían por laboratorios pudiendo tratarse desde pruebas de inspección visual bajo microscopio -en busca de los “pelos resinosos” en forma de retorta propios de la planta de Cannabis), como también para comprobar si se trata de sumidades floridas- en otros casos se realizan pruebas de reacción química o “a la gota” y cromatografías gaseosas, pues de estas últimas depende la determinación de la existencia de principios activos.

El informe que de estas pruebas se emite indica la identidad de la sustancia y la presencia o ausencia de principios activos.

Es importante destacar que, si bien no se incluye en los resultados de las pericias, se observó en diferentes causas, además de en conversaciones con defensores y peritos químicos, un debate sobre dos aspectos concernientes a la Cannabis Sativa. Primero, el tema del “sexo” de la planta de marihuana. Las plantas de marihuana poseen identidad dioica, es decir, existe planta macho y planta hembra, siendo esta última la consumida con mayor frecuencia, principalmente sus brotes y flores pues son las que concentran la mayor cantidad de principios activos. La responsable de su actividad farmacológica es su resina, que puede estar presente en las plantas en diferentes proporciones. Se ha planteado o extendido la creencia que las plantas machos son inocuas pues no poseen ningún principio activo, lo que es una percepción errada, pues si bien poseen una concentración proporcionalmente mucho menor que las plantas hembra, si está presente en ellas un principio activo¹².

En la misma lógica, se observó su discusión tanto en juicio como informalmente de que pueda tratarse de una planta “agotada” o a la que se han extraído todas las partes resinosas –pues, como se señaló, es la resina la que posee los principios activos- o demasiado jóvenes aún para haberlos desarrollado.

¹⁰ Esto al menos hasta la fecha de levantamiento de información para este Estudio, Octubre de 2003

¹¹ La información sobre el procedimiento fue recogida a partir de entrevistas a químicos farmacéuticos encargados de la realización de los peritajes y jefes de laboratorios.

¹² La resina de las plantas contiene cannabinoides, conteniendo más de 60 compuestos diferentes, si bien son los tetrahidrocannabinoles (THC) los de principal presencia y con mayores propiedades psicodislépticas.

Estas discusiones han llevado a que, entre otras cosas, el ISP haya optado por dejar de referirse a las muestras como “sumidades floridas” usando en su lugar el término “restos vegetales” que incorpora menos información para la discusión ya mencionada, si bien el Informe de Tráfico y Acción en el Organismo que se entrega sobre la Cannabis¹³ sigue refiriéndose sólo a las sumidades floridas de las que no se ha extraído la resina como el elemento tóxico¹⁴.

- d) Finalmente, el informe de análisis que entregan los Servicios de Salud locales indican:
- Características de la muestra: Forma en que fue recibida, fecha, quien la remite
 - Cantidad recibida (en gramos)
 - Resultado de la muestra analizada expresado siempre de la misma forma:
 - Resultado de examen *Farmacognóstico* que puede ser positivo o no a la presencia de Cannabis Sativa o Cáñamo Indiano y, en algunos casos, si corresponde a sumidades floridas.
 - Resultado de examen *Químico* que puede ser positivo o no a la presencia de principios activos de Cannabis Sativa o Cáñamo Indiano.
- e) En general el mismo laboratorio adjunta el Informe de Tráfico y Acción en el Organismo de la Cannabis, remitiendo todo al Fiscal a cargo de la causa.

Cocaína, pasta base y otras sustancias químicas

Tal como se señaló los peritajes de sustancias químicas son realizados por el ISP en virtud de un convenio firmado en 1987 y reafirmado cada año entre éste y los Servicios de Salud regionales. Hasta el mes de Julio del 2003 los envíos de regiones eran recibidos por la Unidad de Decomisos del ISP quien realizaba la derivación al Subdepartamento Químico-Analítico para el análisis de las muestras y, una vez realizado éste, adjuntaba al protocolo de análisis el Informe sobre Tráfico y Acción en el Organismo de la sustancia en cuestión, enviando todo al Director del Servicio de Salud correspondiente quien luego sólo remitía su informe al tribunal correspondiente o al Ministerio Público.

A partir de Julio las muestras llegan directamente al Subdepartamento Químico-Analítico, siendo su jefe el encargado de realizar el procedimiento de recepción estipulado y de entregarlas a los químicos analistas para la realización de la pericia. El informe de peligrosidad se ha vuelto responsabilidad del Servicio de Salud correspondiente que remite la sustancia al ISP, quienes deben adjuntarlo antes de remitir los resultados de la pericia al Fiscal.

Cabe señalar que además, en el caso del Servicio de Salud de Iquique, se realiza un pre-análisis, similar a una prueba de campo donde se busca conocer sólo la identidad de la sustancia incautada.

¹³ Este informe se adjunta en el Anexo N°5

¹⁴ Cabe señalar aquí que el Reglamento de la ley 19.366 incluye en su Título I: Art.1 como sustancia estupefaciente o sicotrópica productora de dependencia física o síquica, capaz de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud pública (y por tanto sujeta a sanción) al Tetra-Hidrocannabinol y sus isómeros. Art 2. como sustancia o droga estupefaciente o sicotrópica, productora de dependencia física o síquica que no produce los efectos indicados en el inciso primero del Art.1 de la ley a la “Cannabis (cañamo índico) sumidades floridas o con frutos de la planta del género cannabis de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se designe. Se exceptúan las semillas y las hojas no unidas a las sumidades”. Art. 3 como especie vegetal productora de sustancias estupefacientes o sicotrópicas a la Cannabis Sativa.

El proceso seguido al interior del ISP es el siguiente:

a) La muestra llega a la Oficina de Partes del Subdepartamento Químico-Analítico. Al recibirla se le asigna un número de referencia interno -número de muestra- diferente al número que trae desde su incautación, luego esta es enviada al Jefe del Subdepartamento quien ingresa en una planilla los siguientes datos:

- N° reservado (número con que llega la muestra)
- N° ISP (n° de muestra)
- Servicio de Salud del que proviene

b) La muestra es entregada al Jefe de Laboratorio quien la asigna a uno de los distintos químico-farmacéuticos dependiendo de sus cargas de trabajo y número de muestras por analizar.

c) Una vez asignada la muestra estas se mantiene en custodia hasta que el analista tenga tiempo de procesar la muestra; en el ISP indican que en términos generales tardan de 1 a 2 semanas. Ahora bien, actualmente estos tiempos se han ampliado producto de los requerimientos del nuevo proceso penal, donde los peritos son llamados a declarar en las audiencias de juicio oral en las que su pericia sea considerada como fundamental para acreditar el delito, en función de los resultados de las pericias por ellos realizadas¹⁵, lo que significa para los peritos viajes dentro del país y por lo tanto, menos tiempo para realizar pericias. En este proceso además, aún no se ha ampliado la capacidad del ISP en cuanto poder disponer de un número mayor de químicos para realizar los análisis requeridos (A la fecha son 5 los profesionales trabajando en el laboratorio del ISP realizando pericias a muestras informadas).

La demora detectada a Octubre del 2003 alcanzaba, de acuerdo a las declaraciones del personal del ISP, un promedio de 1 a 2 meses. Posteriormente, al revisar las causas seleccionadas para este estudio se reafirmó esto encontrándose un promedio de 2,3 meses entre el envío por parte del Servicio de Salud y la recepción por este mismo del Informe de resultados por parte del ISP. Esta situación se ve además acrecentada por el aumento de las muestras que recibe actualmente el ISP, las que han aumentado en cerca de un 20% desde el año 2000 a la fecha.

Muestras analizadas en ISP por año

Año	Cantidad muestras
2000	6840
2001	7904
2002	8144
2003 (hasta Octubre)	8300

Los peritos químicos reciben de 60 a 70 muestras semanales, registrándose en una planilla el nombre del funcionario que procesa la muestra quien además debe firmar la planilla para certificar la recepción de la muestra.

¹⁵ El perito debe declarar sobre los contenidos de su informe, correspondientes a los resultados de su pericia. En las causas de drogas, la pericia química constituye la pericia que da cuenta que la sustancia involucrada en el juicio corresponde a una de las sustancias sancionadas por la ley 19.366 por lo que la presencia del experto que realiza dicha identificación es fundamental para la acreditación de la prueba y el delito.

d) El analista informa de todas sus muestras en una a dos semanas de tiempo. Aquellas muestras que se presentan muy difíciles porque poseen muchos contaminantes, están muy diluidas en cantidades muy pequeñas o sólo se detectan trazas de la sustancia, entre otras razones toman más tiempo pues son revisadas en un proceso adicional de manera de tener la mayor certeza posible al momento de evacuar el informe por lo que en su caso se afina la pericia con nuevos métodos para comprobar contenidos y su tenor.

e) Los análisis realizados pretenden ir descartando los diferentes compuestos considerados en la ley 19.366 –los que son cerca de 200- pero como muchos de ellos no han sido nunca encontrados, se suele buscar inicialmente los 10 más comunes, dando el 90% de las muestras recibidas positivo a cocaína, sea como clorhidrato o como base.

Respecto de los análisis realizados a las muestras estos son:

- Cromatografía en capa fina (2 métodos)
- Espectrofotometría visible o espectro ultravioleta visible
- Métodos a la gota (2 métodos)
- Color test de Marquis
- Método infrarrojo
- Polarimetría

Todos los instrumentos de medición del laboratorio del ISP se encuentran validados y poseen un protocolo de validación de procedimientos los que se encuentran debidamente estandarizados siguiendo las pautas que entrega Naciones Unidas. Asimismo los instrumentos son calibrados frecuentemente e incluso poseen mecanismos automáticos de autochequeo al encenderse, avisando cuando no están calibrados todos los parámetros respecto del protocolo definido. Todos estos aspectos están regidos por la norma ISO 9001.

f) Una vez terminada la pericia esta es revisada por el jefe del laboratorio y luego su resultado es traspasado a un informe, el cual posee un formato estandarizado, el que es revisado una vez escrito por el jefe de laboratorio y luego enviado a la jefatura del Departamento quien revisa nuevamente. El protocolo de análisis va firmado por el químico-analista además del jefe del departamento.

Este informe es un Memo del Subdepartamento Químico Analítico del ISP cuyos contenidos son¹⁶:

- N° de muestra
- Sustancia de que se trata, estado y coloración (ej. masa gris húmeda)
- Cantidad recibida
- Identidad (droga y/o componentes químicos a la que arroja positivo). Hay tantas identidades como componentes se encuentren
- Valoración del componente, si es posible (porcentaje de pureza)
- Nombre del Químico Farmacéutico Analista

¹⁶ Ejemplos más detallados de informes del ISP se encuentran en el Anexo N°5

g) Una vez revisado el protocolo del analista es entregado al jefe de laboratorio con el número correlativo de muestra interno, siendo éste quien incorpora al informe el número correspondiente a la incautación –que es el que trae desde el Servicio de Salud remitente. El jefe de departamento supervisa la correspondencia entre la muestra y el número de incautación.

En el caso de la Región Metropolitana una vez realizada la revisión del protocolo detallada en (f) este es enviado a la Unidad de Decomisos, siendo ésta quien realiza el procedimiento de incorporar el número correspondiente a la incautación además del informe de peligrosidad.

h) El protocolo es enviado al Servicio de Salud correspondiente en el caso de regiones y en la Región Metropolitana al tribunal que lleva la causa. En regiones son los Servicios de Salud quienes envían el informe al tribunal adjuntando previamente el informe de peligrosidad. A la fecha los Servicios de Salud usan un informe standard basado en los que emitía el ISP cuando le correspondía realizar esta tarea y que es el que se continúa enviando en la Región Metropolitana¹⁷. Sus contenidos principales son:

- Información respecto de autorización legal nacional respecto de fabricación e importación de la droga y su posible uso para fines médicos en el país. Detalle de todos los procedimientos que deben ser seguidos en dichos casos.
- Detalle de la acción en el cuerpo humano y de las consecuencias de su administración repetida y provocación de hábito, además de las consecuencias físicas de su consumo excesivo.

i) Una vez anexado el Informe de peligrosidad, los Servicios de Salud regionales deben hacer llegar los resultados de la pericia al Fiscal que lleve el caso. Adicionalmente al resultado de la pericia, en algunas regiones (particularmente la Primera), y no como norma general, el Servicio de Salud adjunta todo el expediente del decomiso, constituido por el oficio y parte del remitente, el acta de recepción de la sustancia, acta de pesaje y separación de muestra y contramuestra, oficio reservado que envía muestra a análisis y acta de destrucción del decomiso¹⁸.

Cabe señalar que en términos generales se comprobó una diferencia de 1 mes entre la recepción por parte del Servicio de Salud del memo del ISP y su envío al Ministerio Público, tiempo que no se encuentra definido en ninguna normativa.

2. Peritajes al imputado

En esta sección se dará cuenta de los aspectos generales de las pericias que con mayor frecuencia se realizan a la persona del imputado en causas relacionadas con delitos de drogas. Estos peritajes varían desde aquellos que siguen procedimientos químicos de laboratorio como los toxicológicos a otros basados en entrevistas y visitas domiciliarias como son los informes sobre la situación socioeconómica de los imputados.

¹⁷ Los informes de Tráfico y Acción en el Organismo de cocaína (también usado para pasta base), marihuana y femproporex se encuentran en el Anexo N° 5

¹⁸ Todos estos informes, además de los oficios reservados que remiten el protocolo de análisis y el acta de destrucción del decomiso al tribunal, junto con el acta de destrucción de la contramuestra conforman el expediente del decomiso estipulado en la Norma Técnica N° 7 en su punto V.

Es importante destacar que en una causa por drogas, en general, la prueba a la sustancia es única para todos los imputados involucrados, mientras que las pruebas que se distinguen a continuación son personales y pueden determinar una variación en la resolución de la causa para cada imputado en particular.

2.1 Pericia Toxicológica

El peritaje toxicológico es aquel realizado a la persona para afirmar o descartar una posible presencia de trazas de drogas en el organismo. El Servicio Médico Legal (SML) es la principal institución encargada de realizar estos peritajes. Estas pericias pueden realizarse en la sede local del Servicio o en su defecto, en la sede central en Santiago a la que debe ser remitida la muestra. En estos casos se encarga al Servicio de Salud correspondiente o a Gendarmería –dependiendo si el imputado se encuentra en libertad o en prisión preventiva- la toma de la muestra y su pronto despacho.

El procedimiento seguido depende de la muestra que se vaya a analizar, las que pueden ser de tres tipos:

- De orina: esta prueba se realiza predominantemente para determinar consumo de marihuana, debiendo, para dar resultados positivos, haber transcurrido entre 5 y 15 días como máximo después del consumo.

En estos casos se investiga la presencia de benzoilecgonina, benzodiazepinas y marihuana a través del método de enzimo-inmuno-ensayo o inmunofluorescencia polarizada TDX, entre otros.

- De sangre: es un examen que determina consumo reciente de distintas sustancias ilícitas, especialmente de cocaína, pudiendo pasar como máximo 72 horas luego del consumo para que pueda aparecer el registro.
- De pelo: es una prueba que si bien se realiza con menor frecuencia que las otras, está comenzando a aumentar pues busca acreditar cronicidad en el consumo de drogas. Para su realización se trabaja con muestras de pelo específicas dependiendo de la zona del cuerpo de donde sea recogida. En el caso del cabello (cabeza) se trabaja con muestras de 3 centímetros desde la raíz del pelo, considerándose que cada centímetro representa un mes de tiempo. En otros casos se trabaja con muestras de pelos tomadas de las axilas o el pubis de la persona, en donde la medida temporal del mes se representa por milímetro de crecimiento desde la raíz.

El procedimiento seguido en el caso de la toma de muestra de pelo consiste en la extracción del pelo, al que luego se le rotula la raíz y la parte distal (que corresponde a la cabeza). A esta muestra se le realizan pruebas que pueden ser de: hidrólisis ácida y básica, aplicación de solventes orgánicos controladores de drogas, electroforesis capilar con detector de arreglo de diodos, cromatografía gaseosa acoplada a detector de espectrometría de masas u otras.

Una vez realizado el procedimiento se realiza el informe el que varía dependiendo de la sección del Servicio que lo realiza pero, en términos generales contiene:

- Muestra: Identificada con nombre del imputado, juzgado, rol de la causa, tipo de muestra, fecha de toma de muestra, fecha de recepción de muestra, fecha de análisis de muestra.
- Método analítico empleado
- Resultados para el análisis solicitado (positivo o negativo)
- Tiempo en que el excedente de la muestra será guardado
- Interpretación general de los resultados. Esta sección incluye una nota encontrada en informes de distintas sedes del Servicio que indica que:

“Solo un resultado POSITIVO en cualquier magnitud indicará que el afectado ha consumido la droga en alguna de sus formas, cuando menos dentro de un período de tiempo mínimo anterior a la fecha de toma de muestra o fallecimiento. Los períodos de tiempo según droga son MC: 48 horas, THC: 7 días. Este examen no excluye el consumo de drogas en períodos anteriores a los señalados”

El informe se encuentra firmado por el jefe del laboratorio regional y el químico responsable de la realización de la pericia.

2.2 Pericia médica

Estas pericias corresponden a aquellas realizadas al estado de salud del imputado, sea para constatar enfermedades declaradas, lesiones u otros. Estas pericias pueden ser realizadas en los Servicios de Salud u Hospitales locales, así como por el Servicio Médico Legal.

Por su especificidad para cada caso no existen procedimientos o detalles específicos de su realización, sin embargo los informes evacuados deben cumplir con las formalidades estipuladas por el servicio de salud para todos sus informes, las que en términos generales se refieren a indicar claramente la identificación del imputado, fecha, solicitud y motivo de la pericia, procedimiento utilizado y resultados.

2.3 Pericia de adicción

De acuerdo al relato de algunos profesionales del Servicio Médico Legal, existiría una norma (a la cual no se tuvo acceso) que plantea que desde 1988 la institución no realizaría peritajes psiquiátricos para acreditar adicción en delitos de drogas, derivándose este tipo de casos a los Servicios de Salud, debido principalmente a la falta de recursos para que sean efectuados estos procedimientos. No obstante, el Anuario Estadístico de dicha institución en el año 2000 da cuenta de la realización de 2201 pericias psiquiátricas a nivel nacional en relación al delito de Tráfico de Drogas y el trabajo realizado con causas da cuenta al parecer de la continuidad de esta práctica.

En el caso de las pericias de adicción reconocidas como tales, estas fueron encontradas en la Primera Región del país realizadas por el servicio de psiquiatría del Servicio Médico Legal, correspondiendo a un procedimiento intermedio entre una pericia médica y una pericia psiquiátrica, si bien se utilizan en gran parte los instrumentos de evaluación definidos por el Servicio para las pericias

psiquiátricas. Los informes de adicción incluyen los siguientes instrumentos de evaluación:

- Anamnesis: Es el procedimiento base del diagnóstico toxicológico donde se interroga al paciente y/o a sus acompañantes para averiguar, por orden de importancia: tipo de tóxico consumido, cantidad, frecuencia y tiempo transcurrido último consumo, forma de administración, medidas terapéuticas previas, medicación habitual, antecedentes psiquiátricos.
- Entrevista clínica sobre antecedentes de consumo y de la detención.
- Examen físico.
- Toma de muestras de orina para determinación de consumo.

Estos instrumentos permiten al médico legista dar cuenta de una percepción general del paciente y su relación con el consumo de drogas y su posible abuso tanto a nivel de lo referido por el imputado como lo que se puede observar en cuanto efectos físicos.

2.4 Pericia psiquiátrica

Éstas pericias son llevadas a cabo generalmente por profesionales Psiquiatras del Servicio Médico Legal y en algunos casos por psiquiatras particulares. Son solicitados con diversos motivos, sin embargo, la mayoría de las veces se solicitan para evaluar imputabilidad, presencia de psicopatología y veracidad del relato (esto último es más frecuente en otros delitos, como delitos sexuales). La pericia propiamente tal es denominada por estos profesionales como “Evaluación Clínica Pericial”, ya que a partir de conocimientos médico-mentales se evalúa a una persona de acuerdo a los distintos motivos ya descritos y a través de un procedimiento más o menos estandarizado, que en el caso del SML consta de los siguientes pasos:

- Entrevista autobiográfica, que busca antecedentes psiquiátricos, antecedentes delictuales, indagar acerca de consumo de drogas.
- Se solicitan antecedentes clínicos.
- Examen mental.

Estos pasos llevan a la realización de un informe clínico pericial, el cual debe responder a la solicitud de la Fiscalía, además de que se concluye un diagnóstico clínico (si es que lo hay).

Un peritaje psiquiátrico toma 2 a 3 horas, que incluye la revisión de expedientes y la evaluación misma, a esto se le debe agregar las horas de realización del informe. Además, si la evaluación se realiza en el SML el imputado debe ser trasladado a éste, por lo cual muchas veces la concreción de la pericia suele tardar bastante tiempo, si es que éste está detenido. No así si el imputado es evaluado por un psiquiatra particular el cual puede ingresar al recinto penitenciario donde se encuentre el imputado.

2.5 Pericia psicológica

Los imputados son evaluados por psicólogos principalmente para conocer estructura de personalidad y nivel intelectual. Quienes mayoritariamente realizan estos procedimientos corresponden a profesionales privados con una formación eminentemente clínica, por lo cual el lenguaje de los informes suele ser difícil de trasladar al ámbito de lo legal. Esto por falencias básicas y

anteriores con respecto a la formación del perito psicólogo, puesto que en nuestra realidad nacional, es recién ahora, debido a las necesidades del sistema que comienzan a desarrollarse nuevos ámbitos de especialización como es el área de la psicología jurídica que más que evaluar personalidad, tiene relación con la determinación de la veracidad de los hechos y del relato.

A partir de esta formación clínica es que los psicólogos introducen en la evaluación pericial distintas pruebas psicológicas de manejo exclusivo de la especialidad, lo que le permite concluir y sugerir pasos a seguir. Se puede determinar a través de estas pruebas: coeficiente intelectual, estructura de personalidad, rasgos de personalidad, tipo de pensamiento, intereses, motivaciones, juicio de realidad, modulación afectiva, estado de ánimo, sentido común, habilidades sociales, ajuste a la sociedad, control de impulsos y psicopatología de acuerdo a manuales clasificatorios.

Los manuales clínicos clasificatorios que ayudan a establecer un diagnóstico tanto psiquiátrico como psicológico, más usados en Chile corresponden al DSM-IV y el CIE-10.

2.6 Pericia social

A través de los peritajes sociales se busca demostrar el arraigo social y familiar de los imputados además de acreditar su situación socioeconómica, educacional y otras. A diferencia de otros procedimientos periciales, los peritajes sociales son realizados por asistentes sociales quienes pueden trabajar en forma particular contratados por la Defensoría para estos efectos, siendo también estos informes realizados por los COSAM de las Municipalidades y los Centros de Reinserción Social de Gendarmería.

Si bien estos informes son realizados exclusivamente por asistentes sociales, no existe una única institución que los realice y por tanto, tampoco existe un protocolo estandarizado de lo que se espera se incluya en un informe de estas características. Sin embargo, es posible detectar los elementos más recurrentes presentes en estos informes, que al parecer han ido delimitándose y especificándose –en la Primera Región, de más reciente inclusión en el nuevo proceso penal estos presentan una menor variabilidad que en el caso de la Novena Región, de mayor trayectoria en el proceso. Estos elementos serían:

- Individualización del grupo familiar del imputado: identificación de integrantes, vínculos con el imputado.
- Descripción de la situación familiar actual e hitos relevantes de su historia que puedan influir en el imputado.
- Situación habitacional del grupo familiar
- Situación económica del grupo familiar
- Antecedentes laborales del imputado
- Antecedentes educacionales del imputado
- Antecedentes de salud del imputado

La metodología utilizada para recopilar esta información incluye entrevistas con el imputado e integrantes de su grupo familiar, visitas domiciliarias y revisión de documentos pertinentes (certificados de filiación, contratos de trabajo, boletas de pago de servicios básicos, títulos de propiedad).

En base a estos elementos se busca llegar a conclusiones orientadas, en términos generales a dar cuenta de:

- Las posibilidades del imputado, en caso de ser condenado a una multa, de hacerse cargo de su pago.
- Las ventajas o desventajas que posea la situación social del individuo para el cumplimiento de una condena en libertad y no recluido.
- Las condiciones en que podría quedar la familia en caso de ser recluido el imputado.

3. Otros peritajes involucrados en el proceso

Existen otros tipos de peritajes que no pueden ser asociados directamente a la sustancia o el imputado, sino más bien a las condiciones del caso que se sigue como son aquellos peritajes de investigación privada (llevados adelante por la Defensoría), como también peritajes balísticos o de armas, fotográficos u otros que puedan aparecer en el proceso. Dado el amplio espectro que estas pericias pueden cubrir, en esta sección nos referiremos exclusivamente a los peritajes de investigación privada considerando que corresponden al desarrollo de investigación por parte de la defensa del imputado adicionalmente a aquella investigación realizada por el Ministerio Público y que puede ser decisiva en el curso de la causa. No se han considerado otros peritajes como aquellos asociadas a armas, topografía o fotográficos por su baja o nula presencia en causas de drogas.

Otro caso particular, que si bien no es reconocido como una pericia propiamente tal aún cuando cumple con todos los criterios de la misma y es utilizado en algunas circunstancias como tal, es el Informe Presentencial al cual nos referiremos a continuación.

3.1 Informe presentencial

El informe presentencial se encuentra definido como una recomendación de conceder o no la medida alternativa de Libertad Vigilada del Adulto, siendo emitido por el Consejo Técnico Sección Tratamiento del Medio Libre o Centros de Reinserción Social de Gendarmería a solicitud del fiscal o juez correspondiente como medida para mejor resolver y basada en un conjunto de antecedentes sociales y psicológicos del proceso o imputado.

Este informe ha cobrado relevancia creciente en cuanto su utilización se ha extendido a otras medidas alternativas además de la libertad vigilada. Esto queda en evidencia al apreciar que en el año 2000 se realizaron 6391 de estos informes a nivel nacional, mientras que al año siguiente estos aumentaron en un 90% en las regiones IV y IX que eran las que en esa fecha se encontraban operando bajo el nuevo proceso penal. De hecho en su Plan de Acción para el 2002 Gendarmería proyectaba la realización de cerca de 1000 de estos informes adicionales a los realizados en el año anterior.

El Informe Presentencial parece cobrar relevancia pues comprende tanto antecedentes sociales como psicológicos del imputado, pudiendo ser utilizados sus resultados en lugar de estas otras pericias.

Para su elaboración comprende una serie de actividades obligatorias las que son:

- Lectura del expediente o antecedentes del proceso
- Entrevista con el procesado o imputado
- Discusión del caso y elaboración del informe en el Consejo Técnico

Otras actividades adicionales que se pueden desarrollar, si bien no compulsivas son:

- Aplicación de tests (Test proyectivo de personalidad de Luscher, Test de Rorschach, Escala de Inteligencia de Wechler para Adultos, Test Gráfico de Personalidad u otro)
- Visita domiciliaria
- Entrevista con familiar o referente significativo

Una vez realizadas estas actividades la información recolectada es presentada al Consejo Técnico donde es intercambiada y sistematizada para poder, finalmente, elaborar el acta de este Consejo la que se constituye en el informe en cuestión el que entrega información sobre:

- Aspectos sociales del imputado: hogar de proveniencia y características, nivel económico, escolaridad, integración laboral, relaciones sociales, proyecciones de futuro.
- Aspectos psicológicos del imputado: desempeño intelectual, capacidad de expresión y razonamiento, condición afectiva, sociabilidad, características generales de personalidad, capacidad y nivel de juicio.

Finalmente se presenta la respuesta del Consejo Técnico, formado por diferentes profesionales entre los que se encuentran psicólogos y asistentes sociales, entre otros. Esta respuesta da cuenta de los factores de riesgo en el imputado o sus condiciones de vida, aquellos factores beneficiosos para la reinserción social y las áreas necesarias de ser desarrolladas o fortalecidas lo que permite sugerir la aptitud del imputado para la Libertad Vigilada del Adulto.

3.2 Peritaje de investigación privada

El peritaje de investigación privada es un tipo de peritaje contratado especialmente por la Defensoría para investigar con mayor detalle aspectos de la causa no abordados por el fiscal que el defensor considere relevantes de profundizar para la resolución del caso y la buena defensa o, en otras ocasiones, para trabajar partes de la descripción de los hechos entregada por la investigación del Ministerio Público que el imputado declara no ocurrieron de la manera que fueron descritas –por ejemplo, respecto del procedimiento de incautación de la sustancia o allanamiento a una vivienda. Asimismo se utiliza la pericia de investigación privada para encontrar testigos de los hechos que puedan aportar con nuevas perspectiva o corroborar los dichos del imputado; también se realiza la búsqueda de familiares o vínculos de algunos imputados que no poseen familiares en el país o se han desvinculado de éstos por diversas razones.

Constituyendo una pericia particular dependiendo del caso no existe un procedimiento fijo para su desarrollo así como tampoco para los informes de ella derivados, si bien se espera den cumplimiento al requerimiento del Defensor que motivo la solicitud de la pericia.

Estos peritajes son llevados a cabo, en su mayoría, por investigadores retirados de la Policía de Investigaciones o de Carabineros dada su capacitación y experiencia en técnicas investigativas.

IV. PROCEDIMIENTOS PERICIALES EN EL NUEVO PROCESO PENAL

Los procedimientos periciales presentados en la sección anterior se han desarrollado de diferentes maneras en la operación cotidiana del nuevo sistema penal, adquiriendo particularidades de en los distintos lugares donde se han desarrollado, las que pueden contribuir a enriquecer estos procedimientos como también, en algunos casos, a hacerlos más deficientes.

Esta sección busca dar una visión panorámica del desarrollo de las pericias a partir de la investigación en causas de drogas en distintas regiones de país en delitos relacionados con drogas. De manera de poder tener además de una perspectiva sobre las pericias, una visión sobre las causas en delitos de drogas en el marco del nuevo proceso penal.

Esta investigación se realizó sobre una selección de causas de regiones del país en que se encuentra operando la reforma, muestra que alcanzó a **110 causas** de las regiones Primera, Séptima y Novena. En primer lugar se presentarán las características de las causas con que se trabajó, luego nos referiremos al tipo de drogas involucradas, los peritajes encontrados en las causas y las principales diferencias o características encontradas en el desarrollo de las distintas pericias en terreno. Es importante indicar que no todas las pericias pudieron ser observadas en las causas por encontrarse estas en distintos períodos de desarrollo –terminadas, abiertas en preparación de juicio, abiertas en investigación, etc.- lo que representa una marca importante respecto de la posibilidad de dar con las pericias, en tanto las pericias químicas, por ejemplo, suelen ser solicitadas al comenzar la investigación, es decir prácticamente junto con la formalización se levanta esta solicitud; mientras que las pericias toxicológica, psiquiátrica, psicológica y médica en general se piden durante el proceso de investigación, en algunos casos para revisar las medidas cautelares y la pericia social o el informe presentencial se solicitan cuando el defensor vislumbra el fin del proceso, planeando su uso en la solicitud de atenuantes.

1. Información general sobre las causas

Tal como se señaló se trabajaron con causas de 3 regiones en 5 ciudades diferentes, distribuidas de la siguiente manera:

Causas Revisadas por Región y Ciudad

Región	Ciudad	Cantidad Causas
I	Arica	31
I	Iquique	23
VII	Curicó	25
VII	Talca	10
IX	Temuco	21
Total		110

Esta distribución se cruza con la selección de delitos con que se trabajó, siendo el principal el Tráfico ilícito de estupefacientes, correspondiendo a la totalidad de causas seleccionadas en la Primera Región más algunas de las otras dos regiones, mientras que las causas sobre Cultivo de especies vegetales

productoras de sustancias ilícitas se concentró en la VII Región. Adicionalmente se trabajaron causas relacionadas a otras faltas y delitos asociados a la ley 19.366¹⁹.

El proceso de estas causas presenta una duración que varía entre los 3 días y el año con un promedio de 6 meses y medio entre todas. Las causas más largas son aquellas de Tráfico ilícito de estupefacientes, mientras que las de menor duración las correspondientes a faltas como consumo y porte de drogas (estas últimas dentro de la categoría otras faltas a la ley 19.366).

Duración promedio causas revisadas

Delito	Meses
Otras faltas a ley 19.366	5,7
Otros delitos a ley 19.366	5
Consumo de drogas	4
Tráfico ilícito de drogas	7
Cultivo de especies vegetales productoras	5,1
<i>Promedio</i>	6,4

Esta duración depende, además del plazo de investigación otorgado por la corte al fiscal, del procedimiento seguido por las causas, así como de su tipo de término. En lo que respecta al procedimiento encontramos:

Procedimientos en causas terminadas del total de causas revisadas

Procedimiento	Total causas
Procedimiento abreviado	13
Juicio Oral	20
Procedimiento ordinario	4
Procedimiento simplificado	9
Procedimiento monitorio	4
<i>Total</i>	50

El énfasis se encuentra en los procedimientos abreviados y juicios orales pues es en estos donde podrían observarse mayor cantidad de pericias además de manifestarse las valoraciones de los diferentes actores involucrados. Cabe señalar que esta no fue una condición buscada sino que derivada del privilegiar causas sobre Tráfico de drogas, las que con mayor frecuencia derivan en juicios orales, particularmente en la I Región. De hecho del total de juicios orales todos correspondieron a causas de Tráfico, mientras que de los procedimientos abreviados un 70%. En los otros procedimientos se observó una distribución homogénea entre todos los delitos.

En lo que respecta a las causales de término, la mayor parte correspondió a condenatorias, seguidas por las suspensiones –concentradas en las causas de cultivo de especies vegetales- y las decisiones de no perseverar.

¹⁹ Debe notarse que no todas las causas revisadas se encontraban terminadas, por lo que los datos que se presentan pueden variar en sus totales en cuanto hay información que aparece en diferentes etapas del proceso y que por tanto pudo haber sido encontrada en las causas que se encontraban en esa etapa o la habían superado, siempre y cuando estuviera contenida la información en la documentación revisada para cada causa.

Causales de término en las causas revisadas terminadas

Causal	Causas
Absolutoria	4
Condenatoria	55
Monitorio	4
No perseverar	6
Suspensión condicional	9
Sobreseimiento	4
<i>Total</i>	82

En los casos de los términos en sentencia condenatoria, se encontraron penas variables siendo las más frecuentes (por orden) 5 años y un día, 541 días, 3 años y 6 y 7 años, presentándose la mayor condena a 10 años. En general estas se encontraban acompañadas de multas en UTM variables siendo las de menor cantidad, es decir, de 0,5 a 1 UTM aplicadas a casos de consumo de drogas, mientras que montos superiores, en general entre las 20 y 40 UTM iban a causas de Tráfico de drogas, si bien en algunos casos eran rebajadas a un mínimo de 3 UTM al acreditarse la imposibilidad del pago²⁰.

En lo que respecta a los representantes de las distintas instituciones involucradas en el proceso legal de las causas revisadas, podemos indicar que se revisaron causas correspondientes a:

Actores proceso penal por región en causas revisadas²¹

Actor	Región			Total
	I Región	VII Región	IX Región	
Defensores	9	9	10	27(a)
Fiscales	8	6	7	21
Jueces Garantía	11	6	6	23
Jueces Tribunal Oral	11	2	5	18

(a) Un defensor se repite en las regiones VII y IX

Esto asegura una variabilidad importante pues se revisaron en promedio 4 causas por defensor, fiscal y juez (independientemente de sus combinaciones), si bien en algunas regiones se revisaron hasta 15 causas por defensor o fiscal y hasta 10 casos instruidos por un mismo juez. En el caso de los fiscales esto es comprensible pues, como se sabe, existen fiscales especializados en causas relacionadas con delitos de drogas, por lo que su frecuencia se explica por esta razón. En el caso de los defensores y jueces, las mayores frecuencias se presentaron en la I Región donde se revisó también el mayor número de causas.

²⁰ Detalle en anexo n° 13

²¹ Detalle en anexo n° 14

2. Sobre el tipo de droga encontrado

En lo que se refiere al tipo de sustancia involucrada en las causas revisadas, la mitad de estas correspondió a casos de cocaína base y clorhidrato, mientras que el resto fue prácticamente marihuana y sus plantas, encontrándose sólo 3 causas con otro tipo de sustancias. Las causas involucrando pasta base o cocaína se concentran en la I Región, mientras que en la VII encontramos principalmente casos de plantaciones de marihuana y su presencia prensada o suelta para la venta.

Estos datos son coincidentes en lo que respecta a sus proporciones, con los datos de incautación de sustancias que maneja la División de Seguridad Ciudadana²², donde en la I Región se incautó cerca del 20% de la cocaína incautada a nivel nacional y un 40% de la pasta base. Por su parte la VII Región representa al 23% del total de unidades (plantas) de marihuana incautadas, proporción igual a la presentada durante el año 2002.

Frecuencia aparición tipo de droga en causas revisadas²³

Droga	Frecuencia
Alprazolam	1
Fenproporex	1
Heroína	1
Cocaína clorhidrato	21
Pasta base	33
Marihuana	33
Plantas marihuana	15
<i>Total</i>	105

La cantidad de sustancia presente en cada incautación varía entre 0,1 gramo a 61 kilogramos, con una media de 3,1 kilogramos en el caso de la pasta base y la cocaína y 800 gramos en el caso de la marihuana (si bien más de la mitad de las causas no superaba los 55 gramos).

3. Sobre los peritos y las pericias

En el total de causas revisadas se encontró un total de 153 peritajes realizados por 60 peritos diferentes, los que presentan diversas inserciones institucionales y diversas profesiones de acuerdo al tipo de pericia realizada. Los peritajes encontrados fueron variados tal como se puede observar en el cuadro que se presenta más adelante, centrándose este capítulo en la revisión de aquellas pericias de mayor frecuencia, que son las presentadas en la sección anterior de este informe.

²² Datos correspondientes al primer semestre del año 2003

²³ Detalle en anexo n° 15

Peritajes encontrados en las causas revisadas

Peritaje	Cantidad	% total peritajes	% total causas
Social	54	30,3%	49,1%
Químico	53	29,8%	48,2%
Psiquiátrico	13	7,3%	11,8%
Informe Presentencial	13	7,3%	11,8%
Toxicológico	11	6,2%	10,0%
Psicológico	6	3,4%	5,5%
De Adicción	5	2,8%	4,5%
Investigación Privada	3	1,7%	2,7%
Fotográfico	3	1,7%	2,7%
Médico	2	1,1%	1,8%
Técnico Electrónico	1	0,6%	0,9%
Psicopedagógico	1	0,6%	0,9%
Lingüístico	1	0,6%	0,9%
Investigación Social	1	0,6%	0,9%
De Armas	1	0,6%	0,9%
Dactilar	1	0,6%	0,9%
Caligráfico	1	0,6%	0,9%
Balístico	1	0,6%	0,9%

3.1. Peritaje químico

En lo que respecta a las pericias químicas se revisó un total de 64 de estas pericias a la sustancia. Todos los peritos informantes correspondían a químicos farmacéuticos de profesión, pertenecientes al Instituto de Salud Pública o a los Servicios de Salud locales. Se observaron pericias de 7 peritos del ISP y 8 de los diferentes servicios de salud. En el caso de los primeros, se revisaron de 8 a 5 pericias por cada profesional (el mínimo fue de 3 pericias), mientras que en el caso de los representantes de los servicios de salud la media fluctuó entre 1 y 3 peritajes por cada uno, siendo la excepción un profesional del Servicio de Salud del Maule quien registró 6 pericias entre el total de causas revisadas.

Son los peritos del Instituto de Salud Pública quienes, como se señaló anteriormente, realizan las pericias a las sustancias químicas y sus derivados, con un tiempo promedio de 2,25 meses entre la solicitud de la pericia y la entrega de sus resultados. Se observó que la demora máxima alcanzaba los 5 meses, pero es importante señalar que no siempre la entrega de resultados al tribunal y fiscal coincide con la evacuación del informe por parte del ISP, pues el ISP hace llegar su pericia al Servicio de Salud correspondiente que es quien remite la muestra y es el encargado de derivar este resultado al fiscal y tribunal correspondientes.

Esto es particularmente relevante en tanto se observó que algunos servicios de salud (como es el caso del de Iquique) tardan 1 mes sobre la fecha del protocolo de análisis del ISP, en hacer llegar los resultados al fiscal de la causa, lo que no presenta motivos específicos pues su única misión es derivar este informe adjuntándole el Informe sobre tráfico y acción en el organismo de la

sustancia, el que no requiere de mayor elaboración pues es un informe tipo que solo debe fotocopiarse.

En el caso de las pericias realizadas en los propios laboratorios de los servicios de salud, estas también tomaban un tiempo promedio de 2 meses en ser conocidas por el Ministerio Público, pudiendo tardar hasta 7 meses, como se observó en un caso.

En cuanto a los informes producidos, estos presentan una estructura estandarizada en ambos casos, llamando sí la atención lo poco informativo de los informes de los Servicios de Salud sobre sus pericias a marihuana o plantas de esta, en tanto indican como resultado sólo la presencia de Cannabis Sativa o Cáñamo Indiano o Cáñamo Indico (no hay homogeneización en la forma de indicar la identidad de la sustancia) –dependiendo del servicio que emite el análisis– y la presencia de principios activos. Estos informes no entregan detalles respecto de las pruebas realizadas, las que son referidas como “examen farmacognóstico” y “examen químico” para cada uno de los casos, lo que da pocos o nulos indicios respecto del tipo de procedimiento del que pudiese tratarse²⁴.

Los informes del ISP siguen una estructura tipo igual para todos los análisis realizados que no indica el tipo de procedimiento seguido, si bien identifica otros componentes que puedan encontrarse en la sustancia recibida como son, por ejemplo, el azúcar en el caso del clorhidrato de cocaína o la fenacetina en la pasta base.

Existe una circunstancia particular que se desarrolla en el caso de la Unidad de Asesorías en Farmacia del Servicio de Salud de Iquique quienes además de enviar la muestra correspondiente al ISP realizan un “pre-análisis” del decomiso recibido que hacen llegar al junto con el informe de Tráfico y Acción en el Organismo (sin desmedro de volver a enviar este informe al derivar al fiscal el resultado del análisis del ISP). No se indica si se toma una muestra adicional para la realización de este pre-análisis o si se trabaja con la contramuestra.

Este informe indica:

- Forma de recepción de la muestra
- Cantidad de muestra recibida
- Resultado de examen físico (ej. polvo beige claro)
- Resultado identidad cocaína (positivo o negativo)

3.2 Peritaje toxicológico

En lo que respecta a los peritajes toxicológicos, se encontró información sobre 9 de estos si bien se encontraron referencias a 11 de ellos. Casi el total de estas pericias aparece a cargo de personal del Servicio Médico Legal, apareciendo sólo dos llevados a cabo en laboratorios privados, siempre por químicos farmacéuticos y, en el caso de una pericia privada, por una tecnóloga médica. Su tiempo de demora varía entre 1 a 3 meses desde el momento de solicitud por parte del fiscal o defensor.

²⁴ Cabe señalar que el término farmacognóstico es una palabra que no se encuentra en el Diccionario de la Real Academia Española de 2003, si bien es un término usado con alguna frecuencia en el mundo de la química, su significado no es claro.

Los informes de estas pericias realizados por el SML se constituyen, como los informes más completos observados en las causas, pues presentan siempre un informe muy detallado con información completa respecto de la procedencia y tipo de la muestra, desde el delito y el nombre del imputado hasta la fecha de toma de muestra, examen solicitado y fecha de análisis. Indicando, además del resultado para el análisis solicitado, el tipo de método usado (indicado de manera precisa y con nombre técnico) e incluso el tiempo en que se guardará la muestra excedente.

No es posible afirmar cual es la condición de los informes privados o de otros laboratorios, si bien el único informe observado sólo señala el nombre del paciente y el resultado indicado en términos de positivo o negativo.

3.3. Peritaje psiquiátrico

En lo que respecta a los peritos psiquiatras que realizaron los 12 peritajes de este tipo encontrados, estos son un total de 7 por lo que no se observan más de 2 pericias por profesional, todos médicos psiquiatras, 3 del SML, 3 particulares y 1 de un servicio de salud. En lo que respecta a sus tiempos, los peritos privados entregaron sus informes dentro del mes posterior a la solicitud, mientras que el SML demoró 2 meses y el Servicio de Salud varió de 1 a 5 meses.

Los informes psiquiátrico periciales en delitos de drogas encontrados en las distintas distinciones del delito, tienen mayor frecuencia por un lado, en relación con la evaluación de la imputabilidad, y por otro lado, con la búsqueda de acreditación de consumo de drogas por parte del imputado, lo cual al ser confirmado incide directamente en la disminución de la pena. Además, muchos de los informes se desarrollan como búsqueda de medidas atenuantes para el imputado.

El Servicio Médico Legal, al igual que en el caso de los informes toxicológicos posee un formato estandarizado para presentar los resultados de esta pericia²⁵ que varía sutilmente dependiendo del servicio al cual corresponda, por ejemplo, Arica o Santiago.

También existen los informes psiquiátricos emitidos por profesionales privados, los cuales tienden a variar mucho más en contenidos, estructura, énfasis y en los instrumentos diagnósticos que utilizan para realizar la evaluación, permaneciendo, sin embargo, con mayor frecuencia siempre el examen mental.

Ambos informes se caracterizan por que en general no utilizan herramientas estandarizadas, sino que el principal instrumento de evaluación se refiere a la entrevista clínica, la cual puede variar de acuerdo al profesional que desarrolle la entrevista, el tiempo que tenga para esto y la experiencia en este tipo de evaluaciones.

Es por tanto, que este tipo de evaluaciones tiende a ser bastante cualitativa, poniendo énfasis más en algunos elementos que en otros, dependiendo especialmente de quien redacte el informe. Así por ejemplo como en informes emitidos por el SML de Arica los antecedentes personales ocupan gran parte del informe, no así dentro del mismo Servicio, pero en Santiago, donde los datos referidos al delito suelen ser los más importantes.

²⁵ Ver anexo n°7

3.4. Peritaje psicológico

En el caso de las pericias psicológicas encontramos 6 de estas y 6 peritos diferentes con una pericia cada uno²⁶, sin encontrarse en ninguna de ellas el tiempo transcurrido entre su solicitud y la recepción del informe por el solicitante.

Prácticamente la totalidad de los informes encontrados, al igual que los informes psiquiátricos tienden a desarrollarse bastante con una marca personal, debido a la ausencia de parámetros o criterios estandarizados de evaluación y a pautas básicas dentro de las cuales se debe informar.

La mayor variación se observa en los instrumentos psicológicos utilizados, los cuales si bien son propios de estos profesionales para la administración de ellos mismos existen a la vez distintas escuelas de formación, es así como por ejemplo, el Psicodiagnóstico de Rorschach altamente utilizado, puede ser interpretado a la luz de la escuela ortodoxa, o a partir de la norteamericana, la francesa y lo más contemporáneo Exner, entre otros.

En conversaciones con este tipo de profesionales aparece la carencia de formación en el ámbito clínico jurídico, por ende la dificultad de establecer parámetros estandarizados de evaluación y redacción de informes, dependiendo de los motivos de evaluación e institución a la cual se responde. Dentro de esto será muy distinto realizar un informe escolar, a uno clínico y en este caso legal. En este último tipo de informes no se tiene muy claro que es lo que se quiere evaluar, que es lo que pide el sistema legislativo, terminando muchas veces en la realización de un informe de personalidad, lo cual no responde a la demanda judicial. Por otra parte, al parecer el sistema legislativo antiguamente no podía sacar el mayor provecho a estos informes, ya que, como se decía anteriormente, tienden a ser más clínicos que jurídicos, es ahí la gran importancia que tiene en el nuevo sistema penal la participación como profesionales expertos en determinada área como es la psicología.

3.5 Peritaje de adicción

Los cinco peritajes de esta clase encontrados, o más bien, identificados de esta manera, corresponden a pericias realizadas por un mismo médico legista del SML de Iquique, quien en promedio entregó los resultados de esta pericia entre las dos semanas y el mes de ser solicitados. Por ser peritajes de un mismo médico, si bien varían en sus contenidos los informes presentan todos el mismo formato, el que se presenta en el anexo n° 8.

3.6 Peritaje social

Estos peritajes fueron los encontrados con mayor frecuencia, observándose 54 de ellos realizados por 22 profesionales diferentes, todos asistentes sociales contratados por la defensa del caso. Estos profesionales son contratados como particulares por lo que exhiben inserciones institucionales disímiles las que pueden estar o no identificadas. Entre aquellos que la declaraban encontramos profesionales que trabajaban para centros del SENAME, en las Municipalidades de la

²⁶ Si bien la profesional del Centro de Reinserción Social presenta 4 pericias, 3 de estas corresponden a Informes presentenciales.

localidad, en los COSAM de las mismas así como profesionales de instituciones privadas o académicas como las universidades. Se revisó sólo un informe en el 25% de los peritos y de 2 a 6 en los restantes.

Estos informes poseen una serie de particularidades. En primer lugar, son solicitados por la defensa, la mayor parte del tiempo en calidad de urgentes por lo que poseen un plazo fijo que no puede exceder los 15 días para la entrega de resultados, y aún sin este no suelen demorar más de un mes en estar completos.

En segundo lugar, por ser informes elaborados por particulares sin una inserción institucional común no poseen homologación en las metodologías a utilizar ni tampoco en la forma o en que el informe debe ser presentado y los contenidos que este deba incluir.

Respecto de las metodologías se observaron en términos generales las referidas a visitas domiciliarias, entrevistas con imputados y sus parientes o personas cercanas y la revisión de documentos. No siempre el procedimiento seguido se encuentra indicado en el informe así como tampoco el número de repeticiones de los procedimientos (por ejemplo en caso de realizarse más de una entrevista).

En lo que respecta a sus resultados, es posible observar variaciones entre informes directamente deficientes que no aportan más información que la ya recogida por el Defensor al momento de hacer la ficha del imputado, a otras que incluyen opinión sobre aspectos tales como el consumo, claramente no directos de la competencia de los profesionales involucrados en estas pericias. Esto ocurre en tanto si bien parte del informe se refiere a aspectos de carácter más “objetivos” como es la vivienda o situación educacional, la valoración de la historia de vida procede directamente del narrador y es aprehendida por el profesional que lo escucha de acuerdo a su propia valoración de los diferentes elementos en cuanto influencia en la vida de las personas, la forma en que el relato se realiza y las posibles simpatías/distancias que parecen generarse respecto del imputado²⁷. De esta forma el juicio profesional se constituye más bien en una opinión en base a información, más que a una afirmación, lo que parece ser entendido así por los jueces, como se ve en la sección siguiente del presente informe. Ejemplos de los diferentes juicios emanados de estos informes son:

- “Por tanto y considerando los antecedentes antes expuestos en los cuales se considera los antecedentes antes expuestos, quien suscribe considera que el imputado y su grupo familiar no cuenta con recursos económicos que permitan el pago de multa ya que los ingresos que perciben solo permiten la satisfacción mínima de las necesidades básicas”.
- “El imputado posee una situación económica deficiente sin estabilidad laboral. Nivel sociocultural bajo, inestabilidad emocional y baja autoestima, si bien manifiesta interés por el bienestar de sus hijos encontrándose en una situación de adicción a alcohol y drogas”.

²⁷ Se esperaría que en un informe profesional de carácter técnico la objetividad debería imperar y no producirse parcialidades respecto de la persona sobre la que se realiza el informe. En algunos informes sociales se deja entrever una carencia de neutralidad respecto del profesional y su evaluación sobre el imputado que debe cautelarse en tanto puede conducir a anular la valoración que su juicio pueda tener ante el tribunal.

- “El imputado proviene de un hogar bien constituido con crianza adecuada, sistemas normativos y comunicación eficaz de conductas apropiadas socializadoras. Presenta estudios medios incompletos con deserción por falta de interés y motivación. Deseo concluirlos para obtener empleo estable para mantener a su hijo. Declara un consumo eventual y esporádico de marihuana, alcohol y cocaína. Su acceso al empleo es limitado por su carencia de estudios, demostrando inestabilidad laboral.

Se manifiesta como una persona respetuosa, tolerante, capaz de emprender tareas complejas, con un nivel cultural adecuado, grupo de pares limitado, con sus prioridades en la familia con quienes posee un vínculo estrecho.

Su situación económica se encuentra supeditada completamente a su ingreso”.

- “El joven individualizado y su familia han vivido siempre en condiciones de pobreza. Los esfuerzos de los padres por lograr la subsistencia de su numerosa familia tuvieron, como consecuencia de sus ausencias por motivos de trabajo, la falta de desarrollo de factores protectores de la familia y del entorno social. La interrupción de los estudios a temprana edad, por parte de todos los hijos y de ellos mismos, ha afectado en forma negativa sus posibilidades de mejor inserción laboral y calidad de vida.

La situación de vulnerabilidad social de esta familia influyó sin duda en la opción de dos de sus hijos por el consumo de drogas, constituyendo un círculo de deprivación sociocultural del que es difícil salir sin ayuda externa.

En consideración a los antecedentes expuestos, es mi opinión profesional que, sería positivo facilitar al joven individualizado la posibilidad de reformular su proyecto de vida con el apoyo de su familia, para la cual también ha significado un proceso de reflexión esta situación; por lo tanto, es posible que, con otros apoyos existentes en las redes sociales, él pueda revertir su condición actual y cumplir con un rol positivo en la sociedad, en su familia, y especialmente en su relación con su pequeño hijo”.

Sorprende observar en estos informes la ausencia de información socioeconómica de tipo más formal tales como fichas CAS municipales, entrevistas con empleadores presentes o pasados, revisión de liquidaciones de sueldo o colillas de pago entre otros.

3.7 Informe Presentencial

Como se mencionó ya, los informes presentenciales no constituyen pericias propiamente tales, si bien no son muy diferentes de las pericias sociales y psicológicas. En las causas revisadas se observaron 11 de estos informes, de los cuales se pudieron revisar 9, correspondientes a tres peritos diferentes de los Centros de Reinserción Social de Gendarmería, si bien esto corresponde a los peritos firmantes del informe pero se sabe que sus resultados son discutidos en un Consejo Técnico donde participan diversos profesionales del CARS. En general se encontraron psicólogos y asistentes sociales como profesionales involucrados en ellos.

Estos informes en general toman un mes para su preparación y como se señaló anteriormente contienen información sobre aspectos sociales: estructurada en forma de relato amplio

de la situación de vida del imputado donde se presentan sus condiciones educacionales, laborales, de pareja y vínculos familiares y sociales. Asimismo se entregan los aspectos psicológicos, siempre apoyados de un test referido al Coeficiente Intelectual del imputado, además de dar cuenta de la capacidad de expresión, comprensión de normas y costumbres, razonamiento verbal y no verbal, comprensión de conceptos abstractos y pensamiento asociativo entre otros.

Además se presentan las visiones del imputado como tales –“el entrevistado concibe sus relaciones...”- y no como apreciación genérica. También se entrega información sobre elementos que pueden influir en sus decisiones (confianza, tendencias imitativas, ingenuidad, etc.) y acción en situaciones de conflicto y otros.

La conclusión presentada se refiere a una síntesis de estos aspectos con énfasis en los factores de riesgo y su origen, su valoración de la adaptación y recursos para insertarse en el medio libre así como elementos a potenciar o desarrollar, todos determinantes a sugerir una posible libertad vigilada.

V. VALORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES

Esta sección busca dar cuenta de las consideraciones y valoración que se otorga a los procedimientos periciales hasta aquí descritos que pudieron recogerse desde la primera oportunidad en que son propuestas las pruebas pericial, aún antes de que se inicie el proceso como pueden ser las audiencias de formalización de la investigación, hasta el último comentario sobre la pericia o sus consecuencias encontrado en la sentencia emitida por el Tribunal.

Estas valoraciones y hechos fueron recogidos tanto del trabajo con las causas como de entrevistas con peritos, defensores y fiscales. La percepción de los jueces que se presenta proviene directamente de la lectura de los documentos emanados por los tribunales en las diferentes causas, particularmente de los **20 Juicios Orales y 13 Procedimientos Abreviados**, en cuyas sentencias se presentan de manera clara las consideraciones de los jueces así como las valoraciones de defensores y fiscales al momento de presentar peritos, preguntarles y contrapreguntarles, según corresponda.

Estas valoraciones, apreciaciones y trabajo con peritos y pericias son fundamentales en las causas pues pueden cambiar por completo el sentido de un juicio, además de contribuir a fundamentar argumentaciones o ideas, pues no es sólo la pericia sino también la intención con la que se propone una prueba pericial en el tribunal o las preguntas que se realizan sobre ellas las que adquieren mayor influencia.

Para poder dar cuenta de estas valoraciones, los resultados se encuentran ordenados más que por tipo de pericia por la intención que son usados o, más bien, a lo que buscan hacer referencia –en general el objeto material y objeto jurídico del delito, a saber, la droga y su afectación de la salud pública. Para cada uno de estos casos se entregará una síntesis de lo encontrado respecto a declaraciones de los peritos en los diferentes juicios, los cuestionamientos que reciben (que son en general indicios tanto del argumento en que es usada la pericia como de la valoración) y las consideraciones del tribunal respecto de cada una de ellas.

1. Cadena de custodia

Si bien no es parte del objeto de estudio dar cuenta de la cadena de custodia, es importante destacar que es la cadena de custodia aquello que se encuentra más cuestionado en una causa en delitos de drogas, buscando identificarse quién, cuando y bajo que circunstancias tuvo acceso a la sustancia incautada y si en estos procesos siguió todos los procedimientos establecidos de manera de no dejar ningún tipo de vacío o aspecto abierto a la duda respecto de lo ocurrido con la prueba en todo momento.

La cadena de custodia es fundamental pues depende en gran medida de ella la configuración del delito en causas de drogas, el cual depende directamente de la adecuada acreditación de la sustancia. Es tal esta relevancia que, como se verá más adelante, es respecto de ella donde se agrupa la mayoría de las preguntas a los peritos químicos que analizaron la sustancia, más que las preguntas atinentes a los contenidos de sus informes, tales como identidad o valoración de la sustancia periciada.

Los puntos críticos de la cadena de custodia, destacados generalmente por los defensores, fueron: el desconocimiento del paradero de la sustancia en algún momento del tiempo, mantención de la identificación de la sustancia y procedimientos poco claros seguidos durante o después de la incautación. Estos adquieren mayor relevancia en el caso de las sustancias químicas y la cocaína y sus derivados que son trasladados de ciudad para su análisis –el que se realiza en el ISP en Santiago– siguiendo un procedimiento considerado como bastante inseguro.

Esta relevancia ha llevado a que en la Primera Región del país, que es la que concentra la mayor cantidad de causas por tráfico de drogas, tanto las instituciones que realizan la incautación como el Ministerio Público hayan generado procedimientos y actas especiales para monitorear la cadena de custodia²⁸, teniendo el Ministerio Público personal especial para este ítem el que se presenta en calidad de testigo al momento del juicio.

Respecto de los jueces, salvo ante un fuerte cuestionamiento por parte de la defensa, es considerado claro, preciso y categórico (como se pudo observar especialmente en los juicios orales revisados) el testimonio de quienes incautan la sustancia, sean estos funcionarios de la policía, carabineros o el servicio de aduanas respecto de la sospecha, detención y resguardo de la evidencia. Esta confianza en lo declarado lleva a situaciones que deben vigilarse de mejor manera, tales como: se revisó una causa donde no era claro el procedimiento de pesaje de la sustancia, que al parecer fue levantada del lugar donde se incautó y pesada en dependencias de la Policía de Investigaciones, lo que significa un quiebre importante en la cadena de custodia, que no generó ningún cambio en el proceso para los jueces (y, tampoco muy alegado por el defensor).

En una segunda causa revisada, se cuestionó el excesivo celo en la custodia de la sustancia, como elemento en contra de la configuración del delito, en este caso en una causa que seguía la modalidad de “entrega vigilada” donde la configuración del objeto jurídico del delito fue cuestionada pues, la droga autorizada para circular dentro del país con el objeto de poder individualizar a otros participantes fue detectada en un paso fronterizo y en ese momento, fijada, rotulada y sellada por la policía y luego realizado el procedimiento, con la autorización del tribunal correspondiente, de traslado y contacto para la entrega por el portador inicial de la sustancia bajo atenta vigilancia del organismo policial. Este procedimiento se llevó a cabo de manera tal que la sustancia fue transportada, junto con el imputado que colaboró en la realización de la entrega, por la policía, quedando de esta manera la sustancia protegida en todo momento y por lo tanto, no constituyendo una amenaza al bien público resguardado –la salud pública– en tanto la droga nunca circuló fuera de protección policial por el territorio nacional. En este caso, el tribunal consideró que faltaba el objeto material del delito, el cual, de acuerdo a su consideración, no se puede configurar para conductas posteriores al procedimiento de incautación, no configurándose tampoco el delito para el portador de la droga.

La toma de muestras:

Cabe insertar una pequeña nota respecto de la toma de muestras de la sustancia incautada, ya que se observaron algunos cuestionamientos por parte de los defensores y los mismos jueces respecto a su proceso. Esto en particular cuando la sustancia incautada se encuentra en más de un

²⁸ Se observaron actas de custodia del Servicio de Aduanas, Policía de Investigaciones y el Ministerio Público, muchas veces llevados en forma paralela entre sí.

envase o envoltorio. Así como no hay una norma respecto a cuantos de estos envoltorios se debe realizar una prueba de campo –quedando a criterio de quien incauta, variando esto desde a uno sólo a una selección aleatoria de ellos- tampoco parece haber un criterio unificado respecto de las muestras que deben tomar los servicios de salud que reciben la sustancia y derivan las muestras al laboratorio correspondiente, de hecho la Norma Técnica N° 7 estipula la cantidad de sustancia a considerar como muestra, no hay indicaciones respecto de los diferentes envases en que pueda venir. De esta manera, hay servicios de salud que toman una muestra de cada paquete o envoltorio, sin importar su cantidad –así, si son 70 envoltorios se toman 70 muestras y 70 contramuestras- hay otros que toman muestras de algunos envoltorios seleccionados aleatoriamente, o que sólo realizan una muestra para el total de la incautación.

Si bien no es una norma general el cuestionamiento respecto de este procedimiento, se observaron causas donde los defensores consideraban que si no se habían realizado pruebas a muestras de cada uno de los paquetes se estaba operando sobre el supuesto, y no la confirmación, que la sustancia contenida en los otros envoltorios era la misma y dado que no se podía comprobar de manera fehaciente que lo fuera, esta debía excluirse del proceso por no constituir prueba suficientemente segura. En estos casos la percepción de los jueces varió entre considerar la muestra suficiente respecto del total de la incautación, pero se observaron también casos en que se concuerda con lo planteado por la defensa y se excluye del proceso toda la sustancia no periciada lo que puede generar un cambio radical en su curso y resolución²⁹.

2. Peritajes a la sustancia

Los peritajes a la sustancia incautada son claramente fundamentales para la configuración del delito. En estos casos encontramos de manera recurrente la declaración de los peritos químicos de los Servicios de Salud o el ISP respecto de la composición de la sustancia incautada a partir de las pruebas por ellos realizadas, los que en términos generales son considerados por los jueces como antecedentes probatorios precisos e indubitados que permiten establecer más allá de toda duda razonable el ilícito acreditado.

Las declaraciones de los peritos en estos casos giran en torno a 4 ejes:

- *Composición de la sustancia:*

En general se trata de explicar, en primer lugar si la sustancia es lo que se sospechaba fuera, lo que en general no es motivo de dudas o preguntas adicionales. En segundo lugar nos encontramos con la composición de distintas sustancias y la diferencia entre los derivados de una misma sustancia –por ejemplo pasta base y cocaína- y la consideración de la sustancia como de un tipo u otro, independientemente de su aspecto externo.

En estos casos lo que se observó es que el perito realiza una explicación respecto de los elementos que permiten la clasificación de la sustancia. Así, por ejemplo, si la sustancia incautada es

²⁹ En el punto 5.5.2 del Manual de la ley 19.366 se señala claramente que “Conviene señalar que la ley 19.366 no atiende a la cantidad de droga a que se refiere el delito sancionado por ella; así, por ejemplo, la pena es la misma si el delito de tráfico ilícito de pasta base de cocaína es de 10 gramos como si el tráfico ilícito es de un kilo o más de esta sustancia.”

polvo húmedo de color beige positivo en prueba de campo a cocaína, que tiende a ser definido como pasta base, pero el protocolo de análisis arroja que la sustancia corresponde a clorhidrato de cocaína, es labor del perito químico explicar que la diferencia entre ambas sustancias es que la cocaína corresponde a una base refinada a partir de sucesivas extracciones de ácido clorhídrico y por lo tanto en su análisis da positivo a la presencia de cloruros, siendo el color indicación de la presencia de residuos de la cocaína base, producto de un proceso artesanal de purificación.

Algo similar ocurre con la explicación de la presencia de fenacetina en la pasta base de cocaína, sustancia que se encuentra con frecuencia en esta droga. En estos casos, además de explicar qué es la fenacetina (un antipirético) se observa indicación de sus efectos, los que son similares a los de la cocaína pues producen analgesia, que el sujeto no sienta dolor y se manifieste relajado.

En este caso, la presencia de fenacetina permite además identificar el posible origen del alcaloide, pues la fenacetina es de venta prohibida en Chile pero permitida en Perú y Bolivia.

Además de la presencia de adulterantes orgánicos, la presencia de otros de carácter inorgánico como azúcar o almidón pueden ser usado como apoyo para la sospecha –junto con otros elementos como cantidad, circunstancias de incautación, fragmentación y otros- de que la sustancia tenía como destino su venta y no su consumo personal y próximo en el tiempo.

- *Valoración de la sustancia:*

Corresponde a la determinación de la “pureza” de la sustancia incautada y por tanto de sus efectos o potenciales daños a la salud de quien la consuma.

En el caso de la marihuana y sus derivados se suele tratar el tema de la presencia de resina, sumidades floridas y/o THC en la muestra, si bien el informe pericial sólo indica la presencia de principios activos y los peritos respecto de su peligrosidad caen más bien en la opinión que en la prueba científica respecto de ella.

En lo que respecta a las drogas químicas (cocaína y pasta base principalmente), se trata en general respecto de si la sustancia posee una pureza que pueda considerarse como significativa. En estos términos se aprecia que los peritos son precisos, indicando que los porcentajes de pureza harán mayor o menor daño dependiendo del estado de salud del usuario pero que este existe con sustancias que tengan entre un 1% y 100% de pureza, es decir, siempre.

Los peritos indican también la consideración de la valoración en función de las muestras usualmente analizadas por ellos donde, para el caso de la pasta base una valoración en torno al 40% es considerada mediana, mientras que si supera el 65% esta es considerada alta, a diferencia de las concentraciones del clorhidrato de cocaína donde en promedio supera el 70% como valoración más baja. Esto es explicado en cuanto generalmente la base es de menor concentración y de hecho las mayores concentraciones en su caso son más peligrosas que en el caso del clorhidrato.

Es relevante notar que los peritos indican que sólo si la valoración encontrada es inferior al 30% se realizan exámenes adicionales para encontrar adulterantes adicionales o diluyentes y que sólo es posible realizar la prueba de valoración si la muestra recibida es superior a los 0,3 gramos.

- *Procedimiento en laboratorio:*

Este aspecto concentra pocas preguntas y en general se trata más bien de verificación o descripción de los procedimientos utilizados, con declaraciones escuetas por parte de los peritos en tanto dan cuenta de la realización de pruebas robustas en base a métodos validados ampliamente y reconocidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y su fiscalización. Para el caso de los laboratorios regionales además se opera con métodos validados a nivel nacional.

Referido a las pruebas particulares casi no hay referencia ni preguntas a los peritos.

- *Cadena de custodia:*

Tal como se señaló al tratar el tema de la cadena de custodia, se observaron con frecuencia preguntas referidas a este proceso en la parte correspondiente al laboratorio, en particular a cómo es posible afirmar que la muestra analizada a la que el perito está haciendo referencia corresponde realmente a la muestra tomada del decomiso implicado en la causa.

Esta es una de las razones para citar a declarar en el juicio a los Jefes de Laboratorio correspondientes, quienes son los segundos firmantes de los protocolos de análisis además del químico analista. Las declaraciones de los peritos giran en general en torno a señalar que dado que el procedimiento opera como señala la Norma Técnica N° 7, ellos desconocen el proceso seguido por la muestra antes de llegar a sus manos para ser analizada y que, además, cuando esto ocurre ellos no poseen información de la causa de la que proviene pues se trata de un procedimiento “ciego” a elementos que no sean la propia muestra.

En general es la defensa quien conainterroga a los peritos a este respecto (los peritos químicos son presentados como peritos por parte del fiscal del caso) buscando saber qué información manejan los peritos sobre la recepción de la muestra –de lo que sí puede dar cuenta el jefe de laboratorio o el encargado de recepción en el servicio de salud correspondiente- además del conocimiento del perito de antecedentes del decomiso el que siempre es nulo.

Valoración de los jueces

En general los jueces consideran que lo declarado por los peritos químicos reafirma de manera categórica lo probado en el momento de la incautación a través de la prueba de campo, demostrando de manera indubitativa la identidad de la sustancia en cuestión en base a procedimientos científicos probados universalmente; no existiendo, prueba o algún otro antecedente de la defensa que desvirtúe lo expuesto por los peritos.

De hecho, cuando la defensa afirmaba que los peritajes introducidos al juicio poseían dudoso valor, la corte tendía a establecer que la identidad y valoración de la referida droga se encontraba debidamente acreditada con las declaraciones de los peritos, cuyas conclusiones no eran debidamente impugnadas en la audiencia por parte del defensor, cuyas conainterrogaciones tendían a tener relación con aspectos formales de los análisis químicos efectuados sin rendir ninguna prueba tendiente a demostrar la ineffectividad de las conclusiones derivadas de estos análisis.

De hecho tampoco se encontraron casos donde el tribunal compartiera la opinión de la defensa de que se encontraban ante la presencia de alguna droga sin efectos tóxicos graves, aún cuando esta se encontrara sin principios activos, lo que va en función con la legislación al respecto, que sanciona indistintamente la sustancia estupefaciente o sicotrópica, las especies vegetales productoras de las sustancias y los precursores o sustancias químicas esenciales.

Por ejemplo, en Temuco se estudio una causa donde la Cannabis Sativa incautada presentaba una ausencia del principio activo T.H.C., lo que derivó en un alegato por parte de la defensa de que se trataba por tanto de una sustancia que sólo tenía la apariencia de droga pero no lo era pues, al carecer de principios activos, no significaba un peligro para el bien protegido (salud pública). En este juicio se presentaron declaraciones de dos peritos químicos, uno por parte de la defensa y otro por el Ministerio Público, indicando sus declaraciones que si bien la ausencia de T.H.C. reducía los efectos sicotrópicos de la sustancia, esto no significaba que dejara de ser droga pues igual genera efectos en el organismo pues este no es el único principio activo que esta droga posee.

Esta ausencia de principios activos fue considerada irrelevante por el tribunal, pues de todas maneras se trataba de la sustancia prohibida y se consideró que el delito de tráfico de drogas no es un delito de resultado sino que un delito de carácter formal, por lo que la ausencia de principio activo no es suficiente para descartar el el delito de tráfico ilícito. Adicionalmente, considerando otros medios de prueba presentados –como una juguera que al ser periciada presentó restos de marihuana en su interior- estos fueron tomados como indicios relevantes para la configuración del delito en tanto -en el caso de la juguera su uso para dosificación de la sustancia- lo que daría pie para considerar que el destino de la sustancia incautada era la venta.

3. Otras consideraciones relacionadas con la sustancia

Si bien no corresponden directamente con la pericia química, hay una serie de condiciones relacionadas con la sustancia incautada en el proceso que es importante hacer presentes en cuanto pueden cambiar la valoración de los jueces en el proceso. Estos son:

- El incluir la droga y su peritaje en la causa no siempre se constituyen en elementos suficientes para dar cuenta del delito. Se observó una causa donde la consideración del tribunal fue que las pruebas rendidas por la Fiscalía eran insuficientes para formar convicción, mas allá de toda duda razonable de que el imputado haya intervenido en calidad de autor u otro en el delito establecido. Esto en función que la Fiscalía se limitó a establecer la cadena ininterrumpida de custodia y el análisis y valoración de la sustancia, dejando de lado el rendir antecedentes que pudieran establecer la participación del imputado en el ilícito que se le atribuye. Esto ocurrió basado principalmente en que el fiscal esperaba que el imputado declarara su intervención en los hechos pero este hizo uso de su derecho a guardar silencio.
- La fragmentación de la sustancia y su forma de almacenamiento al momento de ser encontrada son importantes también para los jueces. Una situación que se sospecha sea microtráfico puede cambiar a consumo por encontrarse la droga en un solo contenedor y no fragmentada en varios papelillos pequeños, o por el contrario el consumo puede desestimarse por encontrarse la sustancia escondida en diversos contenedores o muy celosamente escondida.

En el caso de la marihuana además su presentación en forma prensada puede ser considerado un indicador pues es la forma en que más corrientemente se la adquiere para la venta.

- Aunque pueda parecer contradictorio, el excesivo celo puesto por el fiscal en garantizar la cadena de custodia ha llevado en algunos casos a dejar en segundo plano el informe de identidad y valoración de la sustancia lo que puede incluso llevar a la no demostración de la existencia del delito para los jueces. Esto es importante pues se observaron muchas causas con cantidades menores de drogas y en general marihuana que fueron llevadas adelante exclusivamente en base a la prueba de campo, sin utilizar nunca la pericia química. El problema puede ser que, finalmente, como se observó en una causa, sólo se presenten antecedentes de la cadena de custodia y las declaraciones del personal del OS7 de haber ocupado el procedimiento del Narcotest para revisar la sustancia sospechosa de ser droga y que el tribunal no lo considere suficiente.

La causa anteriormente señalada constituye un caso particularmente interesante, pues a pesar de no contarse con evidencia de la identidad de la sustancia basada en pruebas periciales, se sancionó de igual manera el delito de tráfico considerando los siguientes elementos:

- Lo precisas, categóricas, concordantes y contundentes de las declaraciones del personal de OS7 sobre el momento de la incautación de la sustancia y el Narcotest aplicado.
 - La prueba física del contenedor de la sustancia que mostraba rastros de habersele practicado un examen de Narcotest con resultado positivo, dada la coloración azul que exhibía.
 - Las actas de recepción y destrucción respectivas extendidas por el servicio de salud correspondiente que dan cuenta de la recepción de la cantidad de una sustancia que presuntamente correspondería a la droga en cuestión en el juicio.
 - **La apreciación directa de los integrantes del tribunal del olor característico a cocaína que los contenedores presentados como evidencia expelían.** Esto es particularmente interesante, donde en la sentencia el tribunal indica que:

“la defensa en el alegato de clausura afirma que el Ministerio Público ha sido incapaz de acreditar la existencia del objeto material del delito, debiendo acreditarse la existencia de la droga con el protocolo de análisis y que este no puede sustituirse con la libertad de apreciación del tribunal que resulta inaplicable sino existe una prueba rendida, y las actas de incautación y recepción se refieren a una presunta sustancia indeterminada por lo que no cumple con los requisitos del inciso 5° del Art. 26 ... Con respecto a la alegación, ella será rechazada pues como ya se adelantó en el acta de deliberación, éste mismo quedó acreditado con la evidencia material, en especial el frasco de vidrio y sus rastros de Narcotest lo que concuerda plenamente con las declaraciones del OS7 ... que además pudieron los integrantes de este tribunal apreciar directamente por medio del olfato... La ley no indica que los análisis sean el único medio para probar la existencia de la sustancia... el análisis constituye solo una comprobación por una institución diversa a aquella que incautó la sustancia ... por lo que su falta en nada obsta a la existencia del cuerpo del delito... es necesario es consignar además que el C.P.P. al establecer una libre valoración de la prueba permite a los sentenciadores adquirir la convicción a través de cualquier medio de prueba, entre ellos las presunciones e indicios”.

4. Pericias orientadas a la acreditación del consumo

Hemos agrupado bajo esta categoría pericias que pueden ir desde la psicológica, psiquiátrica, toxicológica o médica. En general si bien se trata de peritajes diferentes, su uso esta orientado a acreditar o desestimar la hipótesis del consumo de drogas por parte del imputado.

Si bien no ocurre en todos los casos, pudimos observar que de manera sostenida son los fiscales quienes solicitan pericias en este sentido, así los fiscales de la IX Región tienden a solicitar las pericias toxicológica y psiquiátrica en etapas muy tempranas de la causa (generalmente en la audiencia de control de detención o en la de formalización de la investigación), mientras que, los de Iquique suelen solicitar más directamente una pericia de adicción.

Es importante distinguir en estos casos entre la pericia toxicológica y las pericias psiquiátricas y psicológicas. En el caso de la primera nos referimos al peritaje a muestras de orina, sangre o pelo. Independientemente del resultado los peritos reconocen en el proceso que el examen no permite descartar de manera definitiva el consumo, sino que sólo el consumo próximo en el tiempo de la detención. Estas pericias no reciben mayores cuestionamientos si bien hay inquietud entre algunos defensores respecto de muestras que tienden a dar resultados negativos aún cuando se trata de imputados que se declaran abiertamente consumidores de gran magnitud y que pueden presentar incluso sintomatología propia de la abstinencia del consumo. Esto ha llevado a que se plantee la posibilidad de realizar el mismo examen en laboratorios privados, si bien sólo se observó en una causa este procedimiento.

En lo que se refiere a las pericias psiquiátricas y psicológicas son las primeras las que parecen indicar más indicios del consumo, siendo la declaración de estos peritos muy relevante en el caso de buscar la acreditación del mismo. Estos profesionales tienden a declarar respecto de sus diagnósticos sobre la dependencia de los imputados de la droga, además de por la entrevista con el imputado, por la presencia de algún síntoma de consumo o abstinencia en su salud mental observable en el momento de realizar la pericia.

Se observó que corresponde principalmente a los peritos psiquiatras explicar ante la corte lo que se entiende por adicción o compulsión al consumo, la que se presenta de manera general como un cuadro de dependencia donde la conducta se ve interferida por el deseo de ingerir la sustancia.

Un tema importante derivado de esto es cómo determinar la cantidad de droga que un consumidor abusivo puede llegar a consumir. Esto aparece como argumento fundamental para transformar la figura de tráfico a la de consumo. Se presentan declaraciones variadas, como:

- Que las personas dependientes tienden a buscar conseguir cantidades de la sustancia que pueden ser más de lo que va a consumir, porque la presencia de la sustancia tiene efecto de estímulo de la ingesta generando un círculo vicioso.
- Las personas dependientes manifiestan crisis de ingesta donde se da un patrón progresivo de consumo hasta que la persona se agota, crisis que puede durar varios días. El deseo de consumo más la oportunidad determina la duración de la crisis.

Estas materias son claramente variables, como quedó demostrado en una audiencia donde se presentaron dos psiquiatras a declarar, uno por la defensa y otro por el Ministerio Público, donde uno de ellos afirmó que “El consumidor novato consume en fiestas 4 o 5 cigarros (de pasta base), el

efecto es que se libera dopamina, la célula que la recibe crea más receptores lo que produce tolerancia por lo que cada vez se requiere más hasta llegar al consumo diario. Un consumidor diario puede consumir hasta 20 gramos en una noche y fumar 1 cajetilla diaria de cigarrillos con droga”. En la conainterrogación este perito indicó que 360 gramos de pasta base –que era la cantidad involucrada en la causa- se podrían consumir en un período de un mes y medio, basando esta afirmación en la literatura de su conocimiento.

El segundo psiquiatra afirmó que un alto consumo de pasta base corresponde a un consumo de 2 a 5 bolsas diarias, pesando cada bolsa entre 1 y 5 gramos. Siguiendo este patrón, la estimación era que el imputado demoraría entre 15 días y un mes y medio en consumir toda la droga que portaba. Si bien su estimación máxima era similar a la del otro perito, la variación entre ambos era demasiado amplia lo que llevó a la corte a desestimar la tesis del consumo producto de las pruebas rendidas por ambos médicos.

En general se apreció que los peritajes toxicológico y psiquiátrico no son considerados suficientes por los jueces para determinar que la droga sea para consumo sin que el propio inculpado indique ese destino y aún así esto no elimina la posibilidad de haber cometido el delito de tráfico de drogas. Por el contrario, más de una vez se observó el planteamiento que las máximas de experiencia en estos casos indican que muchos consumidores son también usados para efectos de la venta y de esa manera financian su propio consumo y que por lo tanto es más relevante acreditar si la situación en que el imputado se encontraba era o no de consumo.

5. Pericias psicológicas sobre imputabilidad

Las pericias psicológicas observadas tendían a ser usadas respecto de la imputabilidad de los implicados en la causa, esto suele probarse a través de los resultados de diferentes test psicológicos más que en función de entrevistas a los imputados.

Uno de los test usados para probar la imputabilidad corresponde al que determina el coeficiente intelectual del imputado. Este se basa en un puntaje en función de una escala que define los rangos normales como aquellos superiores a 90 puntos en la prueba y el retraso mental desde 69 puntos hacia abajo. Ahora bien, depende de la opinión del perito la consideración de si el resultado en el test es indicativo de la imputabilidad o no del imputado.

A este respecto y en términos generales los jueces consideran que estas pericias no constituyen prueba suficiente de imputabilidad pues no acreditan que el acusado carezca totalmente de razón sino que sólo permiten definir una inimputabilidad parcial, como es el caso del retardo mental moderado, lo que sí es acogido por el juez.

Otro caso lo constituyen las presunciones de inocencia producto del desconocimiento por parte del imputado de la existencia de la droga o el delito –lo que suele darse en casos de acompañantes, personas que habitan junto con el imputado, choferes y otros. En estos casos la pericia busca demostrar que el imputado pudo perfectamente haber sido involucrado en la situación desconociendo las verdaderas intenciones de la otra parte involucrada; en particular en el caso de los familiares o personas muy cercanas donde la pericia puede demostrar que la persona podría aceptar cualquier tipo de explicación ante una situación anómala o fuera de lo común pues esta provendría de una persona en quien confiaba.

Por otra parte, cabe señalar que aunque se demuestre el conocimiento del ilícito por parte de estas personas, el “estar al tanto de todo” no es considerada como prueba suficiente de estar cometiendo un delito.

6. Peritajes orientados a reducir la sanción

En esta categoría consideramos los peritajes sociales o socioeconómicos y los informes presentenciales, los que en general más constituirse en parte del proceso en lo que respecta a la acreditación del delito lo que buscan es reducir la severidad de la sanción que puede imponerse sobre éste al ser declarado culpable.

- Peritajes sociales:

Los peritajes sociales o de situación socioeconómica en general buscan reducir el monto de las multas que pudiesen aplicarse a los imputados y/o eximirlos del pago de costas del proceso, son utilizados casi exclusivamente por los defensores y en prácticamente todas las causas revisadas, especialmente aquellas terminadas en procedimientos abreviados y juicios orales.

Las declaraciones de los peritos en estos casos giran en torno a la situación económica de los imputados dando cuenta de su dificultad y sus proyecciones en caso que el imputado quede privado de libertad, especialmente cuando se trata del jefe de hogar. Estas declaraciones suelen incluir detalles de la situación familiar del imputado, su historia laboral y condiciones de vida al momento del proceso. En la mayor parte de los casos revisados la situación de los imputados tendía a ser deficiente o precaria, variando desde una situación que permite mantener las condiciones básicas de vida a aquellas cercanas a la indigencia donde la sobrevivencia depende directamente de terceros o del Estado.

Asimismo estos peritos suelen referirse a condiciones como adicciones del imputado –drogas o alcohol- estado de su vivienda y condiciones particulares de la familia que hagan proyectar un deterioro económico sostenido en el tiempo, como enfermedad de un integrante de la familia, encontrarse el imputado en un lugar distinto al de residencia familiar, entre otros.

En general estas pericias no reciben mayores cuestionamientos ni contrapreguntas por parte de los fiscales.

En lo que respecta a la valoración que de ellas se tiene en el proceso, la apreciación es que es considerada como carente de mérito probatorio suficiente en la mayoría de los casos como para proceder a la exención del pago de las multas o costos de la causa, si bien en general suele considerarse para rebajar dichas multas en un porcentaje o al mínimo y otorgar plazos para su pago. Sólo en casos excepcionales se observó la liberación de estos pagos, los que fueron mantenidos aún cuando la pericia social acreditó indigencia por parte del imputado.

Una consideración importante de esta pericia, que se observó en una causa, pero que da pie para considerar más cuidadosamente su inclusión en todas las causas, es la posibilidad que el peritaje social orientado a relevar aspectos como la cesantía o precariedad laboral y carencia económica del

imputado sea considerado por los jueces como evidencia de la posesión de la droga para el tráfico y no el consumo.

- *Informe presentencial.*

El informe presentencial, elaborado en consideración de la posibilidad de otorgar libertad vigilada a los imputados se presenta como un caso particular, tal como ya se mencionó, pues incluye elementos de análisis psicológico y social de los imputados. Adicionalmente, y por ser elaborado por un Consejo Técnico permite llamar como perito a cualquiera de los profesionales de dicho consejo, con sus particularidades profesionales, convirtiendo estos informes en un mecanismo pericial utilizable desde diferentes ángulos. En términos generales su inclusión en las causas es considerada como importante por los jueces los que, aún cuando el informe no concluya su procedencia, pueden atender a las características de personalidad del acusado, su conducta anterior y posterior al hecho, la naturaleza, modalidades y móviles para éste y su situación social, económica y familiar, todos elementos detallados en este informe, para determinar que procede una medida alternativa como tratamiento en libertad, tratamientos para superar la adicción e inclusive, excenciones de multas o pagos.

7. De la valoración de los Defensores

Se presenta este apartado principalmente porque responde a la presentación de las opiniones encontradas en 26 entrevistas realizadas a Defensores de distintas localidades, cuya mayor frecuencia de respuesta se encuentra en la III, VIII y IX Región, constituyéndose como un cúmulo importante de información a ser considerada en tanto parece ser la defensa quien presenta una opinión sobre las pericias relativamente diferente, mientras que la de fiscales y jueces parece orientarse hacia una misma dirección.

El promedio de experiencia laboral de los Defensores corresponde a siete años, participando de la Reforma Procesal Penal la mayoría desde el comienzo en las distintas regiones.

Los hallazgos encontrados en relación a las pericias se describen a continuación:

En cuanto a los motivos para solicitar un peritaje en delitos de drogas, el 40% de las respuestas dadas por los Defensores tiene relación con la acreditación de adicción o consumo. Y en menor porcentaje los peritajes se piden siempre, o, cuando es favorable a la defensa, o, para evaluar imputabilidad disminuida y/o daño orgánico. También es importante para los Defensores la determinación de la pureza de la droga o si contiene T.H.C. en el caso de Cannabis Sativa buscando de alguna forma argumentar la peligrosidad o riesgo para la salud.

Los peritajes más solicitados por los Defensores corresponden a los sociales, luego le siguen los toxicológicos, sin embargo, paulatinamente se han ido incorporando con mayor relevancia las pericias psiquiátricas y psicológicas. Pareciera ser por otro lado que los informes psicológicos a partir de las causas revisadas son frecuentemente solicitados, no obstante, la trascendencia de éstos para la resolución del caso no es significativa, suelen utilizarse para la posibilidad de que se acojan medidas atenuantes.

Los elementos más relevantes a considerar dentro de un peritaje se asociarían a los procedimientos y resultados de la pericia, así como la experiencia del profesional que la realiza. Cabe destacar además la claridad con que el perito logre exponer sus conclusiones durante el juicio y la seguridad de los conocimientos que posee, privilegiando los Jueces a partir de la opinión de los Defensores varios de estos elementos.

La información buscada a la hora de solicitar un perito tiene directa relación como dicen los Defensores, “con la teoría que el Defensor se ha hecho del caso”, sin embargo, no siempre se puede obtener dicha información. De todas maneras se intenta obtener lo más relevante para desacreditar a la contraparte.

Cuando se trata de trabajar previamente con el perito que presenta la defensa, existen variadas opiniones, desde aquellos que opinan que no se debe hacer, hasta los que plantean que es lo ideal previo al juicio oral. Varios de los Defensores no se pronuncian con respecto a esto. En el caso de trabajar con el perito previamente postulan que no se trata de “señalarle lo que debe decir (...) si no que explicarle en que consiste su actuación, y qué aspectos de la pericia interesa destacar en su declaración”.

Ahora, en relación a las preguntas a los peritos presentados por la Defensa y hechas por la misma, apuntan principalmente a la búsqueda de elementos que realcen la teoría que se tiene del caso. Las contrapreguntas que se les formulan las contrapartes son generalmente destinadas a desacreditar su experticia e idoneidad.

Asimismo las contrapreguntas realizadas a los peritos presentados por otros durante el juicio, buscan la deslegitimación del profesional, falta de rigurosidad, desvirtuar conclusiones y/o establecer dudas acerca de la información expuesta por el profesional.

Esto da cuenta de los elementos considerados en caso de tener que cuestionar a un perito en casos de drogas, donde los Defensores suelen apoyarse en: experiencia del profesional del perito, procedimientos utilizados o aspectos técnicos de la pericia. Sin embargo, algunos Defensores plantean que en el caso de drogas suelen encontrarse con algunas dificultades relacionadas principalmente por la valoración social que hay con respecto a las drogas y el monopolio que existe sobre de las instituciones públicas que principalmente realizan pericias para la Fiscalía.

Los elementos más valorados al momento de respaldar el alegato de un perito, tienen relación con la experiencia y manejo teórico de éste, así como la claridad con que expone sus resultados. Lo menos importante correspondería a las estadísticas y en algunos casos las condiciones personales del perito.

Si bien no todos los Defensores se pronunciaron con respecto a que peritaje posee mayor relevancia en delitos de drogas, se puede concluir que las pericias químicas serían las más relevantes, siguiéndole las toxicológicas. Aclaran además que todas pueden llegar a ser relevantes, “aunque pueden ser cuestionadas, unas menos que otras. Algunas de hecho no son muy cuestionadas porque se carece de peritos alternativos, ejemplo las químicas de sustancias”.

Se concluye por tanto, que los peritajes en delitos de drogas son altamente valorados por los Defensores y que poco a poco van cobrando mayor incidencia en los distintos procesos judiciales.

Finalmente y a modo de síntesis, en lo que respecta a las apreciaciones de los diferentes actores involucrados en causas de drogas, especialmente fiscales, jueces y defensores, se desprende de las apreciaciones antes presentadas que:

- a) La pericia química es importante, si bien no determinante en un sistema de prueba libre pues justifica la acusación al imputado, siendo sus aspectos fundamentales la pureza y composición de la droga.
- b) La pericia toxicológica es relevante en sus dos sentidos, sea acreditando o desacreditando el consumo o tráfico. Cuando permite acreditar consumo puede disminuir considerablemente la sanción aplicada.
- c) La pericia psicológica es de poca relevancia, salvo excepciones
- d) La pericia psiquiátrica es relevante pero en vinculación con examen toxicológico
- e) La pericia socioeconómica es relevante a la hora de fijar los plazos de las multas pero de manera menor incide a la hora de fijar su *quantum*.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente estudio tenía como objetivo conocer, en una mirada exploratoria, el tipo de peritajes usados en causas de drogas, su operatividad y valoración en el contexto del nuevo proceso penal.

En términos generales se desprende de lo observado una gran diversidad respecto de las pericias realizadas, básicamente en función de quienes las realizan y aspectos a trabajar en futuras investigaciones de tipo más específico. Estos aspectos abarcan, entre otros, la calidad de las pericias realizadas –como pudo observarse hay informes más completos o detallados que otros, informes de mayor opinión o mayor objetividad, con más o menos metodologías específicas, etc.- siendo importante profundizar en aquellos aspectos que permitan determinar que constituye una “buena pericia”. Asimismo dado que hay peritos de mayor y menor experiencia o calidad profesional (según el juicio de los involucrados en el proceso), esto también debe ser abierto a discusión en cuanto no existe a la fecha un procedimiento de certificación de su idoneidad.

Estos aspectos se vuelven cada vez más importantes en un sistema donde las pericias como método de prueba o apoyo argumental están siendo cada vez más valoradas tanto por defensores como fiscales en tanto representan experticia técnica en áreas específicas en las cuales sus conocimientos se presentan como limitados o simplemente fuera de su ámbito de competencias; lo que no quita que los defensores y fiscales estén adquiriendo habilidades orientadas a cuestionar estos juicios profesionales, sea por la idoneidad del profesional, por sus metodologías como también por la expresión de sus juicios en la instancia judicial.

Sin embargo, es importante constatar también que en el proceso de ajuste e incorporación de la Reforma Procesal Penal debe trabajarse en torno a la valoración de las pericias como un método de prueba importante pero no el único existente para acreditar los hechos imputables, debiendo su uso ser regulado y orientado con acuciosidad en tanto significan un gasto de recursos importante por parte de las instituciones, por una parte, y que además, en lo que respecta a su valoración, la saturación de su uso podría llevar a su desestimación –como se observa ya con las pericias sociales. Esto en tanto la solicitud de peritajes no debe ser un procedimiento mecánico sino fruto de una estrategia de defensa o juicio elaborada para conseguir los mejores resultados según la parte interesada.

En relación a las diferentes pericias puede concluirse que:

1. Pericia química:

En causas de delitos de drogas esta es la única pericia que se encuentra establecida en la Ley 19.366 (Art. 26) como el procedimiento que debe realizarse para poder acreditar la identidad de la sustancia. Respecto de estos procedimientos las conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

En primer lugar, respecto a la toma de muestras de las sustancias que dan cuenta del total de éstas que será analizado por los peritos, es importante acordar cómo debe hacerse este muestreo, estableciéndose un protocolo claro que indique que será considerado una toma de muestra válida. Actualmente se encuentra normada la cantidad que debe extraerse, pero no si deben tomarse una sola muestra del total de la incautación, sin importar su fragmentación en más de un envase o si

deben tomarse muestras aleatorias (y cuantas deberían ser), o si el ideal es tomar una muestra de cada contenedor encontrado (unidad incautada). El procedimiento más válido se sugiere sea discutido y establecido por los mismos expertos que trabajen en torno al protocolo de análisis como se indica más adelante.

En el caso de estas pericias, el presente estudio observó dos situaciones diferentes. Por un lado las pericias realizadas por el ISP y por otro aquellas realizadas por los Servicios de Salud locales. Si bien ambos procedimientos presentan informes estandarizados en cuanto a sus contenidos, parece pertinente sugerir mejorar el protocolo de análisis que se entrega en estos casos. Estos informes deberían contener:

- a. Tal como lo estipula la legislación, la identidad de la sustancia y sus características principales. Identidad que debe corresponder a aquellas sustancias listadas en los artículos 1° al 5° del Título I de la ley. Esto especialmente en el caso de la Cannabis Sativa que debe homogenizarse en su definición (se recuerda que se encontraron protocolos donde se definía indistintamente como Cannabis, Cábano Indico, Cábano Indiano o Marihuana).
- b. Otros aspectos tales como pureza y calidad de la sustancia (cuando corresponda), así como presencia de principios activos identificables.

Sería recomendable la creación de un protocolo tipo que además defina entre sus contenidos los procedimientos utilizados para obtener los resultados u otros contenidos que puedan ser considerados pertinentes por expertos del ISP, CONACE y otras instituciones.

En lo que respecta al informe de peligrosidad para la salud pública (también indicado en el Art.26 de la ley de drogas) sería importante considerar su utilidad y uso efectivo, y de acuerdo a dicha pertinencia, mejorar sus contenidos y actualizarlos.

Fundamental respecto de este tipo de pericias es además trabajar el acceso a información adecuada –vía referencias bibliográficas, capacitación, talleres, charlas o informativos- a los actores involucrados, tanto defensores como fiscales, respecto de la consideración científica de temas actualmente discutidos en los juicios como la presencia o ausencia de resinas, tipo de plantas (macho/hembra) y presencia de sumidades floridas en el caso de la Cannabis, pureza y concentración en el caso del clorhidrato de cocaína o la pasta base, y otros.

Dos aspectos adicionales de trabajar en torno a estas pericias son, en primer lugar, el hecho que hayan comenzado a presentarse inconvenientes respecto de la oportunidad y disponibilidad para prestar declaración en juicio por parte de los peritos químicos y el “colapso” institucional, que esto parece estar generando, particularmente en el ISP, donde se han producido retrasos cada vez mayores en el procesamiento de muestras tanto por el aumento de estas como por las ausencias de los peritos que deben viajar a declarar a regiones, lo que incluso ha comenzado a afectar algunas causas (se observaron causas donde el plazo de investigación tuvo que ser ampliado en consideración que el informe químico de la sustancia no era aún recibido por parte del fiscal). En este aspecto, debe considerarse ampliar la dotación de personal y presupuesto de los servicios que realizan estas pericias.

Finalmente en relación a estas pericias es fundamental mejorar el sistema de registros y estadísticas sobre estos procedimientos en todas las instituciones. Así se requieren registros acuciosos

por parte del ISP y los Servicios de Salud (ojalá como información centralizada) sobre incautaciones recibidas –en particular sobre el peso de la sustancia, tema altamente cuestionado en las diferencias entre sus brutos y netos- así como de sus condiciones de almacenamiento previas a la destrucción de manera de mejorar la información sobre cadena de custodia. Además es importante comenzar a registrar de buena manera los componentes de las sustancias, en particular aquellos adicionales que pueden ser fundamentales para conocer la procedencia de la misma y sus niveles de concentración o pureza de las drogas que son incautadas en el país. Estos registros pueden ser llevados en línea por CONACE a partir del diseño de un sistema informático simple de operar en línea con las distintas instituciones.

2. Pericias toxicológicas y de adicción

Este tipo de pericias destacan por poseer informes muy detallados y completos, dando clara cuenta de los pasos seguidos, sus tiempos y resultados principales. Debe notarse sí que hasta el momento sólo el SML realiza estas pericias, pero en la medida que puedan incorporarse laboratorios privados debe generarse para ellos una pauta de contenidos mínimos esperados en sus informes que no disminuya la calidad de los elaborados actualmente por este Servicio.

Las sugerencias en torno a ellos van, por lo tanto, más en la línea de su valoración y frecuencia de uso. En el caso de la IX Región, por ejemplo, se observó que los fiscales piden de manera permanente en el momento de la formalización de la investigación esta pericia, supuestamente para desacreditar el consumo, sin ser finalmente usada para sostener los argumentos de la causa, sobrecargando el sistema innecesariamente. De estos informes, es el de orina aquel que inmediatamente despeja la duda por el consumo en el tiempo inmediatamente anterior a la detención³⁰. Además el análisis a la orina es de menor costo para la institución, pero aún así se sugiere su solicitud siempre y cuando se considere permanente y no de manera mecánica.

Dado el nivel de dudas detectado en entrevistas a defensores respecto de estas pericias por cuanto algunos imputados con resultados negativos en ellas se declaran abiertamente como consumidores, sería importante adicionar de manera permanente a ellos un breve informe tipo dando cuenta del grado de confiabilidad de la prueba, la duración de la presencia de indicadores de consumo en el organismo (duración en sangre, orina o pelo según la muestra que se trate en cada caso) así como motivos por los que la pericia puede dar resultados negativos aún cuando la persona declare consumir drogas.

En el caso de la pericia denominada “de adicción” descrita en este informe, es fundamental, en primer lugar, aclarar si el SML aún la realiza o no y revisar el cambio de norma interna indicando su no realización desde 1998 y cuales serían sus motivos. Aún cuando el SML deje de realizar este tipo de informe, este puede ser realizado por otros expertos o instituciones, debiendo considerarse en esos casos también cuáles serían los elementos mínimos a ser contenidos así como los exámenes que permiten definir de manera más clara la dependencia o el consumo y por tanto, la necesidad de tratamiento para superarlo.

³⁰ Si se está apelando a la adicción a la sustancia por parte del imputado, es este tipo de consumo el más decidor, pues la adicción se basa en la compulsión a consumir de manera permanente y reiterada.

Al igual que en caso de los peritajes químicos, el tema del subregistro es un aspecto a trabajar pues el SML no lleva registros rigurosos y actualizados de estas pericias donde se incluya procedencia, tipo de examen y resultados.

3. Pericias psiquiátrica y psicológicas

En relación a estas pericias, generalmente usadas para poder determinar imputabilidad por psicopatología y más que nada como estrategia de defensa, considerando lo dicho anteriormente, se desprende la gran variedad de procedimientos e informes para evaluar muchas veces lo mismo, esto debido a que dentro de este tipo de profesionales existen a la vez distintas escuelas teóricas de formación lo que dificulta la estandarización y sistematización de los informes periciales.

Además cabe considerar falencias anteriores que tienen relación con la formación psicológica jurídica, la cual se inicia recientemente dentro de nuestro país.

A partir de la valoración de los actores involucrados en el proceso penal, así como en la revisión de experiencias de otros países, se puede observar que este tipo de pericias parecieran tener mayor valor al momento en que utilizan distintas herramientas sistematizadas que puedan permitir mayor exactitud de los resultados emitidos. Lo cual amplía el rango de elementos de juicio, es decir, permite ir más allá de la utilización de la entrevista clínica, la que pudiese ser bastante subjetiva, especialmente en este tipo de demandas.

Finalmente se puede agregar que no existen al igual que en las pericias anteriormente descritas, protocolos que contengan contenidos básicos a considerar los cuales incluyan el detalle de la metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación, además de indicar la presentación de la descripción de los hallazgos encontrados de manera neutral sin asumir posiciones con respecto al imputado, dejando las conclusiones del tipo causa-efecto para ser elaboradas en el momento del juicio si es requerido.

Si bien este tipo de pericias son realizadas mayoritariamente por profesionales particulares, también el SML y Servicios de Salud en algunos casos los realizan, los cuales sería conveniente llevaran un registro detallado de estas pericias, lo que actualmente no existe dentro del sistema de manera centralizada.

4. Pericias Sociales

Si bien estas pericias son frecuentemente desarrolladas no constituyen para defensores, fiscales y jueces elementos fundamentales para el proceso legislativo. Por lo cual debiesen incluirse finalmente como procedimientos estándar a realizarse, más que como pericias propiamente tales, para la solicitud de liberación de pagos y reducción de multas.

Estas pericias poseen múltiples formatos, así como también distintas metodologías para llevarlas a cabo, donde muchas de ellas suelen ser poco acuciosas, considerando primordialmente tan solo las entrevistas realizadas al propio imputado, sin contrastar sus declaraciones con otra información y/o entrevistas.

Queda la sensación de que las pericias sociales pasan a ocupar el rol que tenía al inicio de la Reforma Procesal Penal la ficha que debía ser llenada por la defensoría, denominada “informe social preliminar” al momento de recibir a cada imputado. En este sentido se recomienda retomar el trabajo con este tipo de procedimientos, es decir que las defensorías locales cuenten con una asistente social de planta que recoja este tipo de información de cada imputado que ingrese al sistema, para ello se puede usar el modelo que utilizaba la IX Región durante el año 2001. Estas fichas podrían presentarse inclusive en el juicio como prueba documental o con mención probatoria y en el fondo solo llamar a asistentes sociales como peritos solo cuando sea pertinente, como por ejemplo para cambiar la figura del delito o para acreditar hechos de la causa.

Como aspecto general a todas las pericias que se realizan es muy importante, particularmente para el caso de la Defensoría que trabaja con peritos privados y con instituciones públicas, llevar un registro de peritos a quienes recurrir en cada región y para qué tipo de pericias (al menos en el caso de las pericias más frecuentes), donde puedan mantenerse sus antecedentes profesionales y cantidad de pericias realizadas anteriormente de manera lo que facilitaría administrativamente el proceso, permitiría la asignación de la pericia al profesional considerado más pertinente y se contaría ya con los antecedentes requeridos para la acreditación del perito en la preparación del juicio, sin desmedro de la posibilidad de contratar a cualquier otro profesional que se considere pertinente que no se encuentre registrado.

Finalmente, algunos comentarios respecto al estudio de los partes, actas e informes emitidos por las diferentes instituciones policiales que fueron revisados, que si bien no se refieren a los peritajes, dan cuenta de algunos aspectos importantes de ser revisados, aclarando que los comentarios que se presentan surgen de la observación de los documentos emitidos por las instituciones y no necesariamente de una observación directa de los procedimientos realizados, o los estatutos para dichos procedimientos.

En el caso de los documentos de la Sección O.S.7 de Carabineros de Chile, estos se presentan completos, acabados y muy completos en su detalle, con evidencia clara de seguir los procedimientos definidos para cada ámbito, sólo queda abierta la interrogante respecto del acta de lectura de derechos del detenido, por cuanto se encontraron dos tipos de ellas, consignando diferentes tipos de derechos, algunos incluso no coincidentes entre sí.

En lo que respecta a los documentos emanados de la Policía de Investigaciones estos se presentan con mayor diversidad entre sí, consignando distintos tipos de información variando de opinión sobre lo encontrado más allá de lo evidente –como en un caso donde se reitera en el parte que la sustancia es marihuana paraguaya, sólo a partir de su coloración- y en otros casos sin descripciones suficientes en el parte de lo encontrado –importante aquí es el caso de una incautación de droga consignada como “01 bolsa nylon de polvo blanco” donde no se indica su peso ni otros aspectos importantes. Sería importante por tanto cuidar la homogeneidad de los informes y la neutralidad en su presentación, además de la inclusión de toda la información necesaria y relevante, particularmente en lo que respecta a la sustancia incautada.

En cuanto a la aplicación de las pruebas de campo o Narcotest, el manejo y cuidado de los elementos necesarios para realizarlas es un aspecto fundamental a relevar para todas las instituciones que las aplican pues no se observó en la documentación revisada ninguna consignación respecto a la

fecha de vencimiento o caducidad de éstas (que se encuentra adosada a los reactivos que se utilizan), el detalle de que esta prueba había sido mantenida en las condiciones óptimas para su buen funcionamiento (el “kit” de Narcotest debe ser almacenado en frío antes de su uso para asegurar sus mejores resultados).

Todos estos aspectos y, en general, todos los pasos a seguir en lo que respecta a delitos de drogas, son importantes de cuidar y trabajar por cuanto aparecen como trascendentales al momento del juicio y muy relevantes para la consideración de los jueces, en particular: la eficiencia con que funcionen las policías, la mantención de la cadena de custodia, el desarrollo de procedimientos acuciosos y el registro e informe final que se lleve a cabo de ellos.

ANEXOS I. MATERIAL DE TRABAJO RECOLECTADO

- 18. PARTE CARABINEROS DE CHILE**
- 19. PARTE POLICIA DE INVESTIGACIONES**
- 20. PARTE SERVICIO DE ADUANAS**
- 21. CADENA DE CUSTODIA MINISTERIO PUBLICO**
- 22. PERITAJES QUÍMICOS**
- 23. PERITAJES TOXICOLOGICOS**
- 24. PERITAJES PSIQUIATRICO**
- 25. PERITAJES ADICCION**
- 26. PERITAJES PSICOLÓGICOS**
- 27. PERITAJE SOCIAL**
- 28. INFORME PRESENTENCIAL**

ANEXO N°1 INFORME DE PARTE CARABINEROS DE CHILE

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA ARICA N°1

PRIMERA COMISARIA ARICA

ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN

Región : 1ra REGIÓN
Nombre Fiscalía : FISCALIA LOCAL ARICA
Institución Policial : CARABINEROS DE CHILE
N° del Parte :
Fecha Parte :
Hora Parte : 18:00 HORAS
Fecha Detención :
Hora Detención : 14:10 y 16:00 HORAS
Unidad Policial : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS ARICA
Prefectura : PREFECTURA ARICA N°1
Func. Confecciona el Parte :
Func. a Cargo Procedimiento :

ANTECEDENTES DEL DELITO

Reservado : SI__ NO__
Código Delito : 7016 INF. LEY 19.366
Fecha del Delito :
Hora del Delito : 14:00 HORAS APROX.
Lugar de Ocurrencia : VIA PUBLICA
Dirección : CALLE XX ESQUINA CALLE YY
Región : 1RA REGION TARAPACÁ
Provincia : ARICA
Comuna : ARICA
Medios Comisión del Delito : **13 KILOS 499 GRAMOS DE PASTA BASE COCAINA**
Tipo de Arma : NO HUBO

IDENTIFICACIÓN DEL DETENIDO

N° 001

Tipo Doc. Identif. : CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
N° Doc. Identif. :
Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombres :
Alias/ Nombre Supuesto : NO TIENE
Fecha Nacimiento :
Sexo : MASCULINO
Nacionalidad : CHILENO
Fecha Detención :
Hora Detención : 14:10 HORAS

Carácter Lesión : SIN LESIONES
Descripción de la Lesión : NO TIENE

DOMICILIO DETENIDO

Dirección :
Región : PRIMERA REGION TARAPACÁ
Provincia : ARICA
Comuna : ARICA
Teléfonos : NO TIENE
Fianza : -----
Nº Oficio Fianza : -----
Destino Detenido : DETENIDO, DISPOSICIÓN FISCALÍA
Nº Oficio Remisor : -----
Lugar : VIA PUBLICA
Dirección : CALLE XX ESQUINA CALLE YY
Región : 1RA REGION TARAPACÁ
Provincia : ARICA
Comuna : ARICA
Aprehensor 1 : CABO 1º XX Firma:
Aprehensor 2 : CABO 2º YY Firma:

IDENTIFICACIÓN DEL DETENIDO

Nº 002

Tipo Doc. Identif. : NO TIENE
Nº Doc. Identif. : NO TIENE
Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombres :
Alias/ Nombre Supuesto : EL BLANCO
Fecha Nacimiento :
Sexo : MASCULINO
Nacionalidad : BOLIVIANO
Fecha Detención :
Hora Detención : 16:00 HORAS
Carácter Lesión : SIN LESIONES
Descripción de la Lesión : NO TIENE

DOMICILIO DETENIDO

Dirección :
Región : PRIMERA REGION TARAPACÁ
Provincia : ARICA
Comuna : ARICA
Teléfonos : NO TIENE
Fianza : -----
Nº Oficio Fianza : -----
Destino Detenido : DETENIDO, DISPOSICIÓN FISCALÍA
Nº Oficio Remisor : -----
Lugar : RECINTO PRIVADO
Dirección : INTERIOR PARCELA DEL KM 9 ½ DE LA RUTA X
Región : 1RA REGION TARAPACÁ
Provincia : ARICA
Comuna : ARICA
Aprehensor 1 : CABO 1º XX Firma:
Aprehensor 2 : CABO 2º YY Firma:

RELATO DE LOS HECHOS:

Detenido 1, 26 años, casado, medios, chofer, cédula nacional de identidad nro xx, domiciliado en calle xx, de la Comuna de Arica.

Detenido 2, 34 años, soltero, Boliviano con residencia nacional, básicos, obrero, sin cédula de identidad ni pasaporte, domiciliado en la Ruta de B, Kilómetro 9 ½, Parcela N° de la Comuna de Arica; detenidos el día de hoy, el primero a las 14:10 horas, en calle xx esquina calle yy, de esta ciudad, en tanto el segundo a las 16:00 horas en el interior de la Parcela N° del Kilómetro 9 ½ de la Ruta de B., por el Cabo 1ro y el Cabo 2do de dotación de la Sección O.S.7 de Arica, pasan a disposición del Ministerio Público por el siguiente hecho:

Que conforme al plan de búsqueda de información llevado a cabo por el personal de la Sección O.S.7 de esta ciudad, se tomó conocimiento a través de fuentes de información, que un sujeto de nombre xxx, colectivo, estaría ofreciendo para la venta, una cantidad indeterminada de Pasta Base de Cocaína.

A raíz de lo anterior, la Superioridad de la Sección O.S.7 de Arica, dispuso los servicios pertinentes con la finalidad de establecer el delito denunciado e identificar los autores, cómplices y encubridores, como asimismo, el modus operandis del ilícito, razón por la cual, y con la anuencia del Sr. Fiscal se dispuso la utilización de la Técnica legal del Agente Encubierto, estipulada en el Art. 34 de la Ley N° 19.366, para lo cual se nombró al Cabo 2do., según Resolución (R) N° 02 de la fecha, de la Sección O.S.7 de Arica.

Es así, que una vez que el referido funcionario policial, en su condición de Agente Encubierto y fingiendo ser un comprador de droga de la ciudad de Santiago, tomó contacto con el vendedor del alcaloide, a través del número telefónico celular 09-000000, donde tras reiteradas entrevistas telefónicas y en forma personal, en diferentes puntos geográficos de esta ciudad, permitieron que el Carabinero en comento obtuviera la confianza de xx, situación que en definitiva, permitió a las 13:00 horas del día de hoy, pactar una entrevista, una hora más tarde, con el denunciado en la intersección de las calles xx esquina yy, ya que en dicho lugar supuestamente se realizaría la transacción ilícita de 20 kilos de Pasta Base de Cocaína aproximadamente, todo ello por un valor de \$13.000.000,00 (Trece Millones de Pesos).

Posteriormente el referido funcionario de Carabineros encubierto, se constituyó en el lugar acordado, previamente custodiado por el Teniente Sr. y personal a su cargo, haciendo presente que transcurrido un breve lapso de tiempo, repentinamente se apersonó en el lugar el detenido 1, conduciendo un automóvil, taxi colectivo, marca Subaru, modelo Loyale 1.8, de color negro, P.P.U., quien inmediatamente al tomar contacto con el Agente encubierto, le ofreció y exhibió la cantidad de Trece kilos de Pasta Base de Cocaína y no 20, como se había acordado preliminarmente. Se hace presente que la droga fue mostrada en el portamaletas del móvil que conducía.

Es menester indicar que al ser **comprobada la existencia del alcaloide por parte del agente encubierto, la cual consistía en 14 paquetes de huincha adhesiva de color café, contenedores de una sustancia de color beige, con un fuerte olor a químico**, ocultas en un bolso artesanal de nylon tricolor y en tres bolsas de nylon de diferentes colores, el agente encubierto efectuó una señal convencional al personal de apoyo de la Sección O.S.7 de Arica, quienes apoyaron y concretaron la detención de xx, como asimismo la incautación del estupefaciente, ello, sin perjuicio de incautar el teléfono celular que portaba, marca Samsung, el cual previamente había utilizado para efectuar la venta de droga, de igual forma, se incautó el móvil utilizado para transportar la Pasta Base de Cocaína.

Reducido el imputado se le leyeron en el acto, sus derechos de detención, manifestando en forma voluntaria que no deseaba ser detenido y entregaría toda la información necesaria para esclarecer el delito, motivo por el cual, más tarde y en presencia del Sr. Fiscal de Turno, señaló que la droga en cuestión era de propiedad de un sujeto de nombre o apellido **BLANCO**, con domicilio en la Ruta B, en la Parcela N°, Kilómetro 9 ½ de esta ciudad.

DILIGENCIAS REALIZADAS

A raíz de lo anterior, el Fiscal Sr., fue informado del resultado de las diligencias policiales llevadas hasta ese momento, no obstante, le fue requerido tramitar la obtención de una orden judicial que permitiera la Entrada y Registro del inmueble de la Ruta B, siendo ésta debidamente coordinada con el Juez de Turno del Tribunal de Garantía, quien finalmente la concedió en forma verbal.

Una vez en conocimiento de la autorización Judicial, se concurrió en compañía del Sr. Fiscal de Turno a la propiedad en comento, franqueando la entrada con el propietario identificado como c, Cédula Nacional de Identidad n°, quien fue informado de las diligencias que se llevaban a efecto, por ende, no opuso resistencia al accionar policial, y autorizó el ingreso a su propiedad.

Más tarde y siendo las 16:00 horas, se procedió al registro de las medias aguas de los obreros de su bien raíz, controlando a los ocupantes, diligencia en la cual, el imputado sindicó inmediatamente a xx, sin cédula nacional de identidad ni pasaporte, como su proveedor y el propietario del alcaloide, razón por la cual y considerando su fundada participación ilegal en el hecho, como también las incoherencias de sus respuestas y antecedentes penales, por el delito de tráfico de drogas, se procedió a su detención. Acto seguido, se revisó la morada donde este pernoctaba, encontrando a la entrada del dormitorio, una bolsa de nylon tricolor de iguales características a la que momentos antes le había sido incautada al imputado 1, cuando este la ocupaba para transportar la droga, asimismo, le fue incautado un celular marca Nokia, modelo ENTEL PCS, n° 09-0000000, aparato comunicacional que al ser registrado, éste tenía en el numeral 4) de la memoria el número de teléfono del imputado 1.

DERECHOS DE LOS IMPUTADOS

Posteriormente ambos imputados fueron trasladados a dependencias de la Sección O.S.7 Arica, donde se les leyeron en detalle, los derechos de detención, en conformidad a los **Art. 93 letras a), b), g) y 94, letras f) y g) del Código Procesal Penal**, levantando las actas respectivas al efecto.

PRUEBA DE CAMPO

Sometida a pericia policial, la sustancia del tipo estupefaciente, por parte del Cabo 2do, en presencia del Cabo 1ro, mediante Prueba de Campo Narcotest, ésta arrojó coloración **AZUL POSITIVO**, ante la presencia de Pasta Base de Cocaína, levantando las respectivas actas, las que se adjuntan al presente parte policial.

PESAJE DE LA DROGA INCAUTADA: "Medios de Prueba"

Realizado el pesaje de la droga, por el Cabo 2do, en presencia del Teniente Sr., utilizando la balanza marca CAS, modelo Computing Scale, de propiedad de la Sección O.S.7 Arica, la sustancia incautada pesó, con sus respectivos contenedores, el siguiente detalle:

Paquete Uno	: 1.003 Gramos
Paquete Dos	: 1.017 Gramos
Paquete Tres	: 1.018 Gramos
Paquete Cuatro	: 997 Gramos
Paquete Cinco	: 978 Gramos

Paquete Seis	: 988 Gramos
Paquete Siete	: 967 Gramos
Paquete Ocho	: 1.013 Gramos
Paquete Nueve	: 967 Gramos
Paquete Diez	: 1.021 Gramos
Paquete Once	: 966 Gramos
Paquete Doce	: 1.011 Gramos
Paquete Trece	: 526 Gramos
Paquete Catorce	: 1.000 Gramos

El total de la droga incautada, arrojó un peso bruto de 13 Kilos 499 gramos de Pasta Base de Cocaína, la que se remite al Servicio de Salud de Arica, Sección Química y Farmacia, con **Oficio Nro.** de esta fecha y de la Sección O.S.7 Arica, para su análisis correspondiente y posterior destrucción, conjuntamente con la **Cadena de Custodia.**

ESPECIES INCAUTADAS PARA LA COMISIÓN DEL DELITO: "Medios de Prueba"

Las especies utilizadas en la comisión del delito; Dos bolsos de nylon artesanal tricolor, Tres bolsas de nylon de diferentes colores, Dos teléfonos celulares, marca Nokia y Samsung, respectivamente, asimismo, un detector de dinero, sin marca, son remitidos a ese Ministerio Público, mediante el **Oficio N°** de esta fecha y Unidad, con la respectiva **Acta de Cadena de Custodia.**

ANTECEDENTES PENALES

Consultado los antecedentes Penales y Policiales, a través del sistema computacional del Registro Civil e Identificación y Canal Técnico de la Sección O.S.7 Arica, los imputados registran lo siguiente:

1.

- Declarado Reo por delito de CONducir Vehículo en Estado de Ebriedad, según Causa Rol n°, del 4to Juzgado de Letras de Arica.
- Declarado Reo el año 99, como AUTOR DE DELITO PREVISTO EN EL ART. 196 LETRA D DE LA LEY 18.290

2.

- Declarado Reo por el delito de TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, según Causa Rol n° del 2do Juzgado del Crimen de Arica.
- Declarado Reo el año 99 por CONducir Vehículo en Estado de Ebriedad, según Causa Rol n° del 2do Juzgado del Crimen de Arica.

ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

- ACTA DE DERECHO DE LOS IMPUTADOS
- ACTA DECOMISO DROGA
- ACTA DE INCAUTACIÓN DE ESPECIE

- ACTA DE PRUEBA DE CAMPO NARCOTEST
- ACTA DE INGRESO INMUEBLE ORDEN JUDICIAL
- ACTA DE INCAUTACIÓN DE VEHÍCULO
- DOS HOJAS FOTOGRÁFICAS DE LA DROGA Y ESPECIE
- ACTA CADENA DE CUSTODIA “FISCALIA Y SERVICIO DE SALUD”
- OFICIO REMISOR DE DROGA

Posteriormente los imputados fueron puestos a disposición de esa Fiscalía mediante **Oficio N°** de esta fecha y Unidad.

Mayor de Carabineros
COMISARIO

Sgto.2do de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

CARABINEROS DE CHILE
UNIDAD INTEGRAL INVESTIGATIVA
SIDDROCAR O.S.7 TALCA

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DEL CIUDADANO

En _____ a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, el _____ procede a notificar de sus derechos civiles a los cuales tiene conforme al Art. 93 y 135 de C.P.P., relativos a la detención y normas de protección a los derechos Ciudadanos que le asisten al detenido individualizado como:

NOMBRE	FIRMA
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____

ART. 93 Y 135 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL

CONOCER LA CAUSA DE SU DETENCIÓN
GUARDAR SILENCIO PARA NO CULPARSE
QUE SE INFORME EN SU PRESENCIA, A UN FAMILIAR O PERSONA QUE SE INDIQUE
QUE HA SIDO DETENIDO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA
ENTREVISTARSE CON SU ABOGADO Y SI NO LO TIENE, EL ESTADO LE DARA DEFENSA
JUDICIAL
CONOCER EL DETALLE DE SUS DERECHOS EN LA UNIDAD POLICIAL

Leída la presente Acta al momento de sus detenciones o detención y ratificada en la guardia de esta Unidad, para constancia firma a continuación

TESTIGOS

GRADO Y NOMBRE	FIRMA
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

CARABINEROS DE CHILE
COMISARÍA N°

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DEL DETENIDO

En _____ a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, el Oficial y/o Suboficial de Guardia Infrascrito procede a notificar de sus derechos contemplados en la legislación procesal vigente que le asisten a el (los) siguiente (s) detenido (s):

NOMBRE	FIRMA
1. _____	_____
2. _____	_____

REGION CON REFORMA (ARTS. 93, 94 Y 135 DEL CODIGO PROCESAL PENAL)

1. **MOTIVO DE SU DETENCIÓN**
2. **GUARDAR SILENCIO PARA NO CULPARSE**
3. **SER LLEVADO INMEDIATAMENTE A UN LUGAR PUBLICO DE DETENCIÓN**
4. **QUE SE INFORME A FAMILIAR O PERSONA QUE INDIQUE QUE HA SIDO DETENIDO, MOTIVO DE LA DETENCION Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA**
5. **NO SER SOMETIDO A TORTURAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**
6. **SOLICITAR LA PRESENCIA DE SU ABOGADO PARA HABLAR CON EL**
7. **RECIBIR VISITAS, SI NO SE ENCUENTRA INCOMUNICADO POR ORDEN JUDICIAL**
8. **DEFENDERSE JURÍDICAMENTE, POR MEDIO DE SU ABOGADO. SI CARECE DE UNO, EL ESTADO LE PROPORCIONARA DEFENSA JUDICIAL**
9. **SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL**
10. **TENER A SU COSTA, LAS COMODIDADES COMPATIBLES CON EL REGIMEN DEL ESTABLECIMIENTO DE DETENCIÓN**

Leída que les fue la presente acta al momento de su detención y ratificada en la Guardia de esta Unidad, para constancia firma (n) en señal de haber tomado conocimiento de ella.

TESTIGOS

GRADO Y NOMBRE

FIRMA

1. _____

2. _____

OFICIAL/SUBOFICIAL DE GUARDIA

CARABINEROS DE CHILE
UNIDAD INTEGRAL INVESTIGATIVA
SIDDROCAR O.S.7 TALCA

ACTA DE ALLANAMIENTO

En _____, a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, Personal de Carabineros, de dotación de la Sección O.S.7 Talca, en cumplimiento a la Orden emanada del _____ Juzgado de Garantía de _____ recaída en Causa Rol N° _____, Procedió a allanar el inmueble ubicada en calle / pasaje _____ Nro. _____ Depto. _____ Nro. _____, Comuna de _____

Conminados los moradores _____ accedieron a franquear el ingreso al domicilio de los funcionarios encargados de dicha diligencia.

Se obtuvieron los siguientes resultados: *15 PLANTAS CANNABIS (SATIVA), Y EL IMPUTADO ENTREGO EN FORMA VOLUNTARIA 8 PLANTAS CANNABIS SATIVA EN OTRO INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCONTRABA SIN MORADORES Y EN REPARACIÓN LO QUE SE HACE UN TOTAL DE 23 PLANTAS HIDRATADAS PROCESO CRECIMIENTO*

Como consecuencia de la oposición, se produjeron los siguientes daños: *NO HUBO DAÑOS*

TESTIGOS

GRADO Y NOMBRE	FIRMA
1. _____ de Carabineros	_____
2. _____ de Carabineros	_____
3. _____ encargado inmueble	_____
4. _____ Suboficial Investigador	_____

CARABINEROS DE CHILE
UNIDAD INTEGRAL INVESTIGATIVA
SIDDROCAR O.S.7 TALCA

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CANNABIS SATIVA

En (indicar lugar geográfico, distancia, comuna) _____
_____, a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas,
Personal de Carabineros, de dotación de la Sección O.S.7 Talca, procede al levantamiento de
PLANTAS DE CANNABIS SATIVA bajo acta al imputado _____ C/I.N°
_____ domiciliado en _____ la
cantidad de (señalar cantidad, altura y peso aproximado plantas C. o marihuana elaborada
decomisada): *23 PLANTAS CANNABIS SATIVA DE 1,30 A 2,70 DE ALTURA EN
PROCESO DE CRECIMIENTO* _____

Droga sujeta a control por la Ley de Drogas N° 19.366.

Las Droga decomisadas, será remitidas al Servicio de Salud del Maule, Sección
Farmacia, con Oficio Nro. _____ de esta fecha y *1° COMISARIA DE CARABINEROS CURICO.*

El imputado, será puesto a disposición de la Fiscalía Local de Curicó, mediante parte
Nro. _____ de igual fecha y Unidad

Entregue conforme

TESTIGOS

GRADO Y NOMBRE	FIRMA
1. _____ de Carabineros	_____
2. _____ de Carabineros	_____
3. _____ Suboficial Investigador	_____

CARABINEROS DE CHILE
UNIDAD INTEGRAL INVESTIGATIVA
SIDDROCAR O.S.7 TALCA

ACTA DE PRUEBA DE CAMPO NARK-II

En (indicar lugar geográfico, distancia, comuna) _____, a _____ días del mes de _____ del año _____, se procede a levantar la presente Acta de Prueba de Campo NARK II, a la sustancia vegetal de color y forma *PLANTA* encontrada en poder del imputado _____, Ced.Id. N° _____ cuyos antecedentes se encuentran mencionados en el Parte Nro. _____ de esta fecha y de la _____ Comisaría de Carabineros de _____

El personal que firma como testigo de la presente diligencia, comprobó que desde una *PLANTA CANNABIS SATIVA* se extrajo una pequeña muestra y se introdujo en el NARK II, procediendo a quebrar las ampollitas, arrojando coloración violeta positiva ante la presencia de T.H.C.

El imputado (a) fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Curicó con Parte Nro. _____ de fecha _____, de la *PRIMERA COMISARIA DE CURICO*.

La droga decomisada se remite al Servicio de Salud del *MAULE*, Sección Farmacia, con Oficio Nro. _____, misma fecha y Unidad Policial.

La Prueba de Campo efectuada se adjunta al Presente Parte Policial ya mencionado.

TESTIGOS

GRADO Y NOMBRE	FIRMA
1. _____ de Carabineros	_____
2. _____ de Carabineros	_____
3. _____ Suboficial Diligenciador	_____

ANEXO N° 2 PARTE POLICIA DE INVESTIGACIONES

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Antinarcóticos Talca

PARTE POLICIAL N° ____
Codificación

Curicó, Diciembre 2002

A LA
FISCALIA LOCAL DE

CURICO

Fiscal Adjunto
Sr.

MATERIA

Decreto : No hay tratase delito flagrante
Delito : Infracción a la Ley 19.366
Facultades : Las que otorga la Ley
Ruc : En trámite

DILIGENCIAS

Personas Detenidas

Antecedentes Civiles y Policiales

NOMBRE :
NACIONALIDAD : Chileno
LUGAR Y FECHA NAC. : Curicó, 14 Nov.976
NOMBRE DE LOS PADRES : Gustavo y Teresa
ESCOLARIDAD : 8vo básico
CEDULA DE IDENTIDAD :
PRONTUARIO PENAL : Se ignora
PROFESIÓN U OFICIO : Obrero
LUGAR DE TRABAJO : No tiene
ESTADO CIVIL : Casado
NOMBRE DEL CONYUGE : No tiene
NOMBRE DEL CONVIVIENTE : No tiene
DOMICILIADO : Población Los Dragones, Camino viejo Lontué n°
CIUDAD : Curicó

Antecedentes Delictuales

APODOS : No tiene
NOMBRE SUPUESTO : No tiene
ESPECIALIDAD DELICTUAL : No tiene

DETENCIONES

: No tiene

Antecedentes Civiles

NOMBRE	:
NACIONALIDAD	: Chileno
LUGAR Y FECHA NAC.	: Curicó, 12 Oct.975
NOMBRE DE LOS PADRES	: Gustavo y Teresa
ESCOLARIDAD	: 8vo básico
CEDULA DE IDENTIDAD	:
PRONTUARIO PENAL	: Se ignora
PROFESIÓN U OFICIO	: Obrero
LUGAR DE TRABAJO	: No tiene
ESTADO CIVIL	: Casado
NOMBRE DEL CONYUGE	:
NOMBRE DEL CONVIVIENTE	: No tiene
DOMICILIADO	: Población Santa Fe, Villa Eduardo Frei, calle Isla Santa María nº
CIUDAD	: Curicó

Antecedentes Delictuales

APODOS	: No tiene
NOMBRE SUPUESTO	: No tiene
ESPECIALIDAD DELICTUAL	: No tiene
DETENCIONES	: No tiene

Antecedentes de la Detención : Detenidos hoy aproximadamente a las 20.30 horas, en la vía pública ubicada al interior de la Población Dragones, camino viejo Lontué de esta ciudad, por el Subcomisario, Inspectores y Asistente policial, por ser sorprendidos portando papelillos contenedores de Cannabis Sativa del tipo paraguaya. Pasan a disposición de Us. por Infracción a la ley N° 19.366 en su artículo 5°. Cabe que al momento de sus detenciones, se les dio lectura de sus derechos, tales como la razón de su detención, el derecho a guardar silencio, informarle a un familiar de su situación, que no están incomunicados, a efectuar una llamada telefónica, entre otras. De lo anterior se dejó constancia en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia" de la Brigada de Investigación Criminal de Curicó.

HECHOS: Oficiales de esta Brigada Especializada en conjunto con nuestros similares dependientes de la Brigada de Investigación Criminal de Constitución, procedieron a efectuar patrullajes antidelictuales y controles de identidad en diferentes poblaciones ubicadas al sur poniente de esta ciudad, sorprendiendo a unos individuos en actitudes sospechosas, al acercarnos uno de ellos, se percató de la presencia policial, arrojando al suelo un contenedor. Por tal motivo, se procedió a efectuar el debido control de identidad a los mencionados quienes resultaron ser los hermanos de nombre, ante el registro del perímetro se encontró ocho papelillos de papel de revista los cuales estaban amarrados por una liga, contenedores de una sustancia vegetal color café, con olor y características físicas propias a la Cannabis sativa del tipo paraguaya. Seguidamente se le consultó al otro individuo si mantenía droga en su poder, señalando que era verídico, entregando, un porta lente el cual contenía diez papelillos con la misma sustancia. Por tal motivo se les dio a conocer sus derechos como detenidos. Posteriormente y ante la autorización por parte de

uno de los residentes se procedió al ingreso del domicilio ubicado en Población Dragones, camino viejo Lontué, casa, específicamente en la pieza utilizada por el imputado, encontrando en el entretecho una bolsa de plástico transparente, el cual contenía 59 papelillos de papel de revista con el mismo alucinógeno. Ante el registro se ubicó en una cómoda papeles recortados los cuales eran utilizados para la confección de los papelillos, modo usual que utilizarían los traficantes para comercializar la droga. Por tal motivo fueron trasladados a este cuartel policial donde nuevamente les dieron a conocer sus derechos como detenidos. Cabe hacer mención que el detenido X se acogió al derecho de guardar silencio hasta entrevistarse con su abogado. Estos antecedentes fueron informados al fiscal.

Relación de Delitos:

Delito N° 01. Infracción a la Ley 19.366

Declaración de los Detenidos:

X, quien manifestó; Declaración Policial Adjunta en **Anexo N° 01**

Y, quien manifestó; Declaración Policial Adjunta en **Anexo N° 02**

- a) **Denunciante:** Policia de Investigaciones de Chile, Brigada Antinarcoáticos de Talca
- b) **Sitio del Suceso:** Abierto. Efectuada la Inspección Ocular del Sitio de Suceso, el día a las 20:30 horas, por los Inspectores, se estableció que corresponde al interior de la Población Los Dragones, camino viejo Lontué, específicamente en el frontis del domicilio signado con el número, lugar donde se decomisó ocho papelillos contenedores de una sustancia vegetal color café, con olor y características físicas propias a la Cannabis sativa del tipo paraguaya, las que sometidas a la Prueba de campo respectiva, arrojó resultado violeta positivo para la presencia de T.H.C. además de la entrega de un porta lentes, contenedor de 10 papelillos de parte de uno de los imputados, los contenedores sometidos a la Prueba de campo respectiva, arrojó resultado violeta positivo para la presencia de T.H.C. Seguidamente se procedió a efectuar la Inspección ocular del sitio suceso ubicado en el domicilio signado con el n°, ubicado en Población Los Dragones de esta ciudad. Domicilio orientado de Poniente a Oriente, un piso, color rosado claro, reja de metálica de color negro. Ante el registro de las dependencias se encontró en la pieza utilizada por el detenido, específicamente en el entretecho una bolsa contenedora de 59 papelillos contenedores de una sustancia vegetal color café, con olor y características físicas a la Cannabis sativa del tipo paraguaya, ante la revisión se detectó en uno de los cajones de la cómoda, la cual se encontraba adosada a la parte sur, trozos de papel de revista los cuales eran utilizados para comercializar la droga.

- c) **Empadronamiento y Testigos:** No hay

Declaración del Detenido:

X, quien manifestó; Declaración Policial Adjunta en **Anexo N° 01**

Y, quien manifestó; Declaración Policial Adjunta en **Anexo N° 02**

- d) **Peritajes y Otros Medios de Prueba:** Se adjunta al presente informe, Actas de Decomisos de la Droga, como consta en Anexos Nros 03, 04 y 05.

Se adjunta al presente informe, en Anexo N° 06, 07 y 08, Acta de Prueba de Campo, efectuada a las muestras de la sustancia decomisada, las cuales arrojaron coloración violeta positiva para Cannabis sativa.

- e) **Recuperación y Remisión de Especies y Valores a la Fiscalía:** Se remite a esta Fiscalía 12 trozos de papel de revista de T.V. cable de 10*15 centímetros aproximadamente; una bolsa de plástico transparente de 30*10 centímetros aproximadamente; además de un estuche de lentes color negro con la leyenda NIGURA. Como consta en Acta de Incautación de Objetos, documentos y/o instrumentos, que se adjunta en Anexo N° 09 y 10; especies entregadas con el debido Formulario Ininterrumpido de Cadena de Custodia, del cual se adjunta copia en Anexo N° 11 y 12.
- f) **Otras Diligencias o Antecedentes:** La droga decomisada, correspondiente a 77 papelillos de Cannabis sativa del tipo paraguaya, con un peso aproximado de 45,9 gramos. Droga que será remitida al Servicio de Salud del Maule, con Oficio N° de esta fecha y Unidad, del cual se adjunta copia en Anexo N° 13. Adjuntando copias de los Formularios Ininterrumpidos de Cadena de Custodia en Anexos Nrs. 14, 15 y 16.

Se adjunta Acta de Lectura de Derechos del detenido en Anexo N° 17 y 18.

Se adjunta Certificado de Registro y Acta de Ingreso a Lugares cerrados, en Anexos N° 19 y 20, celebradas con el detenido xx.

Se adjunta set fotográfico del sitio de suceso, el cual consta de nueve fotografías en Anexo N° 21.

RESUMEN CRIMINALISTICO

Conforme a la declaración del imputado xx, más la droga decomisada y los elementos habituales de envasado, se presume sus responsabilidades como infractores al art. 5° de la ley 19.366

Inspector
Subjefe Subgte. Brigada Antinarcóticos de Talca

Inspector
Oficial Investigador

ANEXO N° PARTE DE DETENCIÓN POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION

PARTE DETENIDO

ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN	
REGION I REGION	NOMBRE FISCALIA LOCAL ARICA
INSTITUCIÓN POLICIAL POLICIA INVESTIGACIONES	N° DEL PARTE
FECHA PARTE	HORA PARTE 18:45 HORAS
FECHA DETENCION	HORA DETENCIÓN 13:15 HORAS
UNIDAD POLICIAL BRIGADA ANTINARCOTICOS	PREFECTURA REGIONAL ARICA
FUNCIONARIO CONFECCIONA PARTE	GRADO INSPECTOR
FUNCIONARIO A CARGO PROCEDIMIENTO	GRADO SUBCOMISARIO

ANTECEDENTES DEL DELITO	
RESERVADO	
CODIGO DELITO 07007	
FECHA	HORA 12:00 HORAS
LUGAR DE OCURRENCIA COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA	
DOMICILIO CONTROL FRONTERIZO "CHACALLUTA"	
REGION I PROVINCIA ARICA	COMUNA ARICA
MEDIOS PARA LA COMISION DEL DELITO	
TIPO DE ARMA	

IDENTIFICACIÓN DETENIDO			
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN CEDULA DE IDENTIDAD	NUMERO DOC. PASAPORTE		
AP. PATERNO AP. MATERNO	NOMBRES		
ALIAS/NOMBRE SUPUESTO NO TIENE			
FECHA DE NACIMIENTO QUININRE-ECUADOR 06-JUN.1973			
SEXO MASCULINO	NACIONALIDAD ECUATORIANO		
CARÁCTER DE LA LESION NO TIENE	DESCRIPCIÓN DE LA LESION		
DOMICILIO DETENIDO			
CALLE NUMERO DEPTO	BLOCK		
VILLA O POBLACIÓN			
REGION PROVINCIA	COMUNA		
TELEFONOS			
FIANZA	N° OFICIO FIANZA		
DESTINO DETENIDO JUZGADO GARANTIA ARICA			
LUGAR DE DETENCIÓN INTERIOR HOSPITAL "JUAN NOE CREVANI"			
CALLE NUMERO DEPTO	BLOCK		
VILLA O POBLACIÓN			
REGION PROVINCIA	COMUNA		
APREHENSOR N°1	GRADO SUBCOMISARIO	FIRMA	
APREHENSOR N°2	GRADO INSPECTOR	FIRMA	

IDENTIFICACIÓN VICTIMA/AFECTADO			
TIPO DOC. IDENTIFICACION	CEDULA DE IDENTIDAD	NUMERO DOC IDENTIDAD	
AP PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		NACIONALIDAD	
CARÁCTER DE LA LESION		DESCRIPCIÓN DE LA LESION	
DOMICILIO			
CALLE	NUMERO	DEPTO.	BLOCK
VILLA O POBLACIÓN			
REGION	PROVINCIA		COMUNA
TELEFONOS			

IDENTIFICACIÓN TESTIGOS			
TIPO DOC. IDENTIFICACION	CEDULA DE IDENTIDAD	NUMERO DOC IDENTIDAD	
AP PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	
SEXO MASCULINO		NACIONALIDAD CHILENA	
DOMICILIO			
AVDA. COMANDANTE SAN MARTÍN	Nº 141 (SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS)		
VILLA O POBLACIÓN			
REGION TARAPACA	PROVINCIA ARICA		COMUNA ARICA
TELEFONOS			

DATOS PERITO		
AP PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES
PROFESIÓN/ OFICIO		
INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE		
ESPECIALIDAD		NACIONALIDAD

DOCUMENTOS ADJUNTOS (REQUERIDOS POR LA LEY)		
TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO
▪ ACTA LECTURA DERECHOS DEL DETENIDO		
▪ ACTA PRUEBA DE CAMPO		
▪ SET FOTOGRAFICO DE FIJACIÓN DE LA DROGA		
▪ ACTA VOLUNTARIA DE EXAMENES MEDICOS		
▪ DECLARACIONES DE FUNCIONARIOS DE ADUANAS		
▪ ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS		
▪ ACTA DE INCAUTACIÓN DE DINERO		
▪ ACTA DE INCAUTACIÓN DE PASAJE AEREO		
▪ REGISTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIA Nº		
▪ COPIA DE LISTADO DE PASAJEROS EMPRESA SANTA ROSA		
▪ UNA RADIOGRAFIA ABDOMINAL		

OBJETOS ASOCIADOS AL DELITO			
CATEGORÍA	DESCRIPCION	NUMERO SERIE	DESTINO

RELATO HECHO DELICTUAL

EN ATENCIÓN A ORDEN VERBAL DEL FISCAL ADJUNTO SR., SE CONCURRIO HASTA EL COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA, LUGAR DONDE PERSONAL DE ADUANAS MANTENIA RETENIDO A UN INDIVIDUO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DE NOMBRE XX. UNA VEZ EN EL LUGAR OFICIALES POLICIALES DE ESTA BRIGADA ESPECIALIZADA EFECTUARON UN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, TALES COMO LAS DIFERENTES CONTRADICCIONES DEL INDIVIDUO, SU RUTA DE VIAJE, PUESTO QUE DEBIA TOMAR UN VUELO DESDE ARICA A SANTIAGO Y SANTIAGO A BARCELONA-ESPAÑA, ADEMÁS DE SU DEMACRADO ASPECTO FISICO Y PORTANDO UNA GRAN CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO, SE PUDIERON PERCATAR QUE EXISTIAN PROBABILIDADES QUE SE ENCONTRABAN ANTE LA PRESENCIA DE UN POSIBLE "CORREO INTERNACIONAL" QUIEN TRANSPORTARIA OVOIDES CONTENEDORES DE ALGUN TIPO DE ALCALOIDE EN EL INTERIOR DE SU ESTOMAGO. POSTERIORMENTE Y CONFORME A LO ANTERIOR SE EFECTUO EL CONTROL DE IDENTIDAD.

SEGUIDAMENTE SE TRASLADO AL SOSPECHOSO HASTA EL HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI QUIEN ACCEDIO VOLUNTARIAMENTE A REALIZARSE UN EXAMEN MEDICO Y RADIOLÓGICO, LO QUE CONFIRMO LA PRESENCIA DE OVOIDES EN EL INTERIOR DEL ORGANISMO DEL IMPUTADO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN SE PROCEDIO A LA DETENCIÓN DE LA PERSONA ANTES INDICADA DÁNDOLE LECTURA EN EL LUGAR DE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO TAL, EN VIRTUD AL ART. 93, LETRAS A), B) Y G) Y ART. 94 LETRAS F) Y G), DEL CODIGO PROCESAL PENAL, SEGUIDAMENTE LUEGO DE DARLE A CONOCER EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN FUE DEJADO HOSPITALIZADO POR EL MEDICO SR. A ESPERA DE QUE XX EVACUE LOS OVOIDES QUE MANTIENE EN EL INTERIOR DE SU ORGANISMO

SUBCOMISARIO
SUBJEFE BRIGADA ANTINARCÓTICOS ARICA

SUBCOMISARIO
INVESTIGADOR POLICIAL

ACTA DE DECOMISO DE DROGA

En CURICO a _____ días del mes de _____ del año _____, en dependencias de la BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CURICO de la Policía de Investigaciones de Chile, se procede a solemnizar el decomiso de 08 ENVOLTORIOS DE PAPEL CONTENEDORES DE UNA SUSTANCIA VEGETAL COLOR CAFE CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PROPIAS A LA CANNABIS SATIVA DEL TIPO PARAGUAYA CON UN PESO BRUTO DE 4,8 GRAMOS APROXIMADAMENTE, encontradas en poder del detenido _____, cédula de identidad Nro. _____ domiciliado en _____ en:

Para constancia de lo obrado firman:

NOMBRE : _____

C.I. : _____

FIRMA : _____

OFICIAL POLICIAL

OFICIAL A CARGO

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Antinarcótics Temuco

Delito: RUC: RIF: Carpeta N°:

**ACTA DE INCAUTACIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS Y/O
INSTRUMENTOS**

En _____ a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las ____:____
horas, en cumplimiento de lo dispuesto *POR ORDEN EMANADA POR EL SEÑOR JUEZ DE
GARANTIA DE TURNO*

(indicar artículo 187 inciso 2° C.P.P. en caso de delito flagrante, autorización del Juez de
Garantía, o artículo 217 en caso de entrega voluntaria)

el INSPECTOR don (nombre y apellidos) _____

y el INSPECTOR don (nombre y apellidos) _____

proceden a la recolección y/o incautación de las especies que más abajo se detallan, las cuales
se encontraban en poder de don (doña) (nombre y apellidos) _____
cédula de identidad N° _____, domiciliado (a) en _____

Se efectuó fijación SI ___ NO ___ de tipo (fotográfica, planimétrica, fílmica, otra) FOTOGRAFICA

ESPECIES/DINERO (descripción completa, con todas sus características) *01 BOLETO DE
BUS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA TUR BUS DESTINO SANTIAGO TEMUCO DE
FECHA—HORA DE VIAJE—HORAS, ASIENTO N° 28 BOLETO N°-----
01 BOLETO DE BUS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA INTER SUR CON DESTINO
TEMUCO SANTIAGO DE FECHA--- HORA DE VIAJE---, ASIENTO N° 21 BOLETO N°-----
09 BOLSAS DE NYLON TRANSPARENTE PREPICADAS DEL TIPO HELADOS
ARTESANALES
01 TELEFONO CELULAR MODELO NOKIA 5190 GABINETE COLOR NEGRO, TECLADO
COLOR BLANCO, BATERIA TYPE MB5-25 3.6 V CODIGO HH32106590, CODIGO DEL
TELEFONO IMEI 010037/35/341826/2, CHIP N° 89560100000028411656
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA ENTEL PCS.
01 BOLSA DE NYLON TRANSPARENTE QUE EN SU INTERIOR CONTENIA UN POLVO
BLANCO*

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN
ENTREGA LA ESPECIE

OFICIAL INVESTIGADOR

OFICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO

ACTA DE PRUEBA DE CAMPO

1. En Temuco, a _____ días del mes de _____ del año _____ siendo las __ horas con __ minutos, en dependencias de la Brigada Antinarcoáticos Temuco de la Policía de Investigaciones de Chile, el Subinspector _____, en presencia del Inspector _____, proceden a efectuar la Prueba de Campo, a una muestra de una sustancia en polvo color blanco, incautado al detenido _____ Cédula Nacional de Identidad Nro. _____, domiciliado en _____.
2. **RESULTADO:** Se observó que la sustancia en polvo sometida a la Prueba de Campo, arrojó coloración azul positiva ante la presencia de Cocaína, conforme al reactivo para análisis de narcóticos "NARK II Nro. 07".

Subinspector

Inspector

ACTA DE PRUEBA DE CAMPO

En CURICO a _____ días del mes de _____ del año _____, en dependencias de la BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CURICO de la Policía de Investigaciones de Chile, los inspectores _____ y _____, procede a realizar la Prueba de Campo, a una muestra de *UNA SUSTANCIA VEGETAL COLOR CAFE CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PROPIAS A LA CANNABIS SATIVA DEL TIPO PARAGUAYA*, encontradas en poder del detenido _____, la cual fue levantada por los oficiales diligenciadores.

RESULTADOS: *POSITIVOS*, por cuanto realizada la prueba de Campo a la sustancia *VEGETAL* antes mencionada, arrojó coloración *VIOLETA POSITIVO*, para la presencia de *T.H.C.*

Para constancia de lo obrado firman:

OFICIAL POLICIAL

OFICIAL A CARGO PROCEDIMIENTO

ANEXO N° 3 PARTE DE INCAUTACIÓN SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACIÓN ADUANA DE ARICA
DEPTO. FISCALIZACIÓN ADUANERA

SUBDEPARTAMENTO DE DROGAS

**DE : JEFE TURNO SUB-DEPTO. DROGAS
ADUANA DE ARICA**

**A : SR. FISCAL MINISTERIO PUBLICO
ARICA**

En la Avanzada Aduanera de Chacalluta, a doce días del mes de Enero del año dos mil tres, siendo las 17:20 hrs. y en conformidad al Inciso II Art. 168° del DFL N° 2/97 -D.O.21.07.1998- Título I, Artículos 5°, inciso 2° Ley 19.366, se procede a efectuar la incautación y entrega de la retenida y de la droga que más abajo se detalla, siendo ésta detectada en este Control Aduanero en el momento que se efectuaba la revisión del equipaje de los pasajeros del Bus de la empresa de transportes "ORMEÑO", procedente de la ciudad de Lima-Perú, cabe destacar que la droga se encontraba oculta al interior de un cuadro con marco de vidrio el cual fue presentado a la revisión por el conductor del bus "ORMEÑO" Sr., Pasaporte Nro., de nacionalidad peruana, dado que el pasajero que se le alude la propiedad del cuadro, Sr., Pasaporte Nro., de nacionalidad ecuatoriana, se quedó en el Control Aduanero Peruano de Santa Rosa por problemas de pasaporte, encargándole el cuadro y su posterior entrega en la ciudad de Santiago de Chile a la Sra., Pasaporte Nro., de nacionalidad peruana, nacida el 25.10.1979, con domicilio en Avenida Nueva Municipal Nro. de la comuna de Maipú de la ciudad de Santiago de Chile, la cual encontraba acompañada de su hija XX, Cédula de Identidad Nro., de nacionalidad Chilena, ambas viajaban como pasajeros del vehículo de la Empresa de Transporte "ORMEÑO", marca Neoplan, año 1979, Nro. chasis, patente, conducido por el Sr.

PRUEBA DE CAMPO

Se procede a la toma de muestra con el Sacamuestra del Servicio y medio probatorio del ilícito antes indicado, dejando expresa constancia de la prueba, en presencia del Fiscal de Turno Sr. a la cual fue sometida la sustancia objeto de la presente incautación, según el siguiente detalle:

PRESUNTO TIPO DE DROGA : HEROINA

**NARCOTEST OFICIAL
DEL SERVICIO DE ADUANAS : MARCA NITRIC ACID REAGENT**

COLORACIÓN PRECIPITADA : AMARILLO DORADO

ACTA DE INCAUTACIÓN Y PESAJE

Por orden del Fiscal de Turno se procede a las 22:10 Hrs., a efectuar el pesaje de la droga y el cuadro de vidrio en la cual se encontraba oculta, en las dependencias de la Brigada de Narcóticos de la Policía de Investigaciones de Chile, ubicada en calle Belén Nro. 1651 de la ciudad de Arica.

CANTIDAD : 01 Bulto con 10.110 Kgr. Peso Bruto, cuya estructura física se conforma de acuerdo a las siguientes medidas,

**Largo: 60 cm.
Ancho: 49,5 cm.
Espesor: 2 cm.**

Nota: Para verificar la naturaleza de la sustancia sospechosa, se procedió a hacerle una perforación con una broca de 6 milímetros de ancho y una profundidad de 5 milímetros, lugar desde donde se extrajo la muestra la que arrojó coloración color amarillo dorado, dando positivo para la Heroína.

PESO BRUTO : 10.110 Kg. De Heroína incluido su continente de vidrio

BALANZA : Marca "AKITA" Nro. de Rol de Tribunal, Modelo BCP de la Brigada de Narcóticos de la Policía de Investigaciones de Chile.

MEDIOS PROBATORIOS

IMAGENES DIGITALIZADAS FOTOGRAFICAS : SI

IMAGENES DE VIDEO : NO

CANTIDAD DE FOTOGRAFIAS : 13

CANTIDAD DE VIDEOS : NO HAY

ACTA DE ENTREGA DE IMPUTADO

En Arica, a doce días del mes de enero del año dos mil tres, se procede a hacer entrega a funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente imputado, retenido por personal de este Sub-Departamento en la Avanzada de Chacalluta a las 17:20 Hrs.

DATOS DEL RETENIDO:

NOMBRE :

NACIONALIDAD : PERUANA

PASAPORTE :

**CEDULA DE IDENTIDAD
DE EXTRANJEROS :**

ESTADO CIVIL :

FECHA DE NACIMIENTO:

PROFESIÓN : DUEÑA DE CASA

**DOMICILIO : AVDA. NUEVA MUNICIPAL NRO. COMUNA DE MAIPÚ
SANTIAGO.**

**DROGA INCAUTADAS : 10.110 Kgrs. De peso bruto de Droga y su continente de
vidrio incluido.**

**ESPECIES INCAUTADAS: 01 bolsos de viaje de color azul, Marca Gárgola, 01
bolso deportivo color azul/blanco marca ASICS, 01 bolso
negro marca STAZZA y una cartera de mujer color negro
marca GAT, conteniendo pertenencias de la Sra., las
cuales son individualizadas en listado adjunto a la
presente Acta que consta de cuatro (04) hojas.**

Por tanto, se recibe por parte de la unida policial que se indica al imputado individualizado, a su total integridad física:

ENTREGA CONFORME :

SUB-DEPTO. DROGAS
ARICA

SUB-DEPTO. DROGAS
ARICA

RECIBE CONFORME :

POLICIA : INVESTIGACIONES DE CHILE
BRIGADA ANTINARCÓTICOS ARICA

JURISDICCIÓN : ARICA

INSPECTOR
BRIGADA ANTINARCÓTICOS ARICA

ANEXO N° 4 FORMULARIO CADENA DE CUSTODIA MINISTERIO PUBLICO

**FORMULARIO ININTERRUMPIDO DE CADENA DE CUSTODIA DE LA
FISCALÍA (Iquique)**
(Acompaña a la evidencia en todo momento)

Si el funcionario policial conoce el R.U.C. favor ingresarlo inmediatamente o consultarlo a la Fiscalía Local correspondiente (si el caso ya ha sido denunciado).

Uso interno Fiscalía R.U.C. R.I.F. R.U.E

Procedimiento: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Dirección del S.S: _____

Descripción de la especie:

N° parte: _____ Unidad Policial: _____

Levantada por: _____ RUT: _____ Cargo: _____

Observaciones (ej. Indicaciones del Fiscal): _____

CADENA DE CUSTODIA

	FECHA	UNIDAD	NOMBRE (y grado)	RUT	Motivo Traslado	Firma y timbr
DE:					Hora	
Estado general de la especie/evidencia (observaciones)						
PARA:						
DE:					Hora	
Estado general de la especie/evidencia (observaciones)						
	FECHA	UNIDAD	NOMBRE (y grado)	RUT	Motivo Traslado	Firma y timbr
DE:					Hora	
Estado general de la especie/evidencia (observaciones)						
PARA:						

DE:						
Estado general de la especie/evidencia (observaciones)					Hora	

ANEXO N° 5 INFORMES PERITAJE QUÍMICO A LA SUSTANCIA. (ISP, SERVICIO DE SALUD LOCAL)

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD**

Dr. MOU/ Dra. JNH/ Dr. ARI /ICH / gjl.

RESERVADO N°

ANT.: OFICIO N° DE BRIGADA ANTINARCÓTICOS
INF. POL. N° A LA FISCALIA LOCAL DE TEMUCO
RUC :

MAT.: INFORMA ANÁLISIS DECOMISO DE ANT.

TEMUCO, FECHA.

DE : DR.
DIRECTOR SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

A : FISCALIA LOCAL TEMUCO
ALDUNATE 51
TEMUCO

1. Adjunto sirvase encontrar copia del Memo N° del Jefe Sub-Depto Químico Analítico del I.S.P., que indica que la muestra analizada corresponde a COCAINA CLORHIDRATO 38%
2. La muestra N° corresponde a una sustancia sujeta a las disposiciones de la Ley 19.366 y pertenece al decomiso de Parte de Ant.
3. Adjunto informe sobre tráfico y acción de COCAINA en el organismo, que en virtud del Art. 26° inciso 5° de la Ley 19.366 debe emitirse.

Saluda atentamente a Ud.

Dr.
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

RES.
DISTRIBUCIÓN:

- LA INDICADA
- ARCHIVO

INCL.: LO INDICADO

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

MEMO N° _____/
ANT. Memo N° 60 de 12/02/2003
Sección Estupefacientes
MAT. Remite boletín de análisis

SANTIAGO, FECHA

DE : JEFE SUBDEPTO. QUÍMICO ANALÍTICO
A : JEFE SECCION ESTUPEFACIENTES

MUESTRA N° POLVO

La muestra analizada ha dado el siguiente resultado:

MUESTRA N° POLVO BLANCO

Cantidad de muestra recibida : 1,97 g
Identidad cocaína : Positivo
Identidad cloruro : Positivo
Valoración cocaína clorhidrato : 38%

QF. Analista:

Saluda atentamente a Ud.,

QF.
JEFE SUBDEPARTAMENTO QUÍMICO ANALÍTICO

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
HOSPITAL REGIONAL TEMUCO
SERVICIO LABORATORIO**

ANÁLISIS A-

MUESTRA :

La muestra venía en sobre cerrado (Reservado N°) del de Marzo de 2002, conteniendo la Muestra. Remitida por Oficio N° de la Sec. SIDDROCAR O.S.7 Cautín. Parte N° a la Fiscalía Local de Temuco.

CANTIDAD :
0,5 Grs. (cero como cinco gramos)

LA MUESTRA ANALIZADA DIO EL SIGUIENTE RESULTADO :

El Examen FARMACOGNOSICO, revela la presencia de Cannabis Sativa (Cáñamo Indiano).

El Examen QUÍMICO, revela la presencia de principios activos de Cannabis Sativa (Cáñamo Indico).

Dr.
JEFE SERVICIO LABORATORIO

ANEXO N° 5 INFORMES SOBRE TRAFICO Y ACCION DE LA SUSTANCIA EN EL ORGANISMO (CANNABIS, COCAINA Y FEMPROPOREX)

INFORME SOBRE TRAFICO Y ACCION DE LA CANNABIS EN EL ORGANISMO

Para cumplir con lo indicado en el Art. 37° inciso 4° de la Ley 19.366, que modificó el Código Penal. El Instituto de Salud Pública, informa respecto al tráfico y el peligro que para la Salud encierra la CANNABIS SATIVA, en razón de haberse encontrado esta droga en el decomiso ordenado en Parte N°... de esa Fiscalía.

1. a) Por “CANNABIS” se entiende “las sumidades floridas o con fruto, de la planta de la Cannabis (a excepción de las semillas y de las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe”
 - b) Por “PLANTA DE CANNABIS” se entiende toda planta del género Cannabis, y
 - c) Por “RESINA DE CANNABIS” se entiende la “resina separada, en bruto o purificada de la planta Cannabis”.

Estas tres definiciones son las consignaciones en el Art. 1° letras b) c) y d) de la Convención Unica de Estupefacientes ratificada por el Congreso Nacional, aprobada como Ley de la República y promulgada por el Ejecutivo mediante Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 35 del 5 de Enero de 1968 (Diario Oficial del 16 de Mayo de 1968), pero precisamente más a la letra a) podemos indicar que por “sumidad” debe entenderse: “la extremidad superior seca, en flor o con fruto, de la planta hembra de la Cannabis de los cuales no se ha extraído la resina”.

2. El mismo instrumento legal en la Lista I (Art. 11 letra u) señala como estupefaciente al “Cannabis y su resina y los extractos y Tintura de la Cannabis”
3. El Reglamento de la Ley 18.403 (Diario Oficial del 4 de Marzo de 1985) en su artículo 1° también fija los mismos conceptos de las letras a) b) y c) del número 1° de este informe.

Si se confeccionan cigarrillos que han servido para fumar con partes de la planta donde está la resina y ésta no ha sido previamente extraída, se ha empleado un estupefaciente prohibido, (Título V del Reglamento de Estupefacientes – Decreto N° 404 del 02.11.83 del Ministerio de Salud)

4. En cuanto al peligro que entraña para la Salud Pública en consumo de cigarrillos de Cannabis, señalaremos primeramente los inherentes a los estupefacientes en general, para precisar después los del referido Cannabis.
5. Los estupefacientes en general (Opio y Opiaceos: Morfina – Heroína – Metadona – Petidina – Hojas de Coca y Cocaína – resina de Cannabis o Marihuana (Hachis)) producen HABITO: que es la necesidad del empleo continuado de una droga, cuya supresión provoca trastornos psíquicos o físicos o de los dos a la vez.

- ADICCION O TOXICOMANIA. De acuerdo a la definición del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud es “un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial para el individuo y la sociedad, producido por la administración repetida de una droga”. Caracterizan este estado la presencia de tres fenómenos distintos pero íntimamente relacionados: LA TOLERANCIA, LA DEPENDENCIA PSÍQUICA Y DEPENDENCIA FÍSICA.

- TOLERANCIA, es la “necesidad de aumentar la dosis o cantidad para obtener el mismo efecto”.

- DEPENDENCIA PSÍQUICA o hábito propiamente dicho, es el “acostumbramiento al empleo de la droga, cuya supresión provoca trastornos emocionales de necesidad misma”.

- DEPENDENCIA FÍSICA es la “necesidad del uso de la droga para impedir la aparición de síntomas somáticos (organismo humano) más o menos serios, que constituyen el SÍNDROME DE ABSTINENCIA.

- En el SÍNDROME DE ABSTINENCIA (conjunto de síntomas que provoca la privación) se constatan trastornos tales como: vómitos, diarrea, temblores, fiebre, aumento de la presión arterial, deshidratación, pérdida de peso corporal, acidosis y aún la muerte.

- EUFORIA es la “sensación de bienestar y de estímulo psíquico que producen los estupefacientes y que todos los adictos buscan afanosamente”. Se produce a los pocos instantes de la administración y precede a la depresión.

6. La RESINA DE LA CANNABIS produce todos estos efectos, excepto la dependencia física, pero con el objeto de confirmar el peligro de uso, aún faltando esta condición, podemos decir que el Documento E/OB 21 del Comité Central Permanente de Estupefacientes de las Naciones Unidas página 24, párrafo 102, bajo el sub-título de Cannabis se publican las conclusiones de un trabajo de los Farmacólogos eminentes, Profs. Natham S. Eddy – Halbach – Harris – Isbell y Maurice H. Seevers que declaran:

“Entre los principales efectos subjetivos de la Cannabis por los cuales se toma ocasional, periódica y crónicamente, citemos los siguientes: hilaridad, a veces sin causas aparentes; la despreocupación, la euforia locuaz, que aumenta la sociabilidad, la distorsión de las sensaciones y de la percepción, en particular del espacio y del tiempo, efecto este último que acentúa la dependencia psíquica y se busca en determinadas circunstancias, las fallas del juicio y de la memoria; un desequilibrio de las reacciones efectivas; la irritabilidad y la confusión. Hay otros efectos que se manifiestan sobre todo después de una administración repetida y a medida que el individuo va adquiriendo más experiencia; disminución del lumbral sensorial en lo que respecta especialmente a los estímulos ópticos y acústicos, de lo que resulta una apreciación más viva de las obras de arte, de la pintura y de la música; alucinaciones, ilusiones y desilusiones que predisponen a un comportamiento antisocial; ansiedad y agresividad, como consecuencia posible de las diversas perturbaciones intelectuales y sensoriales; y sueño agitado”.

“En la esfera psicomotriz se observa una hiperomotilidad que, sin embargo, no compromete la coordinación. Entre los efectos somáticos, a veces persistentes, pueden citarse los siguientes; congestión de los vasos ciliares, faringitis, bronquitis y asma crónica, estos estados juntamente con una hipoglicemia que acarrea bulimia, son síntomas de intoxicación y no de reacción a la abstinencia”.

“... El perjuicio causado al individuo por el abuso de Cannabis puede adoptar las formas siguientes: inercia, letargo, negligencia de sí mismo, sensación de mayor potencia acompañada de fracasos y precipitación de los episodios psicóticos. El abuso de la Cannabis facilita la asociación con grupos sociales y subgrupos que utilizan drogas más peligrosas, como los opiáceos o los barbitúricos. La transición al uso de esas drogas sería una consecuencia de dicha asociación más que un efecto inherente a la Cannabis. El mal que causa a la sociedad el uso indebido de la Cannabis radica en las consecuencias económicas del menoscabo de las funciones sociales del individuo y en su propensión acentuada a un comportamiento asocial y antisocial.

En resumen nuestro informe concluye:

- I. La planta de la Cannabis y su resina, no tiene ninguna indicación terapéutica; y
- II. El uso de las partes indicadas en el N° 1 del presente documento, generan todas las características de los estupefacientes, a excepción de la Dependencia Física, pero ello no exime a esta droga (Cannabis) de acarrear indebidamente graves perjuicios a jóvenes en pleno desarrollo físico o intelectual y por ende a la sociedad, como así mismo a la Salud Pública de la Nación.

INFORME SOBRE TRAFICO Y ACCION DE LA COCAINA EN EL ORGANISMO

Para cumplir con lo indicado en el Art. 26° inciso 5° de la Ley 19.366, que modificó el Código Penal. El Instituto de Salud Pública informa respecto al tráfico y el peligro que para la Salud encierra la COCAINA, en razón de haberse encontrado esta droga en el decomiso ordenado en Parte N°... dirigido a esa Fiscalía.

Refiriéndonos al peligro que la COCAINA y los hechos investigados ofrecen a la salud pública, podemos hacer una diferencia entre: Tráfico Legal (uso lícito) que es el permitido por el Código Sanitario y el Reglamento de Estupefacientes, y se refiere exclusivamente al comercio de la cocaína con fines médicos y científicos; y al Tráfico Ilegal, que proviene de importaciones, fabricaciones o adquisiciones ilícitas y que es sancionado por la ley sanitaria y penal.

En nuestro país no existe ninguna persona natural o jurídica autorizada para fabricar cocaína y las importaciones las concede el Instituto de Salud Pública a establecimientos legalmente registrados, dentro de los márgenes de consumo estrictamente médicos. Las cantidades importadas son controladas en todas sus fases, hasta llegar al enfermo, quien sólo puede adquirirla por prescripción médica y mediante receta cheque oficial de estupefacientes. Toda cocaína que no tenga este origen constituye tráfico ilegal.

El uso médico que se da a la cocaína se refiere casi exclusivamente al uso como anestésico local, en forma de solución de clorhidrato de cocaína para tratamientos u operaciones de la nariz, laringe y córnea. Existen sucedáneos no estupefacientes que la reemplazan con ventajas, lo que ha hecho disminuir considerablemente su uso en medicina.

Junto a la acción anestésica, la cocaína actúa como estimulante del Sistema Nervioso Central, acción que no es utilizada en medicina, pero que es aprovechada por los traficantes debido a la estimulación cortical que produce en las personas viciosas que abusan de la droga. Esta administración repetida ocasiona la cocainomanía, hábito que altera la salud mental y física del individuo, produciendo en último término trastornos de la circulación, de la respiración, digestivos y trastornos psíquicos, transitorios o permanentes, que se manifiestan por alucinaciones y en dosis altas, amnesia, incoherencia en las ideas e impulsividad. El resultado final es la demencia cocaínica susceptible de regresión después de la suspensión del tóxico. La cocainomanía crónica afecta profundamente el sentido moral. El individuo sufre una especie de perversión y pérdida de la dignidad, como asimismo de la responsabilidad.

Es cuanto tengo el agrado de informar al respecto, y sobre la muestra, ya que su análisis reveló la presencia de cocaína clorhidrato.

INFORME SOBRE TRAFICO Y ACCION DE FEMPROPOREX EN EL ORGANISMO

Para cumplir con lo indicado en el Art. 26° inciso 5° de la Ley 19.366, que modificó el Código Penal. El Instituto de Salud Pública informa respecto al tráfico y el peligro que para la Salud encierra el FEMPROPOREX, en razón de haberse encontrado esta droga en el decomiso ordenado en Parte N°... dirigido a esa Fiscalía.

El Femproporex es un anorexígeno (inhibidor del apetito) cuyos efectos de excitación central y circulatorios de las amino simpático-miméticas, psicoestimulantes indirectos, son de menor intensidad.

Efectos secundarios se han señalado en algunos casos como: sequedad de la boca, nerviosismo, insomnio, problemas digestivos, excepcionalmente vértigos, palpitaciones, cefaleas y agitación.

La prescripción de un anorexígeno está contraindicada en pacientes con antecedentes psiquiátricos, hipertensión, hipertiroidismo, sujetos portadores de cardiopatías graves, glaucoma, hipertensión arterial pulmonar y en aquellos que tienen propensión al abuso medicamentoso, alcohólico o tabaquismo.

Se debe evitar su uso durante el embarazo, especialmente los 3 primeros meses.

Debe considerarse que a) todos los anorexígenos presentan un parentesco con la anfetamina y pueden producir sus inconvenientes, b) la eficacia de esta droga disminuye al cabo de algunas semanas (Tolerancia) y c) un tratamiento prolongado arriesgaría a una farmacodependencia.

Debido a la posibilidad de abuso y adicción al femproporex esta droga está contemplada en el Decreto Supremo N° 405/83 Reglamento de Productos Psicotrópicos del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 565/95 del Ministerio de Justicia que reglamente la Ley 19.366.

ANEXO N° 6 INFORME TOXICOLOGICO.

INFORME DE LABORATORIO

UNIDAD DE TOXICOLOGIA FORENSE , SERVICIO MEDICO LEGAL

Procedencia: Servicio Médico Legal de Arica

Nombre:

Inf. Adicción: D-0XX/2003

Juzgado y n° rol causa:

Tipo de muestra: Orina

Fecha toma de muestra: 17.03.03

Examen solicitado: Determinación de metabolitos de drogas de abuso

Fechas examen: recepción: 24.03.03, Análisis: 09.04.03

Método Analítico: Inmunofluorescencia polarizada TDX (mr)

Resultados por análisis solicitado:

- cocaína en ug/mL MC 0172: Negativo: 0,00

- marihuana en ug/mL THC 0172: Negativo: 0,00

Interpretación general de los resultados:

Solo un resultado POSITIVO en cualquier magnitud indicará que el afectado ha consumido la droga en alguna de sus formas, cuando menos dentro de un período de tiempo mínimo anterior a la fecha de toma de muestra o fallecimiento. Los períodos de tiempo mínimo según droga son: MC: 48 horas, THC: 7 días

Se hace presente a us que el excedente de la muestra será eliminado transcurridos 15 días a contar de la fecha de este informe.

Químico Farmacéutico Legista, Jefe laboratorio regional

Firma

Químico Farmacéutico Legista, Laboratorio regional

Firma

ANEXO N° 7 INFORME PERITAJE PSIQUIÁTRICO

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO MÉDICO LEGAL
ARICA
SECCIÓN CLÍNICA

PSIQUIÁTRICO N°

INFORME PERITAJE

RUC. N°

FECHA DE ORDEN:

FECHA DE EXAMEN:

ANTECEDENTES: *Fiscalía Local*

– *Ministerio Público*

DE:

Arica, Fecha

FISCAL JEFE
SR.
FISCALIA LOCAL – MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE.

de _____ del _____, examiné en el Servicio Médico Legal de _____ a _____, chilena, XX años de edad, casada, nacida en XXXX, el día XX de XX de XX, con estudios hasta 3° año de Enseñanza Media, con actividad de XXXX, domiciliada en XX, comuna, ciudad, puesta a disposición por personal de Gendarmería. Con fecha ____

MOTIVO DEL PERITAJE:

- Solicitud de examen psiquiátrico en causa seguida por Tráfico Ilícito de Drogas, con compulsas a mi vista.

ANTECEDENTES MORBIDOS:

- Fiebre Tifoidea durante la infancia.
- Quemadura Extremidad inferior con agua caliente a los 8 años de edad.

ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS:

- No hay.

ANTECEDENTES DELICTUALES:

- No hay.

ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS FAMILIARES:

- No hay.

ANTECEDENTES DELICTUALES FAMILIARES:

- No hay.

PERITAJE MENTAL N° XX – NOMBRE DE LA PERSONA

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

- Entrevista Clínica Psiquiátrica a la peritada durante 60 minutos.
- Evaluación Psicológica de Personalidad, realizada con fecha XX e informada con fecha XX..

ANTECEDENTES PERSONALES:

Nació en XX, comuna de XX. Hija de matrimonio legalmente constituido, los padres se separaron hace 8 años. El padre trabaja en fábrica de muebles metálicos y la madre es dueña de casa.

Es la segunda de 4 hermanos del matrimonio, todas mujeres de 22, 19, 16 y 14 años. Producto de embarazo y parto normales. Ingresó a la escuela a la edad de 5 años, a Kinder y cursó hasta 3° año de Enseñanza Media, habiendo repetido el 5° año de Enseñanza Básica “por floja no más”. Posteriormente habría tenido buen rendimiento según refiere y buena conducta.

Dejó de estudiar pues quedó embarazada a los 18 años de edad, habiendo terminado el 3° año de Enseñanza Media. Llevaba 5 años de relación con XX, de actuales 21 años de edad y mantenían convivencia estable. Refiere que su embarazo no fue normal, pues ella tiene grupo de sangre Rh (-), tuvo complicaciones, síntomas de parto prematuro y Pielonefritis Aguda. El parto fue a las 37 semanas de embarazo, su hijo nació sano, actualmente tiene 10 meses de edad. Se casó el XX de XX del 2002 con el padre de su hijo.

Comenzó a trabajar a los 15 años de edad como promotora en Supermercado y luego como “animadora” en el mismo supermercado (“me disfrazaba de frutas el día de las frutas o de yogurt el día de los lácteos”). Refiere haber trabajado en este oficio junto con su esposo.

Reconoce consumo ocasional de tabaco desde los 14 años de edad, alcohol consumía ocasionalmente en forma moderada. Niega consumo de drogas ilícitas aunque reconoce que hace años probó la marihuana y que no le gustó.

La peritada, su esposo y su hijo vivían con los suegros de ella, un cuñado y las dos hermanas menores de la peritada.

Respecto al delito que se investiga en esta causa refiere que se casó el XX de XX del 2002 y que su esposo le propuso viajar para que tuvieran una Luna de Miel, lo cual ella aceptó, pensó que iban al Sur, a Chiloé, pues habían viajado otras veces y él tenía familia en esa zona. En el terminal de buses se dio cuenta de que no era el que ella conocía y él le dijo que iban al Norte, a Antofagasta, que quería darle una sorpresa; llegaron a esa ciudad y se alojaron en un Motel, salieron al día siguiente y se encontraron con un conocido, "XX" a quien conocían de Santiago pues jugaba fútbol con su esposo y él les dijo que estaba trabajando en una mina, les ofreció su camioneta para que pasearan y viajaron más hacia el norte; el esposo de la peritada aceptó el ofrecimiento pues querían viajar a Iquique a comprar regalos de Navidad y al Dentista en Tacna. XX le habría hecho un Poder Notarial al marido y partieron rumbo al norte. Durante el viaje su esposo habría insistido en que la peritada se arreglara los dientes en Tacna, lo cual ella aceptó: llegaron a Arica a las 05:00 AM, llegaron a un Hotel y al día siguiente viajaron a Tacna, "fui al dentista, me arreglé todos los dientes y compramos ropas y regalos".

Se regresaron cerca de las 16:00 hrs., pasaron Control de Santa Rosa sin problemas, luego en Chacalluta, ella fue a controlar los documentos y su esposo se quedó en la camioneta, recuerda que se demoraron bastante tiempo, unos 30 minutos, la llamaron y el esposo le informó que habían encontrado droga y que él no sabía nada, después habría reconocido que sabía que en la camioneta había droga y con el tiempo le ha ido dando algunos detalles.

Refiere sentirse "triste, desilusionada y utilizada por mi esposo y he perdido la credibilidad en él aunque aún lo amo y aunque pasen los años seguiré sintiendo rencor por lo que me ha hecho pasar a mí y a mi guagua".

EXAMEN MENTAL:

Se evalúa a mujer joven que representa su edad cronológica, de talla mediana y contextura mesomorfa. En buenas condiciones generales. Su presentación personal es adecuada, limpia, ordenada. Su trato es adecuado, respetuoso. Su actitud es cooperadora, responde las preguntas que se le formulan y da detalles cuando se le solicitan.

Está lúcida, orientada en tiempo y espacio y situación personal. Su lenguaje es adecuado y está de acuerdo a su nivel de instrucción. El discurso es fluido, coherente e impresiona veraz en su relato.

El pensamiento no presenta alteraciones en velocidad, curso, contenido ni estructura, no hay alteraciones psicóticas; el juicio de realidad está conservado al igual que el juicio social.

La afectividad está modulada y es concordante con el relato. Se aprecia ligeramente ansiosa y presenta quiebre emocional al relatar lo afectada que se siente por la situación que está viviendo, por haber sido engañada por su esposo y por tener a su hijo en la cárcel, etc.

La psicomotilidad y la sensopercepción no presentan alteraciones.

La inteligencia está dentro del rango normal.

CONCLUSIONES:

En base a los antecedentes de compulsas, los datos autobiográficos y las evaluaciones psicológica de personalidad y clínica psiquiátrica se concluye que XXX, no presenta patología psiquiátrica de relevancia Médico Legal o que modifique la imputabilidad.

ANEXO N° 8 INFORME PERITAJE DE ADICCION. SERVICIO MEDICO LEGAL

INFORME DE ADICCION

Nombre:

Causa:

Rol:

1. Anamnesis y antecedentes

Refiere detención el día Por tráfico de pasta base de cocaína

Reconoce fumar dicha droga y marihuana, inicia el consumo hace unos 5 años, con marihuana, agregando casi inmediatamente después pasta base de cocaína.

Fuma a diario, hasta unos 20 papelillos, cada droga por separado o mezclados (marcianos).

Sin capacidad de detenerse ni abstenerse, con síndrome de privación y tolerancia a las drogas.

Fecha del último consumo, el día 27.01.03

2. Examen físico

Al examen actual se constata:

Lúcido, coherente, orientado, juicio y lenguaje vulgar.

Contextura mesomórfica, bien presentado, hálito normal, sin temblor distal.

Presión arterial 110/70, pulsos regulares, sin vasoconstricción.

Sobrio, pupilas normales, conjuntivas con estigmas de tabaco, pulpejos limpios.

Sudoración aumentada, con onicofagia.

Eupneico, sin alteración respiratoria, septum nasal sano.

Palpación y auscultación abdominal normal.

Ruidos hidroaéreos normales.

Con cicatrices y tatuajes.

Inquieto.

3. Conclusiones

Se trata de una persona que refiere consumir habitualmente pasta base de cocaína y marihuana, con moderado carácter adictivo a las drogas.

Al examen actual, con moderado deterioro psico-fisiológico, sin evidencias de consumo agudo.

Se toma muestra de orina, para determinación de metabolitos de cocaína, marihuana, benzodiazepinas y anfetaminas.

Es cuanto puedo informar

ANEXO N° 9 : INFORMES PERITAJE PSICOLÓGICO

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO MÉDICO LEGAL
ARICA
SECCIÓN CLÍNICA

INFORME PERITAJE PSICOLÓGICO N° XX/2003

La perito Doña XX, Psicóloga del Servicio Médico Legal de Arica, emite informe pericial de Don XX, de 21 años de edad, Fecha de Nacimiento el XX de XX de 1982 y Cédula de Identidad N° XX, Fecha de evaluación el día XX de XX del 2003.

La presente evaluación es solicitada por la perito psiquiatra del Servicio Médico Legal Doña XX, según consta en Ord. N° del día XX de XX del 2003 ordenado por Sr. XX, Fiscal Adjunto Jefe de Fiscalía Local de Arica, correspondiente a Ruc: XX, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, con antecedentes a mi vista.

I. OBJETIVOS DE LA PERICIA

La solicitud se limita a realizar evaluación de personalidad del examinado como información complementaria a informe psiquiátrico.

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

- Revisión de documentación del examinado
- Observación y Entrevista Clínica.
- Aplicación Pruebas Psicodiagnósticas:
 - Test de Rorschach.
 - Test de Los Colores de Lüscher.

III. RESULTADOS

3.1. Datos derivados de la Entrevista

3.1.1. Antecedentes Personales y Familiares

El examinado nació en XX hace XX. Es hijo de matrimonio legalmente constituido, siendo el menor de dos hijos.

Su padre trabaja como eléctrico y su madre como dueña de casa.

Con su familia vivió 9 años en XX; a los siete años de edad se fueron a vivir a XX, donde el padre se dedicaba a mariscar como buzo. Pasado este tiempo deciden trasladarse a XX hasta la actualidad.

Estudió hasta 3° medio, a los 18 años hizo el Servicio Militar, donde debió interrumpir sus estudios formales para después desertar definitivamente. Refiere haber repetido 5° año Básico considerando su rendimiento como estudiante regular, sin mayores expectativas.

A los 16 años comenzó una relación con su actual esposa, que tuvo una duración de cinco años. Se casaron escondidos de sus familiares en diciembre del año XX, posteriormente el nacimiento de su hijo en octubre de ese mismo año. Refiere que su padre no estaba de acuerdo con esta relación por la formalidad que mantenía y la edad que tenían. Pese a lo anterior, antes de casarse vivieron juntos en casa del examinado por dos años por situación de convivencia familiar de su pareja.

En la actualidad trabaja como empleado dependiente de una fábrica de XX y los fines de semana trabaja con su señora en una empresa de XX.

El examinado no presenta antecedentes legales.

Refiere haber consumido cocaína a los 20 años, siendo su única vez, no deseando repetir la experiencia. Consume alcohol en cantidades moderadas, siendo más bien un consumo social, sin signos de dependencia.

3.1.2. Breve relato de los hechos.

“Estoy acá por aceptar plata y un viaje...” inicia de esta forma su relato.

Refiere haber estado en Antofagasta junto con su señora, recién casados, cuando se encuentra con un “conocido” de XX, quien le ofreció dinero (\$1.500.000) y un viaje. (Se sugiere profundizar y detallar su relato).

Dice haber ido de Luna de Miel con su señora a Antofagasta. En momento en que paseaban en la playa, se encuentran con un sujeto a quien conocían de XX en partido de fútbol de barrio; comenta que siempre lo veía, porque vivía cerca de la casa de su señora. No obstante, sólo lo conocían por “XX”, desconociendo sus apellidos.

En la conversación que sostuvieron “XX” le comenta que tenía que viajar a Tacna, pero por su trabajo él no podía ir; recuerda que le preguntó si podía ir él, ofreciéndole dinero por el favor, gastos del viaje y su camioneta. En momentos en que su señora se encontraba en la playa XX le pregunta al sujeto de qué se trataba el viaje, afirmando sin ocultarle el objetivo, que se trataba de droga. Posteriormente, él luego de aceptar decide ir a la notaria para obtener un poder para pasar con el vehículo al extranjero, mientras su señora se queda en la playa.

Teniendo conocimiento del motivo del viaje, XX parte a Arica junto a su señora, quien no sabía, según refiere, sobre lo que había conversado con este sujeto.

Refiere haber llegado a Tacna, almorzaron y dejaron la camioneta en una avenida principal frente a una óptica. Comenta que de acuerdo a las instrucciones dadas por “XX”, la camioneta tenía una puerta con la cerradura mala, él debía dejar las llaves en el interior de la camioneta. Sin que su señora se diera cuenta hizo lo acordado, se fueron a comprar a las ferias y al dentista donde estuvieron por lo menos tres horas. Posteriormente llegan al auto, que según él

“estaba ahí mismo”, abrió la puerta sin dificultad “era fácil abrir la puerta que tenía la chapa mala...” luego se fueron a Tacna. De lo anterior se deduce, sin detallar bien la secuencia de los hechos, que la camioneta fue trasladada para ser cargada con la droga, puesto que debía dejar las llaves y en su relato refiere con sorpresa que se encontraba la camioneta donde mismo lo había dejado.

Posteriormente, en la Aduana Chilena lo detienen junto a su señora, “él me dijo que era fácil, que lo único que tenía que hacer era estar tranquilo, no me dijo nada de la revisión que hacían”.

“Hubiese sido fácil, si ella (por su esposa) se hubiese quedado en Antofagasta para no involucrarla, pero estábamos de Luna de Miel y no podía dejarla, qué le iba a decir para explicarle”. “Pienso que la embarré”.

En el momento de la detención, señala “cuando caí, al fiscal le dije que quería conversar con mi señora para decirle lo que estaba pasando y explicarle, porque en ningún momento mi señora tuvo conocimiento del asunto en que estaba involucrado, sólo cuando nos detuvieron y le dije”.

“Tengo que pagar”, señala, “nunca he estado preso y metí las patas hasta el fondo”.

Por lo señalado por el examinado existe congruencia tanto con el expediente como con el relato de su señora en la evaluación realizada días antes, sin tener ocasión de haberse visto.

Por último señala que el motivo de su acción se debió al dinero ofrecido y a lo ambicioso que es.

3.1.3. Conductas observadas durante la Evaluación.

Se observa un joven aparentemente tranquilo, de apariencia física y mental normal, sin signos de alteración en su juicio de la realidad y curso del pensamiento formal.

Presenta un relato coherente, sin signos de duda o equivocaciones en su contenido.

Evidencia sentimientos de culpa y auto reprobación de su conducta. Señala y deja claro la responsabilidad de su conducta, atribuyéndose exclusiva culpa, sin temor a asumir las consecuencias potenciales que conlleva.

Se observa consciente de lo cometido y resignado a estar preso.

3.2. Datos derivados de las Pruebas Psicodiagnósticas.

A partir de la evaluación realizada se obtuvo lo siguiente:

3.2.1. Área Cognitiva.

El examinado evidencia conservado el juicio de realidad, es capaz de evaluar en forma realista los elementos más comunes del medio; se encuentran conservados los parámetros de tiempo, espacio, lógica adecuada y afectos congruentes con los estímulos de la realidad.

Presenta capacidad intelectual normal, así como su capacidad de atención concentración. Se observa rigidez e inhibición en la capacidad ideosociativa, tiende a ser eficiente en el examen de la realidad, mostrándose crítico hacia sus propias producciones.

Predomina en el examinado una actitud crítica, detallista y minuciosa para evaluar la realidad, disminuyendo su capacidad organizativa, planificadora y su sentido práctico concreto. Lo que en ocasiones puede llevarlo a ser negligente para considerar las consecuencias de su conducta y desencadenar en comportamientos desadaptativos, poco previsores.

3.2.2. Área Afectiva.

En esta área evidencia rasgos de ansiedad, probablemente por la situación de evaluación, indicando cierto temor a comprometerse. En general muestra un tono emocional adecuado, presenta alto grado de eficacia para controlar su mundo afectivo, de lo que se deduce un buen mecanismo de autocontrol. No obstante es muy probable así como se muestra controlado a nivel emocional, que en circunstancias límites lo emocional pierde la mediación racional.

(falta una página en el informe original)

Conclusiones:

- Presenta mecanismos de autocontrol de sus impulsos eficientes, tendiendo a ser racional por sobre sus emociones, aunque en ocasiones excepcionales actúe impulsivamente o emocionalmente exagerado cuando la situación sobrepasa su tolerancia.
- Evidencia inmadurez emocional, rasgos infantiles y susceptibilidad a ser influenciado por factores externos, debido a la indefinición de su propia identidad y personalidad egocéntrica.
- Por último, el examinado no presenta rasgos de patología inminente ni tendencias antisociales, concluyéndose que actuó conforme a su voluntad, con pleno juicio y consciente de lo ilícito de su acto.

Saluda atentamente a Usted.

Perito Psicólogo – Servicio Médico Legal de Arica.

XX – 10:34 Hrs.
DRA. XX
PERITO PSIQUIATRA
SERVICIO MEDICO LEGAL DE ARICA

INFORME PSICOLOGICO PERICIAL

I. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE :
FECHA DE NACIMIENTO :
EDAD :
EXAMEN SOLICITADO : Evaluación Psicológica
PRUEBAS UTILIZADAS : Test de Inteligencia de Wechsler WAIS (CU-SE)
Escala de Memoria de Wechler
Test de Rorschach
Evaluación Clínica – Examen Mental
FECHA EXAMEN :
EXAMINADOR :

II. ANTECEDENTES

La paciente es la sexta de siete hermanos, proveniente de una familia rural. Vive en situación de extrema pobreza desde que fallece su padre, a los tres años de edad. Según su relato, durante su infancia es víctima de maltrato y abusos por parte de sus hermanos y su madre, en ese tiempo alcohólica.

Aproximadamente a los diecisiete años contrae matrimonio presionada por un embarazo, y nacen, producto de esta unión, sus tres hijos mayores, actualmente de veintidós, veintitrés y veinticuatro años. Luego de diez años de relación disfuncional, se separa de su marido y comienza una convivencia con su actual pareja, don XX, con quien da a luz a sus hijos menores actualmente de doce y catorce años de edad.

La paciente cuenta con una larga historia de patología psicológica y psiquiátrica, tratada desde hace años en el sistema público. Antecedentes recogidos revelan la ingesta de medicamentos antipsicóticos, además de ansiolíticos y antidepresivos.

III. OBSERVACIONES DURANTE EL EXAMEN

En el momento del examen, el paciente se muestra ligeramente desorientada témporo-espacialmente, probablemente como producto de los medicamentos ansiolíticos que ingiere. Su pensamiento es lento y deshilvanado, observándose una facies hipomímica y evidentes signos de estado depresivo.

IV. SÍNTESIS EVALUATIVA

De acuerdo con la evaluación realizada, la paciente presenta una capacidad intelectual correspondiente al rango Normal Lento, observándose un rendimiento subestimado, tanto en las capacidades de atención y memoria, como en la función visoperceptiva, debido al efecto de los psico-fármacos. La capacidad de abstracción, no obstante, se encuentra adecuadamente desarrollada, lo que revela un buen funcionamiento cognitivo de base.

En el área personalidad, es posible detectar una estructura marcadamente patológica, compatible con un Trastorno Fronterizo (Borderline) de la Personalidad, que se caracteriza por una oscilación entre la neurosis y la psicosis.

En el Test de Rorschach, es posible apreciar una alteración importante de las funciones yoicas de autonomía, autovaloración y agresión, observándose además, un desorden en la regulación de los límites entre el mundo inconsciente y la realidad exterior.

Alrededor de ello, se configura un trastorno que involucra todas las áreas de la personalidad, fundamentalmente las relaciones interpersonales, la actitud hacia la realidad, la voluntad y el autocontrol, el establecimiento de metas, la tolerancia a la frustración e incluso, la capacidad para experimentar placer.

Aparece una modalidad defensiva y relacional desestructurada, que apunta alternativamente hacia los polos neurótico y psicótico.

Los mecanismos de defensa son infantiles y regresivos, y se relacionan con la negación o la expresión descontrolada de la agresión.

Esto concuerda con los antecedentes recogidos sobre su historia clínica, que evidencia una neurosis polisintomática, donde prevalecen síntomas como depresión (con intentos de suicidio), angustia crónica que en ocasiones hace crisis, descontrol impulsivo, síntomas conversivos crónicos, despersonalización, anhedonia e intolerancia a la soledad.

Se agregan a ello, ciertas reacciones psicóticas de contenido autorreferencial y paranoide, que fueron tratadas con neurolépticos. Esto explica también sus frecuentes consultas médicas, su dependencia a los fármacos y su escaso compromiso con los tratamientos indicados.

Al examen mental, se observa una evidente sintomatología depresiva, a la que se asocia una ansiedad difusa, exacerbada por su permanencia en la cárcel. Es posible apreciar una reacción regresiva y dependiente frente a la examinadora, actitud propia de las estructuras fronterizas. El pensamiento es lento y deshilvanado. Además, la paciente señala la presencia de una cefalea severa al momento del examen (¿síntoma conversivo?).

V. CONCLUSIÓN

A partir de la evaluación realizada, es posible concluir lo siguiente:

- De acuerdo a la evaluación realizada, la paciente presenta un Trastorno Fronterizo (Borderline) de la Personalidad.
- Se observa un compromiso importante de la voluntad como parte de dicho trastorno, así como también un déficit en el juicio de realidad.

PSICÓLOGO CLINICO

Enero de 2003

ANEXO N° 10 INFORME PERITAJE SOCIAL

INFORME SOCIOECONÓMICO

XX, Asistente Social, informa situación socioeconómica de XX, para ser presentado en Tribunales.

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	:
FECHA DE NACIMIENTO	:
EDAD	:
R.U.T.	:
NACIONALIDAD	:
ESTADO CIVIL	:
ESCOLARIDAD	:
DOMICILIO	:
ACTIVIDAD	:

ACTIVIDADES REALIZADAS

- XX de XX del 2003, entrevista con la imputada en C.D.P. de Arica, a fin de obtener antecedentes e identificación e información diagnóstica.
- XX de XX del 2003, entrevista con el cónyuge de la imputada en C.D.P. Arica a fin de recopilar mayores antecedentes socioeconómicos.
- XX de XX del 2003, segunda entrevista con la imputada, a fin de recopilar antecedentes socio familiares y recopilación de documentos que acrediten dicha información.

ANTECEDENTES FAMILIARES

CÓNYUGE	:	Nombre, RUT, estado civil, fecha de nacimiento, edad, actividad.
HIJOS	:	Nombre, RUT, estado civil, fecha de nacimiento, edad, actividad.
HERMANOS/AS	:	Nombre, RUT, estado civil, fecha de nacimiento, edad, actividad.

HISTORIA FAMILIAR

La joven es oriunda de la ciudad de XX, nace del matrimonio de Don XX, XX años; y Doña XX, XX años, actualmente separados (8 años), quedando la joven y sus dos hermanas al cuidado de su madre. Posteriormente ésta inicia nueva convivencia de la cual nacen otros hijos; es en esta etapa de reconstitución familiar en que la joven no acepta al conviviente materno y decide irse junto a sus hermanas al hogar de su abuela paterna.

A los 14 años de edad conoce a su esposo, por lo cual abandona el hogar para iniciar una relación de convivencia, la cual se formaliza con la celebración del matrimonio el 10 de Octubre del 2002.

ANTECEDENTES LABORALES

La imputada refiere que, al independizarse a muy temprana edad del seno materno para iniciar relación de convivencia con su actual esposo y debido a su escasa instrucción o calificación en algún oficio, se desempeñó como promotora en supermercados en la ciudad de XX, percibiendo ingresos variables, llegando a veces a reunir \$XX semanales.

ANTECEDENTES ECONÓMICOS

El principal ingreso lo constituía el imputado, quien trabajaba en forma periódica en las promociones. Su cónyuge aportaba al ingreso familiar producto de su trabajo como promotora en forma eventual.

No posee cuentas de ahorro ni bienes propios.

ANTECEDENTES DE VIVIENDA

El imputado junto a su esposa, hijo y cuñadas, habitan vivienda modalidad Serviu, perteneciente al padre de la joven quien sólo les solicitaba el pago de los dividendos, cantidad que asciende a \$XX aproximadamente. La imputada refiere poseer una libreta de ahorro para la vivienda con \$XX.

REDES DE APOYO

La joven no cuenta con red de apoyo familiar.

CONCLUSIONES PROFESIONALES

La profesional que suscribe, a través del presente peritaje puede establecer que:

- La joven abandona el hogar materno a temprana edad.
- Inicia tempranamente relación de convivencia, debiendo asumir roles propios de la etapa adulta, sin contar con recursos personales ni materiales para hacerlo.
- Al formar su propia familia no cuenta con redes de apoyo familiar, debiendo ella y su esposo ingresar al mercado laboral informal para subsistir con capacidad de ahorro nula.

Por consiguiente, se concluye que la imputada no cuenta con recursos económicos propios ni redes de apoyo familiar o social que le permitan acceder al pago de multa alguna por el ilícito cometido.

Por los antecedentes anteriormente expuestos, solicitamos se tome en consideración lo solicitado por la imputada.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a lo anterior se despide atentamente.

RUT
Asistente Social

ANEXO N° 11 INFORME PRESENTENCIAL. I REGION

Gobierno de Chile
Gendarmería de Chile

INFORME PRESENTENCIAL N° __/__/2003

Of. N° ____ del ____
Fecha recepción: _____

IDENTIFICACION DEL PROCESADO O IMPUTADO

NOMBRES :
C. IDENTIDAD : Extranjero
F.NAC. Y LUGAR :
E. CIVIL : Soltero
ESCOLARIDAD : 6° E. Primaria
DOMICILIO :
OFICIO : Operario Empresa Servicio Supermercado
DELITO : Tráfico Ilegal de Estupefacientes
CAUSA ROL N° :
JUZGADO : Fiscalía Local de Arica

RECURSOS PERSONALES Y SOCIALES

ASPECTOS SOCIALES

Nacido en convivencia inestable, integrando hogar ampliado de características disfuncionales, siendo el octavo de once hermanos.

Existiendo alcoholismo de progenitor, de conducta agresiva, siendo testigo y víctima de violencia en su período de niñez. Evidenciándose crítica situación familiar, por conducta periférica y mal cumplimiento de rol proveedor, con madre de conducta permisiva y bajo ascendiente familiar.

Las funciones familiares de protección y afectividad (como así también las alimenticias) por lo tanto se ven alteradas, percibiendo el entrevistado en este periodo un sentimiento de abandono y soledad, con desarrollo de diversos oficios desde edad infante, asumiendo junto a hermanos funciones para el logro de subsistencia básica. Sistema normativo familiar permeable. Reportando insuficiente traspaso valórico. Estrato socio-económico de pobreza, viviendo en malas condiciones materiales y en ocasiones sin satisfacción de necesidades básicas.

Su nivel de escolaridad es bajo, con 3 repitencias al inicio del ciclo básico por problemas de aprendizaje y discontinuidad en asistencia a colegio. Deserta del sistema formal de educación aproximadamente a los 15 años, argumentando mayoritariamente razones económicas.

En tanto su integración laboral en Ecuador se inicia en etapa de infancia, con realización de oficios menores diversos; posteriormente con inserción en diferentes empleos, reportando un solo periodo (2 años) de relación contractual en empresa, reconociendo periodos de inestabilidad en su situación laboral y falta de oportunidades de empleo, con desocupación. En tanto en Chile, reporta prestación de servicios para empresa contratista de supermercado (consistente con reporte en visita domiciliaria realizada en Santiago) por espacio de 13 meses aproximado, los últimos 4 con contrato (sueldo mínimo), lo que refleja en condiciones normales de oferta laboral su tendencia a la estructuración y suficiente empleabilidad.

Informado reporta única relación de pareja, sin descendencia y de corta duración, reconociendo la necesidad de estructuración de núcleo familiar y afectivo propio.

Desde octubre del 2001 viviendo en Chile, inicialmente y por corto periodo junto a sobrino. Al momento de la detención viviendo en calidad de arrendatario en pieza compartida con tercero (XX, chileno), con quien existía una alta vinculación y rol de ayuda mutua, reportando la existencia de contacto con periodos irregulares con NN y ocasional (vía telefónica) con familia de origen en Ecuador. Informando una restringida interacción social y dedicación preferente a trabajo. De lo cual se obtiene un suficiente apoyo de referente externo (compañero de pieza), con suficientes niveles de funcionalidad personal-laboral.

Dichos antecedentes fueron corroborados en visita a su domicilio en Santiago, según entrevista realizada a arrendataria por profesionales de esa jurisdicción, que en su informe textual señala (sic) "...como una persona tranquila y que era visitado por un familiar. Después de un tiempo llegó a vivir el Sr. XX y compartían habitación". Agrega que: "Una vez ocurrida la aprehensión, el Sr. XX volvió al lugar y retiró pertenencias de ambos; y otras fueron vendidas, desconoce el paradero actual de ambas personas". "No reporta contacto con otras personas (familia de origen o amigos); como tampoco participación en actividades comunitarias". Regulares condiciones materiales de vida y de satisfacción de necesidades vitales.

En cuanto a sus proyecciones el imputado reporta perspectivas de permanencia en Chile, y continuidad de trabajo con la misma empresa.

ASPECTOS PSICOLÓGICOS

Entrevistado evidencia un desempeño intelectual correspondiente a un **Retardo Mental Leve** (CI: 67) con un **Coefficiente de Deterioro por alteración cualitativa del pensamiento** de un 20%, que aunque estadísticamente significativa no alcanzaría para explicar la deficiencia mental general que en situaciones normales (no desestructurante) alcanzaría un desempeño intelectualmente limítrofe. Aunque su desempeño es relativamente homogéneo en las áreas verbal y manual, su coeficiente de eficacia es algo menor en el área manual (CI: 64/69).

Su capacidad para expresarse con palabras con cierto sentido, su curiosidad intelectual y la comprensión básica de algunas costumbres aceptadas culturalmente no alcanza para analizar y justificar las razones de algunas conductas socialmente inteligentes, por una disminución en su capacidad para apreciar su experiencia pasada, así como adaptarse a

situaciones cotidianas; presumiblemente a causa de razones afectivas asociadas al retraimiento.

Su razonamiento verbal y no verbal se manifiesta enlentecido, concreto y disociado, con escasa integración, probablemente relacionado con un estado de ansiedad que afecta su atención, memoria y discriminación perceptiva.

Su desempeño más bajo lo alcanza en la comprensión de conceptos abstractos, numéricos y verbales, así como en las habilidades de comprensión y pensamiento asociativo.

Afectivamente, respecto de cómo el entrevistado concibe sus relaciones interpersonales más íntimas, éste evidencia un empobrecimiento global con la restricción de vínculos y la infantilización de las relaciones que adopta. Siente un gran miedo al vacío creado por la falta de relaciones y por la soledad interior, buscando equilibrio y resguardo en una relación psicológica que le ofrezca seguridad, pero restringe significativamente el acercamiento interpersonal con una ambivalencia social que muestra accesibilidad pero no la mantiene.

Se muestra sociable pero un potencial de perturbabilidad lo hace indeterminado y temeroso, adoptando una actitud de retraimiento e introversión. Tiende a buscar protección, amparo, una tranquilidad armoniosa, pero a un nivel más profundo, le teme a la involucración, por miedo al debilitamiento de su identidad y para no depender psicológicamente. Esto hace que no todos los vínculos afectivos lleguen a ser profundos.

Es ingenuo y dócil, con un tipo de pensamiento esquemático que sobrepone los distintos componentes de la realidad sin llegar a conformar un todo organizado. Es imitativo.

Muy impresionable e influenciable, evidencia una falta de reflexión general. Tiende a ser seducible por una disposición al sacrificio y excesiva voluntad de adaptación.

Su tendencia al apartamiento y a la reserva se originan en una desconfianza generalizada por reiteradas experiencias de menosprecio.

Su juicio es determinado por el momento, evidenciando superficialidad y falta de perseverancia. Es habitual que tome la apariencia por realidad, no sabe pensar más allá de lo inmediato.

Afectivamente reconoce dificultades de aprendizaje, sintiendo inseguridad de mantenerse en pie y alcanzar sus metas.

Preocupado por la opinión de los demás, siente disarmonía entre lo que piensa y siente, por una pobre coordinación y falta de equilibrio mental.

Ante situaciones de conflictos siente desaliento y abatimiento, con una pérdida de ilusión y resignación, negándose a sí mismo y al mundo, adoptando una actitud excesivamente dependiente, acentuándose su primitivismo estructural y su incapacidad intelectual.

RESPUESTA DEL CONSEJO TÉCNICO

Entrevistado cuyo mayor factor de riesgo lo constituyen sus rasgos de permeabilidad y carácter manipulable asociado a aislamiento y dependencia afectiva; sin embargo valora significativamente la adaptación, con adecuados recursos en el desarrollo de habilidades laborales formales, requiriendo calificación laboral y reforzamiento de adhesión a normativa y leyes, razones por las que se sugiere conceder la Libertad Vigilada del Adulto.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Lectura Expediente Judicial
- Entrevista social imputado
- Visita domiciliaria efectuada por Delegado Libertad Vigilada C.R.S. Santiago
- Entrevista Psicológica
- Escala de Inteligencia de Wechler para Adultos
- Test Gráfico de Personalidad H.T.P. cromático
- Test Proyectivo de Personalidad de Luscher

PRESIDENTE CONSEJO TECNICO

ANEXOS II. INFORMACIÓN SOBRE CAUSAS REVISADAS EN ESTUDIO

- 29. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS**
- 30. SENTENCIA Y TIPO DE TERMINO CAUSAS REVISADAS**
- 31. FISCALES, DEFENSORES Y JUECES CAUSAS REVISADAS**
- 32. TIPOS DE DROGAS EN CAUSAS REVISADAS**

ANEXO N° 12 INFORMACION DE CAUSAS REVISADAS

Identificación causas revisadas

N°	RUD	RUC	RIT	Delito
1	ARC-00011-02	0200151326-8	8-2002	Tráfico
2	ARC-00028-02	0200154250-0	25-2002	Tráfico
3	ARC-00015-03	0300005448-7	67-2003	Tráfico
4	ARC-00024-03	0300005576-9	86-2003	Tráfico
5	ARC-00040-03	0310000290-5	229-2003	Tráfico
6	ARC-00063-03	0300016064-3	284-2003	Tráfico
7	ARC-00065-03	0300016084-8	286-2003	Tráfico
8	ARC-00074-03	0300013601-7	281-2003	Tráfico
9	ARC-00108-03	0300023730-1	475-2003	Tráfico
10	ARC-00109-03	0300023781-K	476-2003	Tráfico
11	ARC-00123-03	0300027558-	544-2003	Tráfico
12	ARC-00133-03	0310000780-K	596-2003	Tráfico
13	ARC-00140-03	0310000825-3	622-2003	Tráfico
14	ARC-00167-03	0300035402-2	701-2003	Tráfico
15	ARC-00187-03	0300018602-2	257-2003	Tráfico
16	ARC-00196-03	0310001090-8	830-2003	Tráfico
17	ARC-00207-03	0310001091-6	831-2003	Tráfico
18	ARC-00208-03	0300042974-K	834-2003	Tráfico
19	ARC-00211-03	0300016087-2	287-2003	Tráfico
20	ARC-00323-03	0300062301-5	1207-2003	Tráfico
21	ARC-00364-03	0310001923-9	1318-2003	Tráfico
22	ARC-00406-03	0300077357-2	1468-2003	Tráfico
23	ARC-00422-03	0310002205-1	1521-2003	Tráfico
24	ARC-00470-03	0300088957-2	1715-2003	Tráfico
25	ARC-00538-03	0300098712-2	1899-2003	Tráfico
26	ARC-00553-03	0300100992-2	1963-2003	Tráfico
27	ARC-00610-03	0310002957-9	2121-2003	Tráfico
28	ARC-00647-03	0300111939-6	2263-2003	Tráfico
29	ARC-00658-03	0310003120-4	2277-2003	Tráfico
30	ARC-00801-03	0300134661-9	2641-2003	Tráfico
31	ARC-03037-03	0300060557	1191-2003	Tráfico
32	CRC-00067-01	0100083976-7	247-2001	Otras faltas
33	CRC-00111-03	0300010258-9	229-2003	Cultivo
34	CRC-00128-03	0300019941-8	386-2003	Cultivo
35	CRC-00130-02	0200007370-1	97-2002	Cultivo
36	CRC-00153-03	0300015968-0	335-2003	Cultivo
37	CRC-00161-02	0200023569-8	288-2002	Tráfico
38	CRC-00169-02	0200027630-0	347-2002	Tráfico
39	CRC-00178-02	0200029788-k	382-2002	Cultivo
40	CRC-00252-03	0300037906-8	707-2003	Cultivo
41	CRC-00262-03	0200139737-3	653-2003	Cultivo

42	CRC-00313-03	0300044648-3	927-2003	Tráfico
43	CRC-00347-01	0100080617-6	188-2001	Tráfico
44	CRC-00362-03	0300056706-9	1146-2003	Cultivo
45	CRC-00389-03	0300039864-k	900-2003	Cultivo
46	CRC-00477-02	0200069848-5	1191-2002	Tráfico
47	CRC-00483-03		1190-2003	Cultivo
48	CRC-00690-03	0300106542-3	1971-2003	Consumo
49	CRC-00880-03	0300132188-8	2437-2003	Consumo
50	CRC-00885-02	0200119172-4	2175-2002	Tráfico
51	CRC-00962-02	0200109689-6	2408-2002	Tráfico
52	CRC-00986-02	0200132117-2	2476-2002	Tráfico
53	CRC-01001-02	0200132854-1	2503-2002	Tráfico
54	CRC-01029-02	0200139407-2	2717-2002	Tráfico
55	CRC-01130-02	0200150405-6	2958-2002	Tráfico
56	CRC-01138-02	0200019166-6	235-2002	Tráfico
57	IQQ-00046-03	0310000234-4	184-2003	Tráfico
58	IQQ-00047-03	0300009643-2	197-2003	Tráfico
59	IQQ-00066-03	0300011864-7	263-2003	Consumo
60	IQQ-00072-03	0300012621-6	283-2003	Tráfico
61	IQQ-00082-03	0300014904-6	345-2003	Tráfico
62	IQQ-00087-03	0300015043-5	361-2003	Cultivo
63	IQQ-00106-03	0300005651-K	435-2003	Tráfico
64	IQQ-00115-03	0300018855-8	486-2003	Tráfico
65	IQQ-00123-03	0300020133-1	502-2003	Tráfico
66	IQQ-00126-03	0300020166-8	506-2003	Tráfico
67	IQQ-00178-03	0300027536-K	748-2003	Tráfico
68	IQQ-00203-03	0300030221-9	792-2003	Tráfico
69	IQQ-00339-03	0300031288-5	925-2003	Tráfico
70	IQQ-00360-03	0300051138-1	1366-2003	Tráfico
71	IQQ-00392-03	0300023075-5	942-2003	Tráfico
72	IQQ-00397-03	0300056650-k	1456-2003	Tráfico
73	IQQ-00469-03	0300070282-9	1763-2003	Tráfico
74	IQQ-00484-03	0300073553-0		Tráfico
75	IQQ-00528-03	0300081296-9		Tráfico
76	IQQ-00547-03	0300086534-5	2140-2003	Tráfico
77	IQQ-00549-03	0300074128-K	2139-2003	Tráfico
78	IQQ-00575-03	0300042268-0	1442-2003	Tráfico
79	IQQ-00646-03	0300101832-8	2481-2003	Tráfico
80	TCO-00047-01	0100083896-5	5458-2001	Tráfico
81	TCO-00554-01	0100011346-4	704-2001	Otras faltas
82	TCO-00666-01	0100043375-2	3203-2001	Otros delitos
83	TCO-00772-01	0100014388-6	3480-2001	Consumo
84	TCO-00898-01	0100054311-6	4047-2001	Tráfico
85	TCO-01162-01		5043-2001	Tráfico
86	TCO-01226-01	0100083912-0	5222-2001	Otras faltas
87	TCO-03188-01	0100084582-1	5330-2001	Otras faltas

88	TCO-01644-02	0200033786-5	1406-2002	Otros delitos
89	TCO-01722-02	0200038044-2	1589-2002	Otras faltas
90	TCO-01732-02		1681-2002	Otras faltas
91	TCO-02056-02	0200072238-6	3087-2002	Otros delitos
92	TCO-02311-02	0200004378-1	3937-2002	Otras faltas
93	TCO-02647-02		66-2002	Otras faltas
94	TCO-00112-03	0200134111-4	5434-2002	Otros delitos
95			95-2003	
96	TCO-00150-03	0300030151-K	463-2003	Otras faltas
97	TCO-00350-03		585-2003	Consumo
98	TCO-00826-03	0300062322-8	1417-2003	Consumo
99	TCO-01975-03	0300157474-3	3607-2003	Tráfico
100	TCO-01977-03		3609-2003	Tráfico
101	TLC-00032-01	0100078046-0	138-2001	Cultivo
102	TLC-00151-02	0200028579-2	804-2002	Tráfico
103	TLC-00190-02	0100067806-2	41-2001	Tráfico
104	TLC-00365-03	0300035292-5	994-2003	Otras faltas
105	TLC-00500-02	0200037560-0	1392-2002	Tráfico
106	TLC-00511-02	0200072862-7		Consumo
107	TLC-00595-03	0300048931-9	1487-2003	Otras faltas
108	TLC-00627-02	0200093336-0	2735-2002	Tráfico
109	TLC-00978-02	0200124976-5	3778-2002	Consumo
110	TLC-01369-02	0200734397-4	4187-2000	Otras faltas

ANEXO N° 13 SENTENCIA Y TIPO DE TERMINO CAUSAS REVISADAS

N°	Tipo de termino	Sentencia		Delito
		Años	Multa	
1	Abogado Particular			Tráfico
2	Abogado Particular			Tráfico
3	Abreviado	541 días		Cultivo
4	Abreviado	541 días		Cultivo
5	Abreviado	3 años	10 UTM	Otras faltas a ley 19.366
6	Abreviado		8 UTM	Otras faltas a ley 19.366
7	Abreviado	3 años	3 UTM	Tráfico
8	Abreviado	3 años	3 UTM	Tráfico
9	Abreviado	3 años (reclusión nocturna domicilio)	12 UTM	Tráfico
10	Abreviado	541 días	10 UTM	Tráfico
11	Abreviado	541 días		Tráfico
12	Abreviado	541 días		Tráfico
13	Abreviado	541 días		Tráfico
14	Abreviado	65 días		Tráfico
15	Abreviado	condenatorio (no se indica detalle)		Tráfico
16	Abreviado	Imputado menor de edad a programa de rehabilitación		Consumo
17	Juicio Oral	3 años	20 UTM	Conspiración para el tráfico
18	Juicio Oral	300 días (menor de edad)		Tráfico
19	Juicio Oral	4 años	20 UTM	Tráfico
20	Juicio Oral	4 años	40 UTM	Tráfico
21	Juicio Oral	4 años (libertad vigilada)	20 UTM	Tráfico
22	Juicio Oral	5 años y un día		Tráfico
23	Juicio Oral	5 años y un día	3 UTM	Tráfico
24	Juicio Oral	5 años y un día	3 UTM	Tráfico
25	Juicio Oral	5 años y un día	3 UTM	Tráfico
26	Juicio Oral	5 años y un día	3 UTM	Tráfico
27	Juicio Oral	5 años y un día	10 UTM	Tráfico
28	Juicio Oral	5 años y un día	20 UTM	Tráfico
29	Juicio Oral	5 años y un día	20 UTM	Tráfico
30	Juicio Oral	5 años y un día	20 UTM	Tráfico
31	Juicio Oral	5 años y un día	20 UTM	Tráfico
32	Juicio Oral	5 años y un día	20 UTM	Tráfico
33	Juicio Oral	5 años y un día	40 UTM	Tráfico
34	Juicio Oral	5 años y un día	40 UTM	Tráfico
35	Juicio Oral	5 años y un día	40 UTM	Tráfico
36	Juicio Oral	6 años		Tráfico
37	Juicio Oral	6 años		Tráfico
38	Juicio Oral	6 años	40 UTM	Tráfico
39	Juicio Oral	6 años	40 UTM	Tráfico
40	Juicio Oral	7 años		Tráfico

41	Juicio Oral	7 años		Tráfico
42	Juicio Oral	7 años		Tráfico
43	Juicio Oral	7 años	20 UTM	Tráfico
44	Juicio Oral	10 años		Tráfico
45	Juicio Oral	Absolución		Tráfico
46	Juicio Oral	Absolución		Tráfico
47	Juicio Oral	Absolución		Tráfico
48	Juicio Oral	Absolución		Tráfico
49	Juicio Oral	Absolución		Tráfico
50	Monitorio		0,5 UTM	Consumo
51	Monitorio		2 UTM	Consumo
52	Monitorio		5 UTM	Tráfico
53	Monitorio		7 UTM	Tráfico
54	No se persevera			Otras faltas a ley 19.366
55	No se persevera			Otras faltas a ley 19.366
56	No se persevera			Otras faltas a ley 19.366
57	No se persevera			Tráfico
58	No se persevera			Tráfico
59	No se persevera			Tráfico
60	Ordinario		1 UTM	Consumo
61	Ordinario		1 UTM	Otras faltas a ley 19.366
62	Ordinario	61 días	5 UTM	Tráfico
63	Ordinario	Absolución		Tráfico
64	Simplificado		1 UTM	Consumo
65	Simplificado		3 UTM	Consumo
66	Simplificado		0,5 UTM	Consumo
67	Simplificado	600 días		Cultivo
68	Simplificado	Principio de Oportunidad		Cultivo
69	Simplificado		0,5 UTM	Otras faltas a ley 19.366
70	Simplificado		1 UTM	Otras faltas a ley 19.366
71	Simplificado	541 días	12 UTM	Otros delitos ley 19.366
72	Simplificado		5 UTM	Tráfico
73	Sobreseimiento definitivo			Tráfico
74	Sobreseimiento temporal			Tráfico
75	Sobreseimiento temporal			Tráfico
76	Sobreseimiento temporal			Tráfico
77	Suspensión Condicional		0,5 UTM	Consumo
78	Suspensión Condicional	Firma cada 2 meses	Indemnización CONACE \$84.000	Cultivo
79	Suspensión Condicional	Firma cada 2 meses		Cultivo
80	Suspensión Condicional	Firma cada 30 días		Cultivo
81	Suspensión Condicional	Firma cada 30 días		Cultivo
82	Suspensión Condicional	Firma cada 30 días		Cultivo
83	Suspensión Condicional	Arresto Domiciliario	Tratamiento toxicológico	Tráfico
84	Suspensión Condicional	Firma cada 30 días		Tráfico
85	Suspensión Condicional	Firma cada 30 días		Tráfico

ANEXO N° 14 DEFENSORES, FISCALES Y JUECES CAUSAS REVISADAS

Defensores	Región	Ciudad	N° de causas
Consuelo Gil	I Región	Arica	2
Victoria Márquez	I Región	Iquique	3
Eduardo Rodríguez	I Región	Arica	4
Marcelo Lara	I Región	Iquique	5
Pedro Casanueva	I Región	Iquique	5
Raúl Gil	I Región	Arica	6
Marco Montero	I Región	Arica	10
Hans Mundaca	I Región	Iquique	13
Carlos Verdejo	I Región	Arica	14
Cecilia Zapata	IX Región	Temuco	1
Francisco García	IX Región	Temuco	1
Leonardo Díaz	IX Región	Temuco	1
Reinaldo Osorio	IX Región	Temuco	1
Sandra Jelves	IX Región	Temuco	1
Gonzálo Cruz	IX Región	Temuco	3
Helen Thiers	IX Región	Temuco	3
José Martínez	IX Región	Temuco	3
Viviana Castel	IX Región	Temuco	4
Iván Gómez	VII Región		1
J. García	VII Región		1
José Lagos	VII Región		2
Mauricio González	VII Región		2
Humberto Alarcón	VII Región		4
Mónica Cerda	VII Región		4
Sergio Aguilera	VII Región		6
Pelayo Vial	VII Región		9
Verónica Reyes	VII Región/ IX Región	Temuco	6

Fiscales	Región	Ciudad	Nº de causas
Marco Flores	I Región	Iquique	2
Fernando Pinto	I Región	Arica	3
Manuel Guerra	I Región	Iquique	4
Jorge Valladares	I Región	Arica	7
Miguel Palacios	I Región	Arica	7
Enrique Rodríguez	I Región	Iquique	9
Luis Pino	I Región	Iquique	9
Heriberto Reyes	I Región	Arica	14
Carolina Suazo	IX Región	Temuco	1
Francisco Rojas	IX Región	Temuco	1
Jaime Pino	IX Región	Temuco	1
Carmen Gloria Troncoso	IX Región	Temuco	2
Pablo Bravo	IX Región	Temuco	2
Carlos Hernández	IX Región	Temuco	4
Alberto Chiffelle	IX Región	Temuco	5
Julio Contardo	VII Región		1
L. Herrera	VII Región		1
Patricio Caroca	VII Región		4
Patricio Aravena	VII Región		7
Vinco Fodich	VII Región		7
Mauricio Richards	VII Región		13

Juez Garantía	Región	Ciudad	Nº de causas
Federico Gutierrez	I Región	Iquique	2
Luis Soto	I Región	Arica	3
M. Fernanda Gazmuri	I Región	Iquique	3
Rodrigo Cortés	I Región	Iquique	3
Carolina Araya	I Región	Arica	4
Rodrigo Ortiz	I Región	Arica	4
Guillermo Rodriguez	I Región	Iquique	5
Gonzálo Diaz	I Región	Arica	6
Ricardo Soto	I Región	Arica	6
Pilar Labarca	I Región	Arica	7
Rodrigo Urrutia	I Región	Iquique	7
Alejandro Vera	IX Región	Temuco	1
Georgina Gutierrez	IX Región	Temuco	1
María Elena Llanos	IX Región	Temuco	2
María Teresa Villagra	IX Región	Temuco	2
Cecilia Subiarbe	IX Región	Temuco	3
Isabel Uribe	IX Región	Temuco	5
Marcelo Vásquez	VII Región		2
Mauricio Silva	VII Región		3
Isabel Salas	VII Región		5
Paola González	VII Región		5
Carlos Gutierrez	VII Región		6
Alejandro Aguilar	VII Región		9

Jueces orales	Región	Ciudad	Nº de causas
Felipe Ortiz	I Región	Iquique	1
M. Fernanda Gazmuri	I Región	Iquique	1
Carlos Cosma	I Región	Iquique	3
M. Raquel Ross	I Región	Iquique	3
Pedro Guiza	I Región	Iquique	3
Eduardo Camus	I Región	Iquique	4
Héctor Gutierrez	I Región	Arica	4
Rodrigo Olavarría	I Región	Arica	6
M. Verónica Quiroz	I Región	Arica	9
Jorge Quiñones	I Región	Arica	10
Julio Aguilar	I Región	Arica	10
Erasmo Sepúlveda	IX Región		1
Felix Vega	IX Región		1
Juan Angel Muñoz	IX Región		1
Oscar Viñuela	IX Región		1
Jorge González	IX Región		2
Amelia Avendaño	VII Región		1
Silva	VII Región		1

ANEXO N° 15 TIPO DE DROGAS EN CAUSAS REVISADAS

N°	Tipo de droga	Peso (gramos)		Valoración	Fragmentación
		Bruto	Neto		
1	alprazolam				19 unidades
2	fenproporex				398 dosis
3	heroína	10110		90%, 93%, 94%, 98% y 99%	10 paquetes
4	cocaína	1,051	1,043	62%	
5	cocaína	2,5			8 papelillos
6	cocaína	4,7		11%	1 paquete
7	cocaína	15,4		46%	53 papelillos
8	cocaína	40,7			1 bolsa
9	cocaína	100,5			
10	cocaína	132		70%	1 paquete
11	cocaína	606,1	547,3	70%, 77%, 80% y 85%	4 paquetes
12	cocaína	794		84%	
13	cocaína	877	733	98%	72 ovoides
14	cocaína	959		83%	2 paquetes
15	cocaína	1160		53% y 84%	3 paquetes
16	cocaína	3224		82%, 85%, 88% y 89%	4 paquetes
17	cocaína	6670	6411	25% y 30%	5 botellas
18	cocaína	7608			7 paquetes
19	cocaína	10000	10007	84% y 94%	11 paquetes
20	cocaína	11286			11 paquetes
21	cocaína	27599		93% y 94%	27 paquetes
22	cocaína				1 papelillo
23	cocaína				3 paquetes
24	cocaína				24 contenedores
25	pasta base	2	0,91	36%	5 papelillos
26	pasta base	2,4		80%	
27	pasta base	2,9			13 papelillos
28	pasta base	4			10 papelillos
29	pasta base	6,7	2,59	78%	34 papelillos
30	pasta base	9	4,7	79%	32 papelillos
31	pasta base	16,9			62 papelillos
32	pasta base	80			
33	pasta base	136	129,22		30 paquetes
34	pasta base	191		69%	1 paquete
35	pasta base	212,4	188	66% y 74%	56 envoltorios
36	pasta base	366		68%	10 paquetes
37	pasta base	438	440,6		85 paquetes
38	pasta base	465		75%	88 paquetes
39	pasta base	739		70%	
40	pasta base	901			3 envoltorios
41	pasta base	1194			52 paquetes
42	pasta base	1290	1263	35%	1 paquete
43	pasta base	1300			14 paquetes
44	pasta base	1364		42%	21 paquetes
45	pasta base	2000		33% y 42%	2 paquetes

46	pasta base	2000	133		1 frasco con 38 bolsas
47	pasta base	2000			2 paquetes
48	pasta base	2800	2713	52%	2 paquetes
49	pasta base	3550		24%	1 paquete
50	pasta base	3800		80%	2 paquetes
51	pasta base	4100			16 paquetes
52	pasta base	9418			1 paquete
53	pasta base	13499			14 paquetes
54	pasta base	15901			13 botellas
55	pasta base	24900		51%	21 paquetes
56	pasta base	61000	61372	64%, 67%, 68%, 70%, 71%, 72% y 80%	61 paquetes
57	pasta base				25 papelillos
58	marihuana	0,5			1 envoltorio
59	marihuana	1			1 cigarrillo
60	marihuana	4			1 paquete
61	marihuana	4,1			9 papelillos
62	marihuana	6			
63	marihuana	8			1 caja
64	marihuana	8,607			13 pitos y 1 paquete
65	marihuana	12,8			1 envoltorio
66	marihuana	14			11 papelillos
67	marihuana	17			
68	marihuana	20,5			papelillos
69	marihuana	29,6			1 envoltorios
70	marihuana	34,8			4 paquetes y papelillos
71	marihuana	35			
72	marihuana	45			77 papelillos
73	marihuana	55,5			1 paquete
74	marihuana	93,5			10 bolsas
75	marihuana	159,5	159,5		2 envoltorios
76	marihuana	180			
77	marihuana	204,5			1 paquete
78	marihuana	279,1			
79	marihuana	305,8			6 bolsas y 17 papelillos
80	marihuana	318			3 paquetes
81	marihuana	464,41			3 envoltorios
82	marihuana	510			
83	marihuana	780			
84	marihuana	800			3 bolsas
85	marihuana	1698			2 envoltorios
86	marihuana	7385			7 paquetes
87	marihuana	12934			1 paquete
88	marihuana				7 empanadas
89	marihuana				11 envoltorios
90	marihuana				17 papelillos

91	marihuana	plantas			1 planta, más 40 cogollos
92	marihuana	plantas			6 plantas
93	marihuana	plantas			8 plantas
94	marihuana	plantas			8 plantas más 11 semillas
95	marihuana	plantas			9 plantas
96	marihuana	plantas			16 plantas
97	marihuana	plantas			21 plantas
98	marihuana	plantas			23 plantas
99	marihuana	plantas			31 plantas
100	marihuana	plantas			32 plantas
101	marihuana	plantas			83 plantas
102	marihuana	plantas			89 plantas
103	marihuana	plantas			90 plantas
104	marihuana	plantas			216 plantas
105	marihuana	plantas			297 plantas

ANEXOS III. PAUTAS DE TRABAJO UTILIZADAS EN LA INVESTIGACION

- 33. PAUTA DE ENTREVISTAS**
- 34. PAUTA REVISIÓN DE CAUSAS**

ANEXO N° 16 PAUTA DE ENTREVISTA FISCALES Y DEFENSORES

Estimado señor/a: La presente entrevista busca conocer su percepción producto de su experiencia de trabajo en causas de drogas en el Nuevo Procesal Penal. Agradeceremos muchísimo su cooperación en responder las preguntas de la forma más completa posible y hacerla llegar de vuelta a más tardar el día **martes 20 de enero**.

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

1. Datos Generales:

- Nombre:
- Lugar de trabajo:
- Edad:
- Título profesional (Universidad que lo otorga, año):
- Postítulos o Postgrados:
- Años de experiencia:

2. ¿En qué casos solicita usted la participación de un perito cuando se trata de delitos de drogas?

3. ¿Qué peritajes solicita y en qué circunstancias? (indicar delito, tipo de peritaje, momento del proceso en que lo solicita y motivos de la solicitud)

4. ¿Qué tipo de peritos solicita más frecuentemente en el caso de delitos de drogas? ¿Considera que hay peritos mejores que otros para estos casos? ¿Cuáles?

5. ¿Qué elementos son los que usted considera más relevantes de un peritaje? ¿Cree son los mismos para el/los jueces o estos privilegian otros? ¿Cuáles?

6. ¿Qué tipo de información busca a la hora de solicitar un perito? ¿Obtiene generalmente lo buscado?

7. ¿Trabaja con el perito los elementos a destacar del peritaje al momento de presentarse este a declarar en una audiencia oral?

A propósito de las preguntas a los peritos:

8. ¿Qué tipo de preguntas hace generalmente a los peritos por usted presentados?
¿Cuál es la naturaleza de las contrapreguntas que reciben estos peritos por la otra parte?

9. ¿Qué tipo de contrapreguntas hace usted generalmente a los peritos presentados por otros en el juicio? ¿Cuál es la intención de esas preguntas?

10. ¿En caso de tener que cuestionar a un perito en casos de drogas, en qué elementos se apoya?

11. ¿Qué elementos son considerados de peso para respaldar el alegato de un perito (experiencia profesional, estadísticas, publicaciones, respaldo teórico, condiciones personales como no tener demandas personales, o haber tenido)? Tratar de establecer jerarquía.

12. Respecto de las siguientes pericias, por favor entregue su opinión respecto de la relevancia que les es otorgado en la definición de los casos y su nivel de aceptación/cuestionamiento:

- Pericia química a la sustancia
- Pericia toxicológica a la persona
- Pericia psicológica a la persona
- Pericia psiquiátrica a la persona
- Pericia social/socioeconómica a la persona

ANEXO N° 17 FICHA DE REGISTRO CAUSAS

REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE PERITAJES EN DROGAS

RUD:	Región:	Localidad:
RUC:	Tipo de delito:	
RIT:	Identificación de Tribunales:	
Fecha inicio del caso:	Fecha término del caso:	
N° imputados implicados:		
Nombre Juez:		
Nombre Fiscal:		
Nombre Defensor:		
Tribunal Oral de:	Miembros:	

Características del caso:

En caso de ir a juicio oral:	
Asistencia de perito	
Preguntas al perito	
Questionamientos (de quién y cómo son acogidos por el juez)	

Peritajes repetidos:	
Motivo	
Fecha solicitud:	Fecha entrega resultados:
¿Cambio de perito? (indicar nombre, profesión e institución)	

Pruebas no producidas o reducidas:	
Motivo	
Quién lo solicita	
Consideración del juez del peritaje en el proceso (si está detallado)	
Condena o Absolución	